CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2025-2-5503-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD
SAN ISIDRO, LIMA, LIMA

"CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL SISOL"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE IV

LIMA – PERÚ

28 DE OCTUBRE DE 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

0102025255503000

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2025-2-5503-AC

"CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL SISOL"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.1 Origen	2
	1.2 Objetivos	2
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
	1.4 De la entidad o dependencia	5
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	6
	1.6 Aspectos relevantes	6
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	18
III.	OBSERVACIONES	44
	Directivos de los Establecimientos de Salud del SISOL Surquillo y Camaná, omitieron informar los montos de retención por concepto de garantía a la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto de cincuenta y tres (53) contratos de Asociación en Participación, para la prestación servicios de salud, médicos, y de apoyo al diagnóstico, situación que impidió la retención de la suma de s/ 1 209 884,92, contraviniendo las estipulaciones contractuales; afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	69
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	69
VI.	CONCLUSIONES	69
VII.	RECOMENDACIONES	74
VIII.	APÉNDICES	76

V°B° Jefe OCI

V°B° SUPERVISOR

V°B° JEFE DE COMISIÓN

V°B° ABOGADO

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2025-2-5503-AC

CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL SISOL

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La auditoría de cumplimiento al Sistema Metropolitano de la Solidaridad, en adelante "SISOL" corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con código de labor n.° 2-5503-2025-002, iniciado mediante Oficio n.° 128-2025-OCI-SISOL/MML de 8 de abril de 2025; en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatorias.

1.2 Objetivos

Objetivo general

Determinar si las contrataciones de servicios de salud, para el cumplimiento de los fines y objetivos del SISOL, se efectuaron de acuerdo a la normativa aplicable.

Objetivos específicos

a) Determinar si los procesos de contratación de los servicios médicos, de salud y de apoyo al diagnóstico para los EE.SS. Camaná y Surquillo, se realizaron en el marco de la normativa aplicable y disposiciones internas.

b) Determinar si la ejecución contractual de los servicios médicos, de salud y de apoyo al diagnóstico en los EE.SS. Camaná y Surquillo, se llevaron a cabo de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas, estipulaciones contractuales y si cumplieron con los fines del SISOL.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control del presente servicio, corresponde a las "Contrataciones de servicios de salud en el SISOL", con las cuales la entidad contrata los servicios médicos, de salud y apoyo al diagnóstico para sus diferentes establecimientos de salud, y comprenderá el análisis y revisión selectiva de la documentación relacionada a los expedientes de contratación de los servicios mencionados, proporcionados por personas naturales y/o jurídicas, mediante contratos bajo la modalidad de Asociación en Participación, por los que, se concede al Asociado un porcentaje de la recaudación mensual, estipulada en cláusulas contractuales, entre el 70% al 90% del total recaudado para el Asociado (privado).

El SISOL, según normativa interna, se encarga de recaudar diariamente los ingresos producto de los servicios proporcionados por los Asociados y de forma mensual efectúa el pago de la participación correspondiente, de acuerdo al porcentaje establecido contractualmente, previa validación del informe de producción presentado por los Asociados.

Con relación a estos pagos, la Unidad de Tesorería proporcionó en formato Excel, los desembolsos realizados a los Asociados de los establecimientos de salud del SISOL, en los años 2022 y 2023, por el porcentaje que les correspondería, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Pago a Asociados SISOL 2022-2023

Item	Centro de costo	Año 2022	Año 2023	Total
1	CM. El Nazareno	242 921,09	254 375,98	497 297,07
2	CM. Hospital del Niño	27 592,52	32 333,59	59 926,11
3	CM. Huaycán	46 050,27	11 320,48	57 370,75
4	CM. José Carlos Mariátegui	37 589,16	6 065,92	43 655,08
5	CM. Juan Pablo II	61 255,25	81 526,30	142 781,55
6	CM. La Ensenada	52 582,16	48 709,20	101 291,36
7	CM. Las Violetas	293 242,20	274 200,64	567 442,84
8	CM. San Ramón	5440,50	186,20	5 626,70
9	CM. Señor de los Milagros	12 209,92	12 724,98	24 934,90
10	CM. Sinchi Roca	256 977,43	294 016,96	550 994,39
11	CM. Villa Limatambo	70 295,96	86 440,16	156 736,12
12	EE.SS Ate	4 362 773,03	5 667 159,77	10 029 932,80
13	EE.SS Carabayllo	1 708 229,55	2 490 849,46	4 199 079,01
14	EE.SS Chorrillos	4 187 173,99	5 269 968,09	9 457 142,08
15	EE.SS Comas	15 975 990,69	18 066 555,20	34 042 545,89
16	EE.SS Cusco (San Jerónimo)	1 775 279,46	2 113 362,65	3 888 642,11
17	EE.SS Cusco (Wanchaq)	4 293 290,10	5 342 542,65	9 635 832,75
18	EE.SS El Agustino	5 000 688,66	6 213 509,89	11 214 198,55
19	EE.SS EMMSA	40 988,78	38 189,27	79 178,05
20	EE.SS Ica	2 080 573,02	2 479 191,51	4 559 764,53
21	EE.SS La Victoria II	2 642 739,49	3 248 928,71	5 891 668,20
22	EE.SS La Victoria II-Salud Ocupacional	0,00	206,15	206,15
23	EE.SS Lima (Camaná)	16 440 894,08	19 698 161,63	36 139 055,71
24	EE.SS Lima (Mirones)	2 537 397,79	3 549 286,71	6 086 684,50
25	EE.SS Lince (Canevaro)	2 285 955,26	2 855 489,18	5 141 444,44
26	EE.SS Los Olivos	4 815 130,92	6 176 365,91	10 991 496,83
27	EE.SS Magdalena del Mar	3 706 418,82	4 385 869,29	8 092 288,11
28	EE.SS Puente Piedra	5 152 559,78	7 693 923,60	12 846 483,38
29	EE.SS Punta Hermosa	927 486,86	1 073 862,80	2 001 349,66
30	EE.SS Rímac (Flor de Amancaes)	739 405,88	682 259,47	1 421 665,35
31	EE.SS Rímac (Metro Uni)	6 675 654,01	8 128 114,73	14 803 768,74
32	EE.SS San Juan de Lurigancho II	16 348 433,93	20 733 386,35	37 081 820,28
33	EE.SS Sullana	2 073 015,41	2 695 058,54	4 768 073,95
34	EE.SS Surquillo	12 931 384,97	16 154 062,20	29 085 447,17
35	EE.SS Tacna	3 586 693,46	5 405 458,87	8 992 152,33
36	EE.SS Tarapoto	144 086,61	512 903,55	656 990,16
37	EE.SS Tumbes	1 176 013,80	1 180 396,46	2 356 410,26
38	EE.SS Villa el Salvador	12 207 448,53	16 014 281,16	28 221 729,69
39	EE.SS Villa María del Triunfo	3 101 610,70	3 965 973,42	7 067 584,12

Item	Centro de costo	Año 2022	Año 2023	Total
	Varios	203 786,31	0,00	203 786,31
	TOTAL	**138 227 260,35**	**172 937 217,63**	**311 164 477,98**

Fuente: Data de Tesorería, Asociados 2022-2023
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se advierte que el pago por el año 2022 asciende a la suma de S/ 138 227 260,35, mientras que por el año 2023 la suma asciende a S/ 172 937 217,63, totalizando por el período de alcance del presente servicio de control la suma estimada en S/ 311 164 477,98.

Al respecto, se ha considerado la evaluación de los servicios médicos, de salud y de apoyo al diagnóstico en los establecimientos de salud SISOL Camaná y Surquillo, ubicados en Jr. Camaná n.° 700 – Cercado de Lima y en Av. Angamos Este n.° 714 – Surquillo, respectivamente; por cuanto se efectuaron mayores desembolsos por pagos a Asociados, lo que se desprende del cuadro precedente, por los siguientes importes:

Cuadro n.° 2
Pago a Asociados de EE.SS. Camaná y Surquillo 2022-2023

Item	EE.SS.	2022 S/	2023 S/	Total S/
1	Camaná	16 440 894,08	19 698 161,63	36 139 055,71
2	Surquillo	12 931 384,97	16 154 062,20	29 085 447,17
	Total	**29 372 279,05**	**35 852 223,83**	**65 224 502,88**

Fuente: Data de Tesorería, Asociados 2022-2023
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se observa, hubo una producción total de S/ 65 224 502,88 en los años 2022 y 2023 por los pagos de participación de los Asociados en el SISOL de Camaná y Surquillo; asimismo, se puede apreciar un incremento de gasto del año 2022 al 2023 en ambos establecimientos de salud.

Cabe mencionar que los establecimientos de salud del SISOL tienen contratados todos sus servicios médicos, de salud y de apoyo al diagnóstico mediante la modalidad contractual: asociación en participación, desde la creación del SISOL en el año 2004[1] y no se ha realizado servicio de control sobre la materia. En ese sentido, se trata de un proceso misional establecido en los lineamientos del Plan Nacional de Control 2025, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 022-2025-CG de 9 de enero de 2025.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la revisión de contratos para la prestación de servicios de salud, médicos y de apoyo al diagnóstico durante el año 2023, en los Establecimientos de Salud del SISOL Surquillo y Camaná, suscritos bajo la modalidad de Asociación en Participación, en aplicación de la Directiva aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 062-2023-GG-SISOL/MML "Contratación bajo la modalidad de Asociación en Participación en el Sistema Metropolitano de la Solidaridad", de 24 de marzo de 2023; advirtiendo que no se efectuó la retención de garantías de cincuenta y tres (53) servicios, equivalente al 20% del monto de las tres (3) primeras participaciones efectivas que le correspondía a los Asociados, importe que

[1] Con Ordenanza n.° 683 publicado el 9 de setiembre de 2004, se crea el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, como organismo público descentralizado y se aprueba su estatuto.

ascendía en total a S/ 1 209 884,92; conforme se estipuló en todos los contratos materia de análisis.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023; siendo los órganos y unidades orgánicas examinadas las siguientes: Gerencia de Servicios de Salud, Gerencia de Comercialización, y Establecimientos de Salud del SISOL Surquillo y Camaná.

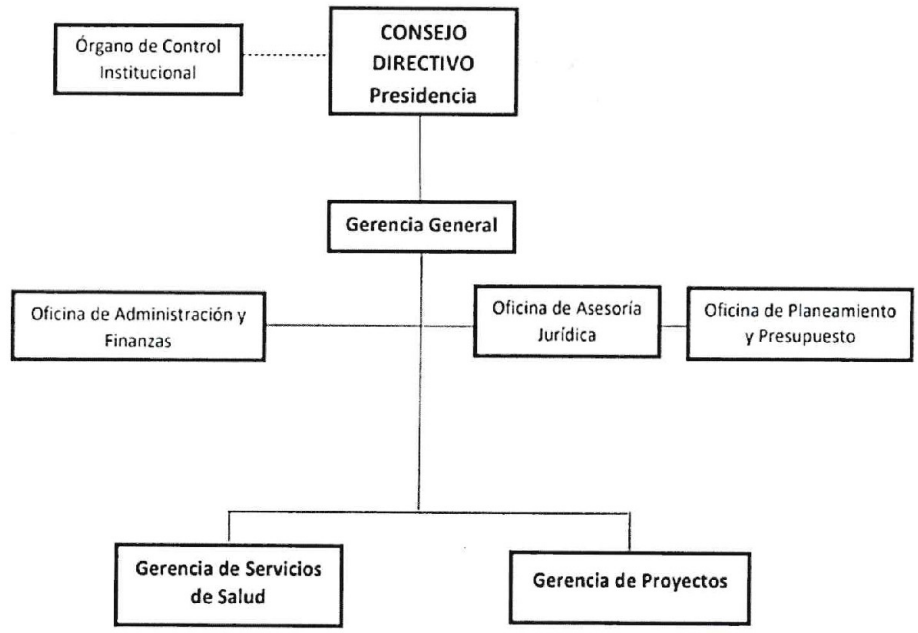
El trabajo de la auditoría de cumplimiento se realizó en la oficina del Órgano de Control institucional del SISOL, ubicado en la Calle Cabo Blanco n.° 352, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima. De igual manera la comisión auditora como parte del despliegue realizado realizó visitas a los Establecimientos de Salud de Surquillo y Camaná.

1.4 De la entidad o dependencia

El SISOL, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que, se relaciona directamente con el nivel de gobierno local; con la función que por norma expresa tiene asignada.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del SISOL:

Imagen n.° 1



Fuente: Decreto de Alcaldía n.° 009 de 3 de julio de 2024

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación a las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatorias, así como, el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

De las cuatro (4) personas comprendidas en el hecho observado, la Comisión Auditora efectuó la notificación electrónica a los señores Felizardo Osorio Valverde, Miguel Angello Leonidas Tinoco Begazo, y José Antonio Villafana Olivera; mientras que al señor Cesar Candelario Sotelo Apolaya se le notificó de forma personal a través de medios físicos; cumpliéndose con la notificación de la desviación de cumplimiento a las personas comprendidas en la misma; en el **Apéndice n.° 234** se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva de la notificación realizada a través de medios físicos.

Asimismo, en el caso del señor José Antonio Villafana Olivera, se le creó la casilla electrónica de asignación obligatoria y se le comunicó el enlace para su activación, pero, no ingresó a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento señalado para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento se identificaron tres (3) aspectos relevantes que la Comisión Auditora considera importante revelar, con la finalidad de dar a conocer hechos, acciones o circunstancias que por su naturaleza e implicancia, tiene relación con la contratación de los servicios de salud, médicos y otros en el SISOL.

1.6.1 Consultas pendientes de atención por entidades públicas externas, limitan a la Comisión Auditora para evaluar a cabalidad si la normativa interna del SISOL para contratar servicios mediante Contratos de Asociación en Participación, se sujeta a la normativa específica dentro del ordenamiento jurídico vigente.

Al respecto, en la fase de planeamiento de la presente auditoría de Cumplimiento, se señaló a este Órgano de Control Institucional que el mecanismo contractual de Asociación en Participación que el SISOL venía empleando tenía amparo legal, y se podía corroborar de un Informe Legal formulado por el Estudio Echecopar Abogados de 23 de diciembre de 2009, documento que se facilitó en copia simple a la Jefatura de este Órgano de Control Institucional; de la revisión al mismo se observó que fue elaborado a fin de absolver lo siguiente: *"(...) si resulta contrario a la Ley realizar contratos de asociación en participación para adquirir los servicios especializados de salud que los Hospitales brindan, así como respecto de la factibilidad que una entidad pública que no recibe fondos del tesoro público, a pesar de tener tratamiento empresarial, pueda contratar servicios bajo normas que no sea la Ley de Contratación, como es el caso de los contratos de asociación en participación."*, y se concluyó y recomendó lo siguiente:

"IV. CONCLUSIONES

4.1. Por las consideraciones expuestas, la Ley de Contrataciones del Estado resulta de aplicación al caso que una entidad pública requieran contratar servicios, bienes u obras para satisfacer sus propias necesidades y siempre que la contraprestación realizada por el Estado consista en el pago del servicio, bien u obra, con cargo a sus propios fondos.
Siendo que, para la celebración de contratos de asociación en participación – donde los profesionales médicos se obligan a brindar servicios de atención médica especializada a terceros a cambio de una participación porcentual en los ingresos percibidos por la prestación de tales servicios a los usuarios – no existe ejecución del gasto público, por lo que no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.2. Siendo que SISOL es una entidad perteneciente al sector público no financiero, puede llevar a cabo asociaciones público – privada a través de la celebración de contratos de inversión privada, como los son los contratos de asociación en participación, dentro del marco legal vigente.

V. RECOMENDACIONES

Consideramos recomendable que, a través de una Ordenanza Municipal, se apruebe el procedimiento para que el SISOL lleve a cabo los contratos de asociación en participación para efectos de la prestación de servicios médicos a la comunidad. Dicha regulación deberá considerar un procedimiento para seleccionar a las personas naturales o jurídicas que brindan los servicios médicos, la regulación de la forma de recuperar su inversión, instrumentos de control respecto de ellos en favor de SISOL, entre otros".

Cabe precisar, que la Gerencia de Asesoría Jurídica del SISOL mediante el Memorando n.° 388-2025-OAJ-SISOL/MML de 11 de julio de 2025[2], concluyó de igual manera, indicando que los Contratos de Asociación en Participación que venía suscribiendo el SISOL, se encontraban excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en virtud a los dispuesto en el Literal l) del Artículo 4 de dicha norma, haciendo referencia a consideraciones de opiniones técnicas de especialistas en administración pública como el Informe del Estudio Echecopar Abogados de 23 de diciembre de 2009.

Al respecto, considerando el informe legal formulado por el Estudio Echecopar Abogados de 23 de diciembre de 2009, se realizaron consultas a entidades públicas, conforme al siguiente detalle:

- Se consultó[3] a la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Tesoro Público del MEF[4], a fin de que se nos absuelva, si los ingresos totales que captaba el SISOL directamente por la prestación de los servicios de salud a través de las personas naturales o jurídicas asociadas en virtud de los Contratos de Asociación en Participación, constituían fondos públicos. Siendo que con Oficio n.° 007-2025-EF/52.03 de 22 de enero de 2025, respondió[5] la Dirección General de Tesoro Público del MEF, indicando:

 "(...)
 2.De conformidad con la definición de Fondos Públicos establecida por el inciso 6 del artículo 4 del citado Decreto Legislativo N° 1436, los elementos concurrentes que determinan si un recurso es o no un "Fondo Público", son los siguientes:

[2] Documento adjunto al Oficio n.° 040-2025-GSS-SISOL/MML de 14 de julio de 2025, que fue remitido a este OCI en atención al requerimiento de información realizado con Oficio n.° 074-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 7 de julio de 2025.
[3] Mediante Oficio n.° 002-2024-OCI-SISOL-MML/EXT de 8 de octubre de 2024.
[4] La cual conforme a lo dispuesto por el Inciso 10 del Numeral 5.2 del Artículo 5 del Decreto Legislativo n.° 1441, tiene como una de sus funciones, determinar y calificar la condición de Fondos Públicos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 1436 – Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
[5] Entendiéndose que fue derivada la consulta.

(i) *Ser un flujo financiero;*
(ii) *Constituir un derecho de la Administración Financiera del Sector Público, es decir un activo, en este caso financiero, cuya titularidad le corresponde al Estado; y*
(iii) *su administración debe estar a cargo del Sector Público, es decir sujeto a las reglas, principios y procedimientos que el ordenamiento legal dispone que se aplique al Sector Público.*

*3.Con relación a la consulta formulada por su Despacho, tenemos que mediante el Artículo Primero de la Ordenanza N° 683-2004, se crea el Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL como un Organismo Público Descentralizado, de la Municipalidad Metropolitana de Lima con **personería jurídica de Derecho Público**. Asimismo, el artículo 9 del Estatuto del SISOL aprobado por Ordenanza N° 2342-2021 prevé que dicha entidad se encuentra dentro de las **entidades públicas con tratamiento empresarial (ETE)** que se regulen por las Directivas que emite la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.*

*4.Asimismo, los artículos 4 y 30 del referido Estatuto, establecen que el SISOL tiene como objetivo **brindar servicios integrales de salud** y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros, y que la Gerencia General, responsable de su administración es designada y removida por el Consejo Directivo, el que a su vez es designado y cumple los encargos que el encomiende el Alcalde Metropolitano de Lima.*

*5.En adición, **"Los ingresos totales que capta directamente el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, por la prestación de los servicios de salud"**, materia de consulta, constituyen parte de los recursos a los que hace referencia el artículo 8 del Estatuto del SISOL, particularmente en su literal b), que prevé como uno de sus recursos **"los que generen sus propias actividades, los cuales califican como tarifas públicas"**; precisando que para el cumplimiento de sus objetivos, el SISOL **podrá ofrecer sus servicios** mediante contratos de asociación en participación, concesiones, participaciones en inversiones mayoritarias y/o minoritarias y otros.*

6.En dicho contexto, tenemos que los recursos que capta directamente el SISOL, por la prestación de los servicios de salud reúnen los tres elementos concurrentes para calificar como Fondos Públicos, toda vez que, se trata de flujos financieros provenientes de la prestación de servicios de salud, que están comprendidos en el presupuesto institucional del SISOL, por lo que son de titularidad del Estado; y, su administración está a cargo del Sector Público"[6].

- Se consultó[7] a la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Abastecimiento del del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a fin de que se nos absuelva las siguientes preguntas:

 a) ¿Para la suscripción de los contratos que SISOL celebre con terceros privados (personas naturales o jurídicas) bajo la modalidad de Asociación en Participación (para el cumplimiento de su función de prestación de servicios de salud) debe aplicar la Ley de Contrataciones del Estado y/o su Reglamento o se encuentra fuera del ámbito de su aplicación? De no encontrarse en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, ¿Qué norma debería aplicar?
 b) ¿Las contrataciones que viene celebrando el SISOL con personas naturales o jurídicas (para la prestación de servicios de salud a ser brindados a los usuarios) en cumplimiento de sus fines, deberían de enmarcarse en la normatividad de

[6] La negrita es nuestra.
[7] A través del Oficio n.° 001-2024-OCI-SISOL-MML/EXT de 8 de octubre de 2024.

Contrataciones del Estado o en la Ley General de Sociedades, haciéndose uso de Contratos de Asociación en Participación?

Al respecto respondió[8] la Dirección General de Abastecimiento del MEF[9], mediante Oficio n.° 0166-2024-EF/54.04 de 30 de diciembre de 2024, adjuntando el Informe n.° 0220-2024-EF/54.04 de 30 de diciembre de 2024, señalando que si bien no correspondía a la Dirección de Adquisiciones[10], pronunciarse vía absolución de consulta, sobre qué normativa debe aplicarse cuando una contratación no se encuentre dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones, o definir cuál es el marco normativo que corresponde considerar al SISOL para efectuar contrataciones específicas con Asociaciones en Participación, toda vez que dichos aspectos correspondían al ámbito de gestión y sustento de la Entidad; sin perjuicio de ello, realizó precisiones de carácter general sobre el ámbito de aplicación y las contrataciones que comprende la Ley de Contrataciones y su Reglamento, culminando en su análisis: ***"(...) es posible concluir que las contrataciones de bienes, servicios y obras que requieran las Entidades previstas que realice cualquier Entidad con fondos de públicos, deben sujetarse a las disposiciones del régimen general de contratación pública, es decir la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, salvo que se encuentren excluidas de su ámbito de aplicación por disposición expresa mediante norma con rango de ley o que exista una habilitación en normas con rango de ley, por las que se configuren los supuestos de excepción o los regímenes especiales de contratación, debiendo las Entidades, en cada caso, aplicar la normativa específica que corresponda."***[11]

- Se consultó[12] a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPPIP) del Ministerio de Economía y Finanzas, lo siguiente:

 a) ¿Los Organismos Públicos Descentralizados con personería jurídica de derecho público como el Sistema Metropolitano de la Solidaridad se encuentran autorizados y/o facultados para realizar y ejecutar contrataciones mediante Contratos de Asociación en Participación, y de ser así, que principios mínimamente se deben cumplir?
 b) ¿Los servicios médicos que viene prestando el Sistema Metropolitano de la Solidaridad a sus usuarios a través de sus Asociados, podría realizarse en el marco de una Asociación Pública Privada, y de ser así, a quien le correspondería encontrarse habilitada como titular del proyecto mediante ley expresa, al SISOL o a la Municipalidad Metropolitana de Lima?

Sobre el particular, dicha dirección nos respondió con Oficio n.° 046-2025-EF/68.02 de 27 de marzo de 2025, señalando en sus conclusiones, que si bien la consulta formulada no se adecuaba a lo establecido por los Criterios Generales para la atención de Consultas Técnico Normativas en materia de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobados mediante Resolución Directoral n.° 001-2016-EF/68.01, y por lo tanto, no correspondía que dicha consulta sea objeto de una interpretación técnica normativa por parte de la DGPPIP, en

[8] Entendiéndose que fue derivada la consulta.
[9] Órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Hacienda que de acuerdo al artículo 170° del ROF del MEF, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Abastecimiento y como tal, se constituye a nivel nacional como las más alta autoridad técnico – normativa en materia de abastecimiento, encargada de proponer políticas, dictar normas y procedimientos para la conducción de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público.
[10] Unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Abastecimiento que de acuerdo al artículo 177° del ROF del MEF, es la encargada de elaborar y proponer normas, directivas, lineamientos y procedimientos en materia de adquisiciones, que comprende la obtención de bienes, servicios y obras, la administración de ejecución contractual y la integración ´progresiva de los regímenes legales de contratación.
[11] La negrita es nuestra.
[12] Realizada con Oficio n.° 076-2025-OCI-SISOL/MML de 14 de febrero de 2025.

el marco de lo dispuesto en el numeral 2 del párrafo 5.4 del Artículo 5° del Decreto Legislativo n.° 1362; sin embargo, en atención al Principio de Colaboración entre entidades, brindó información de carácter general relacionada con las materias consultadas, concluyendo:

- Los Organismos Públicos Descentralizados con personería jurídica de derecho público como el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, al tratarse de entidades distintas a un Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local, requieren de la habilitación correspondiente a través de una norma con rango de ley, que les otorgue de manera expresa la facultad de promover inversión privada mediante las modalidades contempladas en el Decreto Legislativo n.° 1362.

- Los Contratos de Asociación en Participación celebrados en el marco de la Ley n.° 26887, "Ley General de Sociedades" o en virtud de directivas internas de SISOL, no necesariamente califican como un Contrato de Asociación Público Privada, menos aún si no han observado el cumplimiento estricto en cada una de las Fases de los procedimientos regulados en el Decreto Legislativo n.° 1362 y su Reglamento para su perfeccionamiento.

- Sobre la posibilidad de que los servicios médicos que viene prestando el SISOL a sus usuarios a través de sus Asociados, pueda realizarse en el marco de una Asociación Público Privada, dicha posibilidad se encuentra condicionada a la emisión de la norma con rango de ley que le otorgue de manera expresa la facultad de promover inversión privada mediante las modalidades contempladas en el Decreto legislativo n.° 1362.

Conforme lo expuesto en los alcances brindados por la Dirección General de Abastecimiento, se tiene que para definir si determinado contrato se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, deben de concurrir dos (2) elementos:

a) El objeto de la contratación de bienes, servicios u obras debe ser para el cumplimiento de sus funciones, y

b) Debe realizarse una erogación de fondos públicos en beneficios del contratista, como retribución por sus prestaciones.

Respecto al primer elemento, de acuerdo al Artículo 4° del Estatuto del SISOL[13], *"El Sistema Metropolitano de la Solidaridad, tiene como finalidad brindar servicios integrales de salud a la población, (...)"*, y asimismo, el literal b) del Artículo 15° de la norma estatutaria, establece como una de sus funciones generales el *"Realizar prestaciones de salud según la cartera de servicios, tanto en Lima Metropolitana, así como en los lugares que por convenio se establezca con la autoridad correspondiente"*; en ese entender, se desprende que la contratación de personas naturales o jurídicas, a fin de que presten servicios médicos de salud a los usuarios del SISOL, se realiza con la finalidad de cumplir con sus funciones, previstas en su Estatuto, por lo tanto, cumpliría el primer elemento.

En cuanto al segundo elemento, de acuerdo a lo absuelto por la Dirección del Tesoro Público, los recursos que capta directamente el SISOL, por la prestación de los servicios de salud reúnen los tres elementos concurrentes para calificar como Fondos Público; por lo tanto, la contratación de personas naturales o jurídicas, a fin de que presten servicios médicos de

[13] Aprobado con Ordenanza n.° 2342-2021 de 29 de abril de 2021.

salud, de apoyo al diagnóstico, complementarios y otros, a los usuarios del SISOL, que vienen siendo contratados mediante Contratos de Asociación en Participación, se encontrarían dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Para complementar la evaluación de la normativa interna aprobada por el SISOL para realizar sus contratación por Asociación en Participación, con Oficio n.° 032-2025-OCI-SISOL/MML-AC-001 de 5 de agosto de 2025, se solicitó a la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, nos absuelva lo siguiente: "*¿Qué un Organismo Público del Gobierno Regional o Gobierno Local, se ubique dentro de las Entidades Públicas de Tratamiento Empresarial, que se encuentran reguladas por las directivas emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, como la vigente Directiva n.° 010-2019-EF-50.01; sólo tiene efectos regulatorios sobre la aprobación y ejecución presupuestaria dentro del Sistema Nacional de Presupuesto Público, mas no para ser considerada una empresa municipal no financiera y funcione como tal?*"; la misma que **fue presentada el 7 de agosto de 2025 y a la fecha no ha sido atendida, encontrándose en la Dirección de Articulación de Presupuesto Territorial desde el 11 de agosto de 2025, de acuerdo al Reporte de "Situación de trámite".**

Finalmente, a efectos de determinar si el mecanismo contractual de carácter privado empleado por el SISOL y su normativa, resultaría contrario al ordenamiento jurídico del sector público, con Oficio n.° 031-2025-OCI-SISOL/MML-AC-001 de 5 de agosto de 2025, se solicitó a la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS), no absuelva lo siguiente: *¿Resulta contrario a Ley, habilitar y/o regular a través de un acto de administración interna una modalidad contractual prevista en la Ley General de Sociedades, a fin de contratar servicios para el cumplimiento de los objetivos de una Entidad Pública, sin que se haya dispuesto expresamente mediante norma con rango de Ley o que exista una habilitación en normas con rango de Ley, que habilite a una Entidad Pública contratar mediante la referida modalidad contractual sin sujetarse a las disposiciones del régimen general de contratación pública?* y *¿Resulta contrario a Ley, la aplicación del Código Civil como base normativa directa mas no supletoria en los actos de administración interna de las Entidades Públicas?*; **la misma que fue presentada el 7 de agosto de 2025 y a la fecha no ha sido atendida, encontrándose en la Dirección de Desarrollo Jurídico y Calidad Regulatoria desde el 10 de octubre de 2025, de acuerdo al Reporte de "Situación de trámite".**

Considerando que las últimas dos (2) consultas realizadas a direcciones de entidades públicas externas, a la fecha no fueron atendidas, representan una limitación para la Comisión Auditora, dado que no es factible evaluar a cabalidad si la normativa interna empleada por el SISOL, para efectuar la contratación de personas naturales o jurídicas, a fin de que presten servicios médicos de salud, de apoyo al diagnóstico, complementarios y otros, mediante Contratos de Asociación en Participación en base a la Ley n.° 26887 – Ley General de Sociedades[14]; se sujetó a la normativa específica acorde al ordenamiento jurídico vigente.

[14] Publicada el 9 de diciembre de 1997.

1.6.2 No se acredita el sustento documental de las contrataciones de servicios médicos, salud, y de apoyo al diagnóstico para los Establecimiento de Salud del SISOL Surquillo y Camaná; tales como, expedientes o documentos análogos de los servicios que se prestaban en los años 2022 y 2023, cuyas contrataciones primigenias devenían de años anteriores.

Mediante Oficios n.os 011 y 012-2025-OCI-SISOL/5503-AC01, ambos de 19 de mayo de 2025, se solicitó a la Gerencia de Servicios de Salud del SISOL los expedientes originales de los servicios prestados en el Establecimiento de Salud del SISOL Camaná y de veintiséis (26) Asociados; y de veintisiete (27) Asociados que prestaban servicios en el Establecimiento de Salud del SISOL Surquillo, respectivamente.

Sobre el particular, a través del Oficio n.° 010-2025-GSS-SISOL/MML de 26 de mayo de 2025, la Gerencia de Servicios de Salud, respondió, sobre los expedientes de la contratación de servicios en el SISOL Camaná, lo siguiente: "(...) *Como resultado de la revisión documentaria efectuada sobre el período requerido, se verificó que los ingresos de dichos asociados se produjeron en fechas distintas a las comprendidas en los años 2022-2023,* ***sin haberse registrado expedientes de contratación*** *en dicho intervalo de tiempo".* Asimismo, respecto a los expedientes del SISOL Surquillo, mediante Oficio n.° 011-2025-GSS-SISOL/MML de 26 de mayo de 2025, informó: "*Como resultado de la revisión documentaria, se verificó que durante el período 2022-2023, únicamente el asociado Urogine Health S.A.C. realizó su ingreso por Contratación por Elección Directa (CED N° 059-2023). Sin haberse registrado expedientes de contratación en dicho intervalo de tiempo de los 26 asociados restantes*". Es así que, se remitió únicamente un (1) Expediente (n.° 60) como sustento de la contratación de Urogine Health S.A.C., a quien se contrató desde el 1 de julio de 2023; remitiéndose también el Contrato de Asociación en Participación n.° 066-2023-ESUR-SISOL/MML suscrito 1 de julio de 2023 con la referida empresa.

Entonces, considerando las respuestas de la Gerencia de Servicios de Salud, y la coordinación verbal que se tuvo con la misma, en la que se especificó que las contrataciones con los Asociados devenían de los años 2016, 2017 y 2018; se solicitó mediante Oficios n.os 019 y 020-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 27 de mayo de 2025, una muestra de los expedientes de contratación originales o documentos análogos primigenios de contratación de servicios médicos, de salud, apoyo al diagnóstico que se prestaban en los Establecimientos de Salud del SISOL Surquillo y Camaná, respectivamente, en los años 2022 y 2023, según siguiente detalle:

Cuadro n.° 3
Relación de servicios cuyos expedientes de contratación fueron solicitados

N°	Establecimiento de Salud Camaná (Oficio n.° 020-2025-OCI-SISOL/5503-AC1)		Establecimiento de Salud Surquillo (Oficio n.° 019-2025-OCI-SISOL/5503-AC1)	
1	C.M. Gastro E.I.R.L.	Gastroenterología	Anglo Medical E.I.R.L.	Urología
2	Cardiomas E.I.R.L.	Cardiología	Anglo Medical E.I.R.L.	Densitometría Ósea
3	Centro de Imágenes Y Procedimientos Médicos S.A.C.	Tomografía Espiral Multicorte	Anglo Medical E.I.R.L.	Ecografía Urológica
4	Centro de Neurología Digital S.A.C.	Neurología Y Neurofisiología	Cardiomas E.I.R.L.	Cardiología
5	Centro de Neurología Digital S.A.C.	Resonancia Magnética	Climper E.I.R.L.	Neurología
6	Clínica de Ojos Seluce S.A.C.	Farmacia Oftalmológica	Climper E.I.R.L.	Ecografía
7	Clínica de Ojos Seluce S.A.C.	Óptica	Climper E.I.R.L.	Tomografía Espiral Multicorte

N°	Establecimiento de Salud Camaná (Oficio n.° 020-2025-OCI-SISOL/5503-AC1)		Establecimiento de Salud Surquillo (Oficio n.° 019-2025-OCI-SISOL/5503-AC1)	
8	Clínica de Ojos Seluce S.A.C.	Oftalmología	Cardiosot Medic E.I.R.L.	Cardiología
9	Clínica de Ojos Seluce S.A.C.	Procedimientos Quirúrgicos Oftalmológicos	Corporacion Gastromedica S.A.C.	Gastroenterología
10	Empresa de Servicios Generales La Molina S.A.C.	Rayos X	Elident E.I.R.L.	Odontología
11	Gastrocentro Endoscopico E.I.R.L.	Gastroenterología	Etel Medic S.R.L.	Laboratorio Clínico
12	Instituto Urológico Vila E.I.R.L.	Ecografía Urológica	Gemk Medicina Integral y Laboratorio Especializado S.A.C. y Control De Análisis Clínico, Patológico Lima Norte E.I.R.L. (Consorcio)	Laboratorio Clínico
13	Instituto Urológico Vila E.I.R.L.	Urología	Imagen Ciencia y Tecnología S.A.C.	Rayos X
14	Inversiones Paib S.A.C.	Ecografía Ginecológica	Instituto de la Mama S.A.C.	Mastología
15	Inversiones Paib S.A.C.	Ginecología	Laboratorio Clínico Diagnolab E.I.R.L.	Laboratorio Clínico
16	Marysol Fernandez Alvarez	Otorrinolaringología	Maripi Salud S.A.C.	Medicina Física Y Rehabilitación
17	Medens Jc E.I.R.L.	Ecografía	Mauricio Javier Diaz Del Olmo García	Gastroenterología
18	Nova Salud S.A.C.	Laboratorio Clínico	Medicina Inteligente S.A.C.	Ecografía
19	Oto Salud E.I.R.L.	Otorrinolaringología	Nadia's Medic S.A.C.	Otorrinolaringología
20	Patologos Consultores S.A.C.	Laboratorio Clínico	Neumonology Care S.A.C.	Neumología
21	Prestalab S.A.C.	Laboratorio Clínico Y Anatomía Patológica	Sanar SM E.I.R.L.	Oftalmología
22	Salud Alemana S.A.C.	Ecografía Ginecológica	Servicios Cardiológico Mazol S.A.C.	Cardiología
23	Salud Alemana S.A.C.	Ginecología	Servicios Médicos Morales E.I.R.L.	Neurología
24	Servicios Médicos Gerontológicos Hilos De Plata E.I.R.L.	Geriatría	Traumatología y Servicios Generales En Salud S.A.C.	Traumatología
25	Servicios Médicos Gerontológicos Hilos De Plata E.I.R.L.	Medicina Interna	Unidad Medica para la Mujer S.A.C.	Ginecología Y Obstetricia
26	Servicios Médicos Gerontológicos Hilos De Plata E.I.R.L.	Medicina General	Urología y Medicina Integral S.A.C. - Uromedint S.A.C.	Urología
27	Servicios Médicos Osteovitarte S.A.C.	Reumatología	Urología Y Medicina Integral S.A.C. - Uromedint S.A.C.	Ecografía
28	Servicios Médicos Osteovitarte S.A.C.	Densitometría Ósea	-	-
29	Urología Y Medicina Integral S.A.C - Uromedint S.A.C.	Ortopedia Y Traumatología	-	-

Fuente: Oficios n.os 019 y 020-2025-OCI-SISOL/5503-AC01, ambos de 27 de mayo de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

En respuesta al Oficio n.° 019-2025-OCI-SISOL/5503-AC1, se remitió el Oficio n.° 013-2025-GSS-SISOL/MML de 3 de junio de 2025, en el que, la Gerencia de Servicios de Salud señaló *"(…) de la remisión de expedientes de contratación y/o documentos análogos primigenios de la contratación de servicios del período 2016-2018 correspondiente a los contratos primigenios, indicar que EL SISOL aún se encuentra en el proceso de búsqueda y revisión de nuestro acervo documentario"*. Solicitando ampliación de plazo de tres (3) días hábiles

adicionales, a fin de concluir con la entrega de información, plazo que fue otorgado por la Comisión Auditora. De igual manera, la respuesta del oficio n.° 020-2025-OCI-SISOL/5503-AC1, fue remitida con el Oficio n.° 014-2025-GSS-SISOL/MML de 3 de junio de 2025, en el que también se señaló que se encontraban en búsqueda y revisión de su acervo documentario, solicitando tres (3) días hábiles de plazo para concluir con la entrega de la información.

Además, se recibió el Oficio n.° 016-2025-GSS-SISOL/MML de 6 de junio de 2025[15], remitido por la Gerencia de Servicios de Salud, quien informó que se solicitó al responsable de Archivo Central los expedientes de contratación, quien mediante el Informe n.° 139-2025-AC-OAF-SISOL/MML de 5 de junio de 2025 les comunicó: "(...) se *realizó la búsqueda de los solicitado en los repositorios del Archivo Central, dando como resultado que esta documentación* ***NO OBRA*** *dentro de los expedientes pertenecientes a la Gerencia de Comercialización y a la Gerencia de Servicios de Salud de los periodos 2016 y 2018".*

Luego, se emitieron los Oficios n.os 028 y 029-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 10 de junio de 2025, dirigidos a la Gerencia General, reiterando las solicitudes de información ante el incumplimiento de la Gerencia de Servicios de Salud, a fin de que se sirva disponer a quien corresponda, hacer llegar a la Comisión Auditora los expedientes de contratación o todos los documentos análogos primigenios de contratación que sustenten el trámite o proceso realizado en la entidad para contratar con los Asociados de la muestra, que prestaban servicios en los Establecimientos de Salud de Surquillo y Camaná en los años 2022-2023, respectivamente.

Sobre el particular, respecto al Oficio n.° 028-2025-OCI-SISOL/5503-AC1, el Gerente General remitió el Oficio n.° 052-2025-GG-SISOL/MML de 13 de junio de 2025, informando lo siguiente: "(...) *mediante el Informe N° 196-2025-GSS-SISOL/MML, de fecha 13 de junio de 2025, la Gerencia de Servicios de Salud informó que ha solicitado al Archivo Central la realización de una nueva búsqueda exhaustiva de la documentación requerida, encontrándose actualmente en espera de la respuesta correspondiente. En ese contexto, se deja expresa constancia de los esfuerzos institucionales que se vienen desplegando para dar cumplimiento al requerimiento formulado. La búsqueda continúa en curso y será atendida con la debida diligencia en cuanto el Archivo Central emita la información correspondiente".* Siendo de precisar que en los mismos términos respondió sobre el Oficio n.° 029-2025-OCI-SISOL/5503-AC1.

Habiendo transcurrido aproximadamente más de dos (2) meses de efectuados los requerimientos por la Comisión Auditora y no habiéndose remitido más información, se emitió el Oficio n.° 0205-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 30 de setiembre de 2025, solicitando a Gerencia General el resultado de las acciones de búsqueda de los expedientes que sustentan las contrataciones de los Asociados (Muestra), por parte del Archivo Central. Recibiendo como respuesta el Oficio n.° 89-2025-GG-SISOL/MML de 3 de octubre de 2025, mediante el cual, el Gerente General adjuntó el Informe n.° 323-2025-GSS-SISOL/MML de 3 de octubre de 2025 emitido por la Gerencia de Servicios de Salud; en cuyo contenido indica:

[15] Haciendo referencia, entre otros, a los Oficios n.os 019 y 020-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 27 de mayo de 2025.

"(...)

1. *En relación a la información del resultado de la búsqueda por parte de la oficina de archivo central, se hace de conocimiento que (...) el Sistema Metropolitano de la Solidaridad remitió en su momento dicha información, señalando a letra: "se comunica que no ha sido posible ubicar los expedientes completos ni documentos análogos (...)"".*
2. *(...) se curso comunicación a las distintas oficinas de SISOL a fin de que realicen actividades de búsqueda relacionados con los expedientes de contratación y/o documentos análogos primigenios correspondientes a la contratación de servicios médicos, de salud y de apoyo al diagnóstico y de servicios complementarios vinculados a la IPRESS SISOL Salud Camaná y Suquillo (...).*
3. *Que, en atención a lo solicitado por esta Gerencia y con el objeto de sincerar la información se cuenta con los informes remitidos por algunas oficinas, tales como Asesoría Jurídica y la Unidad de Personal, las cuales han señalado no haber encontrado la información requerida. Asimismo, se precisa que aun se encuentra pendiente la remisión formal de lo solicitado por parte de otras oficinas (...)".*

En tal sentido, se advierte que pese a la búsqueda realizada, no se evidencia que la entidad cuente en su acervo documentario con los expedientes de contratación o documentos análogos de los servicios de salud, médicos y de apoyo al diagnóstico prestados en los Establecimientos de Salud del SISOL Surquillo y Camaná, de la muestra requerida; por tanto, la Comisión Auditora no tuvo acceso a la documentación solicitada; situación que representó una limitación, dado que, no fue factible establecer si la contratación de los servicios de salud, médicos y de apoyo al diagnóstico, se realizaron acorde a la normativa interna aplicable.

De otro lado, es de precisar que revisadas las Directivas internas que estaban vigentes durante los años 2022 y 2023, que regulaban la contratación de servicios por la modalidad de Asociación en Participación, las cuales son: a) Directiva "Lineamientos de calidad y calificación para contratar personas naturales y/o jurídicas en Asociación en Participación para el Sistema Metropolitano de la Solidaridad" aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 034A-2016-GG-SISOL/MML de 26 de febrero de 2016; b) Directiva para la Contratación y Gestión de Contratos con Personas Naturales y/o Jurídicas de Asociación en Participación", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 200-2021-GG-SISOL/MML de 29 de noviembre de 2021, c) Directiva "Contratación y Gestión de Contratos de Asociación en Participación con Personas Naturales y/o Jurídicas" aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 199-2022-GG-SISOL/MML de 2 de diciembre de 2022, y d) Directiva "Contratación bajo la modalidad de Asociación en Participación en el Sistema Metropolitano de la Solidaridad" aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 062-2023-GG-SISOL/MML de 24 de marzo de 2023; no establecían expresamente quien era el órgano o unidad orgánica responsable del archivo y custodia, así como, acciones específicas sobre el archivo los expedientes de contratación o documentos análogos que sustentan las contrataciones de los servicios por Asociación en Participación.

1.6.3 Servidora que laboraba por Contrato Administrativa de Servicios (CAS) en el Establecimiento de salud del SISOL Lince, era también titular Gerente de la empresa Thrauma Salud Lujan E.I.R.L. que prestaba servicios de ortopedia y traumatología en el mismo establecimiento de Salud.

De la revisión al expediente n.° 119 que sustenta la contratación del Asociado Urogine Health S.A.C. para el servicio de Ecografía en el establecimiento de salud del SISOL Surquillo[16], se aprecia que en su contenido se encuentra adjunto el Memorándum Múltiple n.° 172-2023-GC-SISOL/MML de 24 de octubre de 2023, documento con el que, la Gerencia de Comercialización refiere que, de marzo a octubre 2023 en el SISOL se suscribieron noventa y cuatro (94) Contratos de Asociación en Participación por elección Directa, sujetos a la Directiva "Contratación bajo la modalidad de Asociación en Participación en el sistema Metropolitano de la Solidaridad" aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 062-2023-GG-SISOL/MML; por lo que, estos Asociados debieron presentar entre otros, el Anexo N° 1 "Declaración Jurada de Datos del Ofertante", declarando, no ejercer cargo alguno en calidad de autoridad electa y/o funcionario público de alguno de los tres niveles de gobierno; no tener calidad de funcionario y/o servidor del SISOL y contar con reconocida solvencia moral, financiera, tributaria y otras de carácter legal.

Al respecto, en el número 84) de la relación figura la empresa Thrauma Salud Lujan E.I.R.L., con la siguiente información: RUC 20607591751, contrato n.° 033-2023-ELIN-SISOL/MML de 10 de octubre de 2023, CED 124-2023, IPRESS Lince, Servicio Ortopedia y Traumatología, Representante Legal: Gladys Natalia Luján Alfaro, y participación para el Asociado del 70%, mientras que para SISOL el 30%.

Luego, como parte del control posterior de parte de la Gerencia de Comercialización, solicitó a la oficina de Administración y Finanzas, unidad de Contabilidad y unidad de Personal realizar la verificación del cumplimiento de lo señalado sobre las declaraciones juradas. Es así que, recibió la respuesta de parte de la unidad de Personal mediante el Informe n.° 912-2023-UP-OAF-SISOL/MML de 27 de octubre de 2023, señalando que se encontró un registro de personal activo CAS, según lo siguiente:

DNI	*Representante legal de Asociado*	*Área*	*Cargo*	*Estado*	*Fecha de ingreso*	*Resultado de la verificación*
42503889	*Gladys Natalia Luján Alfaro*	*E.E.S.S. SISOL Lince*	*Técnico en Enfermería*	*Activo*	*01/09/2020*	*Si es trabajador CAS*

Por tanto, de acuerdo a la información revelada por la unidad de Personal, se advierte que la señora Gladys Natalia Luján Alfaro, era técnico en Enfermería en el Establecimiento de Salud de Lince, manteniendo vínculo laboral con el SISOL; no obstante, a su vez también suscribió el Contrato de Asociación en Participación n.° 033-2023-ELIN-SISOL/MML de 10 de octubre de 2023 con la entidad.

En ese sentido, con el Oficio n.° 052-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 23 de junio de 2025, la Comisión Auditora solicitó a la Gerencia de Servicios de Salud, el expediente de contratación, contrato y adendas del Asociado Thrauma Salud Lujan E.I.R.L., cuya respuesta fue remitida con el Oficio n.° 031-2025-GSS-SISOL/MML de 30 de junio de 2025, que adjuntaba el expediente n.° 119 y el Contrato de Asociación en Participación n.° 033-2023-ELIN-

[16] Forma parte de la muestra de auditoría

SISOL/MML con la señora Gladys Natalia Luján Alfaro, Titular Gerente de dicha empresa, con un plazo de vigencia al 31 de octubre de 2023.

De la revisión del Expediente de Contratación, se advierte en el folio 1 un documento s/n, fecha, ni sello de recepción, emitido por Gladys Natalia Luján Alfaro, Representante Legal, presentándose a nombre de la empresa Thrauma Salud Luján E.I.R.L., ante el Director Ejecutivo, Gerente de salud y Gerente de Comercialización, para ofrecer el servicio de traumatología y ortopedia, solicitando se considere su propuesta para satisfacer las necesidades de atención a la población usuaria del Establecimiento de Salud del SISOL Lince.

Asimismo, en el folio 67, obra el Anexo n,° 1 Declaración Jurada de datos del Ofertante de fecha 15 de setiembre de 2023, suscrita por Gladys Natalia Luján Alfaro como representante de Thrauma Salud Luján E.I.R.L., con poder inscrito en la Partida Registral N° 14639199 de la Zona Registral N° IX, Sede Lima; declarando bajo juramento:

> *"No ejerzo cargo alguno en calidad de autoridad electa por voto popular y/o funcionario público de alguno de los tres niveles de gobierno.*
> *No tengo la calidad de funcionario y/o servidor del SISOL.*
> *Cuento con reconocida solvencia moral, financiera, tributaria y demás obligaciones de carácter legal".*

Asimismo, el vinculo laboral con la referida persona se corroboró con el Oficio n.° 016-2025-UP-OAF-SISOL/MML de 3 de julio de 2023, con el que, la unidad de Personal proporcionó información del encargado de Planilla y la información registrada en el T-Registro SUNAT, evidenciando que la señora Gladys Natalia Luján Alfaro, hasta el 2025 mantenia vínculo laboral con el SISOL, según detalle siguiente:

Fecha de inicio	*Fecha de cese*	*Régimen Laboral*	*Cargo*
01/09/2020	*Actualidad*	*D.L. 1057*	*Técnica en Enfermería*
02/04/2018	*31/08/2020*	*D.L. 1057*	*Técnica en Enfermería*
01/08/2013	*31/12/2017*	*D.L. 1057*	*Técnica en Enfermería*

Asimismo, se adjuntó el "*reporte de pagos CAS encontrados a favor de la servidora Luján Alfaro Gladys Natalia, cuyo vínculo se encuentra activo*", el cual revela los pagos por los servicios de Técnica en Enfermería de la siguiente manera: a) De agosto 2013 a enero 2015 en la Gerencia de Servicios de Salud- Unidad de Apoyo Social; b) Pagos de febrero 2015 a diciembre 2017 en el Establecimiento de Salud de Lince, y c) De abril 2018 a la fecha también en el Establecimiento de Salud de Lince.

Por tanto, de la información proporcionada, se evidencia también que la señora Gladys Natalia Luján Alfaro, declaró bajo juramento que no era servidora del SISOL, pese a ser personal contratada (CAS) en el Establecimiento de Salud del SISOL Lince, cuando presentó sus servicios de ortopedia y traumatología para el mismo establecimiento de salud.

Sumado a ello, es de señalar que se efectuaron pagos por dos (2) participaciones al Asociado Thrauma Salud Luján E.I.R.L, como se informó a través del Oficio n.° 17-2025-UT-SISOL-MML de 8 de julio de 2025, según siguiente detalle:

- Comprobantes de pago n.os 13871,13872 y13873, que contienen el pago al Asociado, por el período del 16 al 25 de octubre de 2023, cuya producción total fue de

S/ 2,583.30 y la Factura emitida por S/1, 808.31, que corresponde al 70% de la participación del Asociado, acorde a la Cláusula Quinta del Contrato de Asociación en Participación n.° 033-2023-ELIN-SISOL/MML suscrito el 10 de octubre de 2023.

- Comprobantes de pago n.os 12898, 12899, 12900 y 12901, que contienen el pago al Asociado, por el período del 26 de octubre al 31 de octubre de 2023, con el resumen de producción por S/ 1,337.10 y Factura por S/ 935.97, que corresponde al 70% de participación establecida contractualmente.

Finalmente, a fin de tomar conocimiento de las acciones realizadas por el SISOL, cuando la Gerencia de Comercialización tomó conocimiento[17], que una trabajadora CAS también era Titular Gerente de la empresa Thrauma Salud Lujan E.I.R.L., se solicitó información a la Gerencia de Servicios de Salud, quien mediante Oficio n.° 046-2025-GSS-SISOL/MML de 31 de julio de 2025, entre otros, adjuntó documentos con acciones tomadas por la entidad y por la Asociada, según se detalla:

- Mediante Carta n.° 001-2023-Thrauma Salud Lujan E.I.R.L. de 31 de octubre de 2023, la señora Gladys Natalia Luján Alfaro, Titular Gerente, manifestó formalmente su decisión de desistir de la ejecución del contrato
- Con Memorándum n.° 899-2023-GC-SISOL/MML de 2 de noviembre de 2023, la Gerencia de Comercialización comunicó al Director Médico y Administrador del Establecimiento de Salud del SISOL Lince, el término de la relación contractual, que culminó el 31 de octubre de 2023, en atención a la Carta presentada por la empresa; y comunicando que se debía realizar el retiro de sus bienes de acuerdo a lo establecido en cláusulas contractuales.
- Con Informe n.° 659-2023-SLIN-SISOL/MML de 14 de noviembre de 2023, la Dirección Médica del Establecimiento de Salud del SISOL Lince hizo llegar a la Gerencia de Comercialización el "Acta de Término del servicio y retiro de bienes" suscrito el 6 de noviembre de 2023.

Por otro lado, Secretaría Técnica del SISOL informó con el Oficio n.° 0014-2025-ST-UP-SISOL/MML de 24 de julio de 2025[18], lo siguiente: *"(...) no registra en Secretaría Técnica del PAD procedimiento administrativo alguno, referente a los hechos advertidos en relación al Informe n.° 912-2023-UP-OAF-SISOL/MML".*

Es de precisar que el hecho descrito representa un asunto importante que requirió un trabajo adicional y no se encuentra directamente comprendido en los objetivos de la Auditoría de Cumplimiento.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que, estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

[17] A través del Informe n.° 912-2023-UP-OAF-SISOL/MML
[18] Se solicitó con Oficio n.° 083-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 15 de julio de 2025.

2.1 Funcionarios del SISOL no coordinaron el monto de la garantía que debieron depositar los Asociados, respecto de seis (6) contratos de asociación en participación, para la prestación de servicios de farmacia, lo que afectaría los intereses de la entidad, ante la ocurrencia de eventuales daños a los espacios cedidos.

El Gerente de Comercialización del SISOL, el 1 de abril de 2023, suscribió seis (6) contratos de Asociación en Participación, de naturaleza comercial bajo los lineamientos de la Directiva "Contratación bajo la modalidad de Asociación en Participación en el Sistema Metropolitano de la Solidaridad" – Código DIR-GCO-001 Versión 01, aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 062-2023-GG-SISOL/MML de 24 de marzo de 2023.

Es de señalar, que en la Cláusula Quinta.- *Participación*, común a todos los contratos, se establece que el Asociado concede al SISOL una participación, siendo este porcentaje distinto para cada caso, el detalle de los contratos suscritos y la participación se describe a continuación:

Cuadro n.° 4
Contratos de Asociación en Participación del año 2023, servicio de farmacia

N°	Asociado	Servicio	N° de Contrato	Porcentaje de participación que se concede al SISOL[19]
Establecimiento de Salud de Surquillo				
1	Image & Health S.A.C.	Farmacia Especializada Dermatológica	065-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023	19 %
2	Derma & QX E.I.R.L.	Farmacia Especializada Dermatológica	064-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023	8 %
Establecimiento de Salud de Camaná				
3	Corporación Boticas Perú S.A.C.	Farmacia o Botica	060-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 202	8 %
4	Corporación E & N Farma S.A.C.	Farmacia	061-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 202	14 %
5	Image & Health S.A.C.	Farmacia Especializada Dermatológica	062-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 202	12 %
6	Clínica de Ojos SELUCE S.A.C.	Farmacia oftalmológica	063-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023	20 %

Fuente: Oficio n.° 025-2025-GSS-SISOL/MML de 20 de junio de 2025, remitiendo los contratos.
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, en el primer párrafo de la Cláusula Décimo Quinta, común a los seis (6) contratos suscritos el 1 de abril de 2023, se consignó: ***"El presente contrato y sus Anexos constituyen y contienen todo lo acordado entre LAS PARTES y reemplaza toda negociación, entendimiento y/o acuerdo previo entre ellas respecto del Contrato"*** (El énfasis y subrayado es agregado); por tanto, los referidos contratos establecían todos los acuerdos a ser cumplidos por las partes.

En tal sentido, la Cláusula Décimo Cuarta, también común a los referidos contratos de Asociación en Participación suscritos entre el SISOL y los Asociados, establecía lo siguiente:

"(...)
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍAS

[19] Asociante.

> ***EL ASOCIADO*** *es responsable del depósito de la garantía a la cuenta recaudadora de Garantías del SISOL, monto (no incluye IGV) que será verificado y coordinado entre la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Comercialización, en tanto el SISOL desarrolle el sistema de recaudación de los ingresos del servicio.*
>
> *Culminado el Contrato, si el ASOCIADO no reteira sus bienes y/o no entrega el espacio cedido dentro del plazo establecido contractualmente, este debe pagar una indemninazición equivalente al monto y/o porcentaje que se establezca en el Contrato, por cada día de retraso, autorizando al SISOL a ejecutar la garantía otorgada. Sí a la culminación del Contrato, se advierte que la Valorización de los daños al espacio físico y/o bienes cedidos, resulta mayor a la garantía otorgada, este saldo deberá ser asumido por el* ***ASOCIADO*** *para lo cual, el requerimiento de pago que efectúe el SISOL tendrá mérito ejecutivo"* (Subrayo es agregado).

Entonces, se advierte que los Asociados que prestaban el servicio de Farmacia, en los Establecimientos de Salud del SISOL Surquillo y Camaná, eran responsables de depositar en una cuenta recaudadora del SISOL, un monto por concepto de garantía, el cual iba a ser verificado y coordinado entre la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Comercialización, en tanto el SISOL desarrollara el sistema de recaudación de los ingresos del servicio; es de precisar que la cláusula que regula las garantías, no establece expresamente el momento en el que se debe coordinar y verificar el monto a ser depositado por concepto de garantía, ni el flujo de trámite hasta que se realice dicho depósito.

Por tanto, a fin de obtener información respecto al depósito de las garantías, mediante Oficio n.° 058-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 27 de junio de 2025, reiterado con Oficio n.° 081-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 11 de julio de 2025, se solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, remitir en original, los documentos que sustentaban la retención de las garantías aplicadas a los Asociados, entre otros, con quienes se suscribieron los seis (6) Contratos de Asociación en Participación para la prestación de servicios en los establecimientos de Salud del SISOL Surquillo y Camaná.

Sobre el particular, se obtuvo respuesta de la oficina de Administración y Finanzas a través del Oficio n.° 000049-2025-OAF-SISOL/MML de 21 de julio de 2025, que adjunta el Informe n.° 221-2025-UT-OAF-SISOL/MML que a su vez contiene el Anexo 1 "Retención de Garantías aplicadas a los Asociados 2023", con una relación de Asociados de quienes se retuvo la garantía en el año 2023; sin embargo, no se hace referencia a los Asociados que prestaban el servicio de farmacia. Asimismo, remitió el Oficio n.° 015-2025-OAF-SISOL/MML recibido el 5 de agosto de 2025[20] con el que se adjuntó el informe n.° 238-2025-UT-OAF-SISOL/MML de 31 de julio de 2025 emitido por la unidad de Tesorería, que señala *"(...) esta unidad ha procedido a revisar y validar información requerida, conforme a los registros y documentación obrantes en nuestros archivos. Como resultado de dicha verificación, se ha consolidado la información correspondiente, respaldada con los comprobantes de pago originales realizados en calidad de préstamo. (...)* ***cabe resaltar que la información proporcionada es la única que se encontró registrada en los archivos de esta unidad; y en relación a los otros asociados detallados en los anexos 1, 2 y 3 no se halló ninguna información",*** remitiendo el mismo Anexo 1 del Informe n.° 238-2025-UT-OAF-SISOL/MML de 31 de julio de 21025

En tal sentido, considerando la información proporcionada por la Oficina de Administración y Finanzas del SISOL, se advierte que la entidad no cuenta con garantías depositadas en el marco de los contratos suscritos el 1 de abril de 2023 con los Asociados que prestaban el servicio de farmacia.

[20] Remitido en mérito al Oficio n.° 058-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 27 de junio de 2025

Situación que también se evidencia con el Análisis de la cuenta 2103 *Cuentas por Pagar*, subcuenta 2103.03 *Depósitos recibidos en Garantía* al 31 de diciembre de 2023[21], remitido por la unidad de Contabilidad a través del Acta n.° 1-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 15 de setiembre de 2025; debido a que, de la revisión a dicho análisis, que consiste en un cuadro en el que figuran los importes depositados por garantía; no se evidencian depósitos al SISOL de ninguno de los Asociados Image & Health S.A.C., Derma & QX E.I.R.L., Corporación Boticas Perú S.A.C., y Corporación E & N Farma S.A.C.

Respecto a la clínica de Ojos SELUCE S.A.C. se aprecian treinta y tres (33) depósitos, no obstante, dichos depósitos se habrían efectuado entre los años 2013 y 2014 por un importe total de S/ 85 682,02; además no se especifica el servicio y contrato al que corresponderían dichos depósitos; por lo que, tampoco se evidencia el depósito de garantía en el marco del contrato n.° 063-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023.

Sumado a ello, sobre la verificación y coordinación que debió realizarse entre la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Comercialización respecto al importe de la garantía; se requirió mediante Oficio n.° 0156-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 4 de setiembre de 2025, al actual Gerente de Servicios de Salud, información del monto establecido como garantía, coordinado con la Gerencia de Administración y Finanzas, en previsión de daños al espacio físico y/o bienes cedidos, remitiendo el sustento documental que corresponda; asimismo, se solicitó proporcionar el documento, correo, mensaje u otro medio por el cual se comunicó a los Asociados el importe que debían depositar como garantía.

En respuesta se alcanzó a la Comisión Auditora, el Oficio n.° 069-2025-GSS-SISOL/MML de 12 de setiembre de 2025[22], informando lo siguiente:

> ***"1. Como resultado de la revisión documentaria y digital efectuada por la Gerencia de Servicios de Salud (antes Gerencia de Comercialización), se ha verificado que no se cuenta con base de datos, registro físico ni digital de la retención y/o depósito de garantías, así como los documentos (originales) correo, mensaje u otro medio de comunicación sobre el importe a depositar de dichos asociados, correspondiente al período 2022-2023*** (El énfasis es agregado).
>
> 2. *Sin embargo, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, esta Gerencia ha dispuesto que las Oficinas a su cargo efectúe la revisión e información de la retención y/o depósito de las garantías contractuales, conforme a lo señalado en el documento de la referencia b)[23], encontrándose actualmente a la espera de la respuesta formal de la citada Oficina.*
>
> 3. *Asimismo, en relación a las acciones adoptadas por la Gerencia de Servicios de Salud, se hace de conocimiento que, mediante el documento de la referencia c)[24], se cursó comunicación a distintos asociados, dentro de ellos los siete (7) asociados detallados, solicitando se precise y/o remita la información relativa a las retenciones de garantías que se les hubieran efectuado al momento de la suscripción de sus contratos y posterior inicio de actividades. En ese marco, y con el objetivo de sincerar la información, esta Gerencia se*

[21] Es de señalar que dicha subcuenta al 31 de diciembre de 2023 refleja un importe de S/ 3 345 339,79.
[22] En cuya última parte, se solicita una ampliación de un plazo adicional de tres (3) días hábiles, a fin de concluir con la entrega total de la información requerida.
[23] Memorando n.° 2094-2025-GSS-SISOL/MML de 12 de setiembre de 2025.
[24] Carta Circular n.° 002-2025-GSS-SISOL/MML de 5 de setiembre de 2025.

encuentra a la espera de la remisión formal de lo solicitado. El detalle de estas comunicaciones se consigna en el Anexo N° 1.

4. *En consecuencia del párrafo anterior, se deja constancia que, como parte de las acciones adoptadas, se cursó la carta circular a los asociados con el fin de recabar la información sobre las retenciones y/o depósitos de garantías. Sin embargo, pese a las coordinaciones efectuadas y a la espera de sus respuestas, no se obtuvo la información requerida en el tiempo oportuno, lo que ocasionó la demora en la atención del presente requerimientos. (...)".*

Considerando la información proporcionada por la Gerencia de Servicios de Salud, se advierte que no se evidencia algún registro de los depósitos de garantías, ni alguna comunicación sobre el importe a depositar por concepto de garantía; por lo que, no se acreditan depósitos a la cuenta del SISOL; asimismo, se advierte que no cuentan con base de datos sobre los depósitos que deben realizar los Asociados para los casos de la prestación de servicios de farmacia, al mencionar que ha cursado comunicaciones a los Asociados con el fin de obtener información referida a retenciones por garantía que se les hubiera realizado.

Es de precisar que, a la fecha de emisión del presente informe, la Gerencia de Servicio de Salud del SISOL, no ha remitido información adicional a la presentada a través del Oficio n.° 069-2025-GSS-SISOL/MML de 12 de setiembre de 2025, pese a que, solicitaron una ampliación de un plazo adicional de tres (3) días hábiles, a fin de concluir con la entrega total de la información requerida.

De lo expuesto, se advierte que no se evidencia el depósito de garantías en mérito a los contratos n.os 065, 064-ESUR-SISOL/MML, y 060, 061, 062, 063, y 064064-2023-ECAM-SISOL/MML, todos suscritos el 1 de abril de 2023, quedando la entidad expuesta ante un daño eventual al espacio físico cedido a los Asociados.

Los hechos descritos contravienen la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y publicado el 3 de noviembre de 2006.**

1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL

NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:
(...)
03 Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa. En este sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos.

2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

NORMAS BÁSICAS PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

(…)

2.4. Respuesta al riesgo

La administración identifica las opciones de respuesta al riesgo considerando la probabilidad y el impacto en relación con la tolerancia al riesgo y su relación costo beneficio. La consideración del manejo del riesgo y la selección e implementación de una respuesta son parte integral de la administración de los riesgos.

(…)

02 Las respuestas al riesgo son evitar, reducir, compartir y aceptar. Evitar el riesgo implica el prevenir las actividades que los originan. La reducción incluye los métodos y técnicas específicas para lidiar con ellos, identificándolos y proveyendo una acción para la reducción de su probabilidad e impacto. El compartirlo reduce la probabilidad o el impacto mediante la transferencia u otra manera de compartir una parte del riesgo. La aceptación no realiza acción alguna para afectar la probabilidad o el impacto. Como parte de la administración de riesgos, la entidad considera para cada riesgo significativo las respuestas potenciales a partir del rango de respuestas. Esto da profundidad suficiente para seleccionar la respuesta y modificar su "status quo".

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

(…)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:

01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.

(…)

3.6. Evaluación de desempeño

Se debe efectuar una evaluación permanente de la gestión tomando como base regular los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual deficiencia o irregularidad que afecte los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables.
(…)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
(…)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

- **Contratos n.os 064, 065-2023-ESUR-SISOL/MML; y 060, 061, 062, y 063-2023-ECAM-SISOL/MML, todos de 1 de abril de 2023.**

(…)
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍAS

EL ASOCIADO *es responsable del depósito de la garantía a la cuenta recaudadora de Garantías del SISOL, monto (no incluye IGV) que será verificado y coordinado entre la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Comercialización, en tanto el SISOL desarrolle el sistema de recaudación de los ingresos del servicio.*

Los hechos descritos afectarían los intereses de la Entidad, ante la ocurrencia de eventuales daños a los espacios cedidos, siendo que, no se evidencia que la entidad cuente con depósitos de garantías por el servicio de farmacia. Situación que se generó por la falta de coordinación entre la Gerencia de Comercialización[25] y la Gerencia de Administración y Finanzas[26], respecto al importe que debían depositar por los Asociados por concepto de garantía; así como, los contratos no establecen plazos, ni flujo de trámite respecto a los depósitos.

2.2 No se sustenta si los incumplimientos contractuales sobre las tardanzas, reemplazos o inasistencias advertidos por el Director Médico del Establecimiento de Salud SISOL Surquillo fueron subsanados o persistieron, lo que afectaría la transparencia de las actuaciones contractuales de los servicios médicos, y de salud prestados por los Asociados; así como, la atención a los usuarios respecto al horario establecido.

De la revisión a una muestra de los documentos remitidos en relación a las supervisiones realizadas en el Establecimiento de Salud del SISOL Surquillo; se advierte que se emitieron actas de llamada de atención, las mismas que contienen presuntos hechos de incumplimiento contractual de parte de algunos Asociados, según siguiente detalle:

1. Mediante acta de llamada de atención de 18 de mayo de 2023, suscrita por la señora Leydy Anghi Bustamante Venero, coordinador médico, el señor Felizardo Osorio Valverde, director médico, y Darwin Eduardo Ruiz Meza, médico, que prestaba el servicio de ecografía urológica en representación del Asociado Anglo Medical E.I.R.L[27]; se observa que en el rubro "Médico en turno" se consignó *"Jorge Linares"*; mientras que en el rubro "Motivo de la llamada de atención" se señaló: *"Médico no informó de su reemplazo. En supervisión no se encontró al Dr. Linares en su reemplazo se encontró al Dr. Darlyn Ruiz que se negó a identificar"*.

 Al respecto, el Director Médico emitió la Carta n.° 003-2023-SSUR-GG-SISOL/MML de 18 de mayo de 2023 dirigido a Jorge Linares Cristobal, Médico en Turno, y carta n.° 005-2023-SSUR-GG-SISOL/MML de 19 de mayo de 2023 dirigida a Carlos Valdivia Mestanza[28], Titular Gerente del Asociado; ambas cartas con el asunto *"ACTA POR SUPLANTACIÓN DE MÉDICO DEL SERVICIO DE ECOGRAFÍA UROLÓGICA 01"*; indicando que se hacía llegar el acta de llamada de atención, y otorgando un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para presentar su descargo.

 En razón a ello, el Titular Gerente del Asociado presentó el documento s/n de 20 de mayo de 2023, refiriendo: *"(...) hacer el descargo correspondiente a la carta N° 005-2023-SSUR-GG-SISOL/MML sobre el acta de suplantación de médico en ecografía urológica N° 1. Al respecto debo hacer de su conocimiento que ese día estuvo programado el Dr. Jorge Linares Cristobal quien por haber tenido una emergencia familiar envió en su reemplazo al Dra. Darlyn Ruiz Meza,* ***cometiendo el error de no comunicar previamente a mi personal****. (...) Conversando con el Dr. Ruiz me comunica que el en ningún momento se negó a identificarse y comunico al personal supervisor que sus documentos personales los había dejado en su vehículo el cual se encontraba a 4 cuadras de nuestras instalaciones y ya tenían un paciente con muchos deseos de miccionar y ya no podía esperar más tiempo (...)"*.

[25] A la fecha, la Gerencia de Comercialización no forma parte de la estructura orgánica de la Entidad, siendo la Gerencia de Servicios de Salud quien asumió sus funciones.
[26] Ahora denominado Oficina de Administración y Finanzas.
[27] Contrato de Asociación en Participación n.° 051-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
[28] Carlos Valdivia Mestanza

Entonces, se advierte que el mismo Asociado aceptó que el Médico de turno no estaba en el consultorio el 18 de mayo, y no avisó al Establecimiento de Salud sobre su falta, enviando a otro médico en su lugar, sin mediar autorización de parte del SISOL; toda vez que la Cláusula Novena, numeral 15 de su contrato, señala (...) *"Cuando se reemplace un personal, el Asociado deberá comunicarlo al Director Médico o al Responsable de la Atención de Salud, con una anticipación no menor de 48 horas indicando: Nombre completo, habilidad y RNE del profesional del staff que lo reemplazará"*. Además el "descargo" presentado no sustenta documentadamente la justificación señalada por el médico. Denotando el incumplimiento en el horario asignado para el servicio.

2. Mediante acta de llamada de atención de 19 de mayo de 2023, con hora 9:29 am, respecto al servicio de ecografía urológica prestado por el Asociado Anglo Medical E.I.R.L, suscrita por la señora Zolinda Miluska Silvera Bendezú, coordinador médico; el señor Felizardo Osorio Valverde, director médico, y Maricela Sánchez Infante, personal técnico de turno; se observa que en el rubro "Médico en turno" se consignó *"Dra. Nina Vasquez"*; mientras que en el rubro "Motivo de la llamada de atención" se marcó "Tardanza de médico".

Al respecto, el Director Médico emitió la carta n.° 004-2023-SSUR-GG-SISOL/MML de 18 de mayo de 2023 dirigido a Nina Vásquez Pezo, Médico en Turno, con el asunto *"ACTA POR TARDANZA DEL MÉDICO DEL SERVICIO DE ECOGRAFÍA UROLÓGICA 01"*; indicando al Asociado que le hacía llegar el acta de llamada de atención, y otorgando un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para presentar su descargo. Siendo así, el señor Carlos Valdivia Mestanza, en representación del Asociado, respondió señalando: *"(...) debo comunicar que la Dra. Nina Vásquez Pezo que estuvo programada ese día comunicó temprano que llegaría minutos tarde pues salía de guardia de su hospital"*.

Sobre el particular, no se evidencia que el Asociado comunicará al establecimiento de Salud que la médico en turno llegaría tarde; asimismo, el horario establecido de atención era desde las 8:00 y hasta las 9:29 am no había atención a los usuarios; asimismo, era obligación del asociado que los médicos que prestaban el servicio cumplieran con el horario establecido, no siendo responsabilidad del SISOL si el médico labora en otra entidad; más aún representaría un riesgo en la atención de los pacientes; debido a que, como el mismo Asociado refiere la médico salía de un turno de guardia, que se infiere era el turno de madrugada.

3. Mediante acta de llamada de atención de 23 de mayo de 2023, respecto al servicio de ecografía urológica prestado por el Asociado Anglo Medical E.I.R.L., suscrita por la señora Leydi Anghy Bustamante Venero, Coordinador Médico; el señor Felizardo Osorio Valverde, Director Médico, y Maricela Sánchez Infante, personal técnico de turno; se observa que en el rubro "Motivo de la llamada de atención" se consignó *"Suplantación: Dra. Melissa Aro Cervantes por el Dr. Linares. Cambio de Médico sin comunicar. Dra. Melisa se retira antes de tiempo, dejando pacientes sin atender"*.

Al respecto, el Director Médico emitió la carta n.° 007-2023-SSUR-GG-SISOL/MML de 18 de mayo de 2023 dirigido al señor Jorge Linares Cristóbal, Médico en Turno, con el asunto *"ACTA POR CAMBIO DE MÉDICO SIN COMUNICAR DEL SERVICIO DE ECOGRAFÍA UROLÓGICA"*; indicando que le hacía llegar el acta de llamada de atención, y otorgando un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para presentar su descargo. Siendo así, el Titular Gerente del Asociado presentó el documento s/n de 24 de mayo de 2023, refiriendo: *"(...) el Dr. Jorge Linares Cristobal que estuvo programado para ese día, llegó puntual a su turno realizando las ecografías de los pacientes que estaban preparados (vejiga llena) y 10:30 le entro una llamada*

de su familiar comunicándoles que su mama se había descompensado por ese motivo tuvo que retirarse antes de su hora. Se comunicó a todos los pacientes quienes comprendieron, excepto un paciente que ya estaba preparado a quien tuvo que hacerle la ecografía la Dra. Melissa Aro (Medico de nuestro staff y registrada en el sistema)".

Sobre el particular, el Asociado reconoce que el médico de turno se retiró antes de cumplir su horario, asimismo, no se evidencia la comunicación al Establecimiento de Salud sobre el cambio de médico en la atención a los usuarios, además que el descargo presentado no sustentar documentadamente la justificación presentada por el Asociado; más aún si el mismo médico, días antes (18 de mayo) no prestó el servicio y tampoco comunicó tal hecho a la Entidad.

4. Mediante acta de llamada de atención de 13 de mayo de 2023, respecto al servicio de urología prestado por el Asociado Anglo Medical E.I.R.L.[29], suscrita por un Coordinador Médico[30] y el señor Felizardo Osorio Valverde, Director Médico del Establecimiento de Salud de Surquillo; en la misma, se observa que en el rubro "Motivo de la llamada de atención" se consignó *"Tardanza de médico"*.

Al respecto, el Director Médico emitió la carta n.° 001-2023-SSUR-GG-SISOL/MML de 13 de mayo de 2023 dirigido al Asociado con el asunto *"ACTA POR CAMBIO DE MÉDICO SIN COMUNICAR DEL SERVICIO DE ECOGRAFÍA UROLÓGICA"*; indicando al Asociado que le hacía llegar el acta de llamada de atención, y otorgando un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para presentar su descargo.

Sobre el particular, mediante oficio n.° 097-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 30 de julio de 2025 se solicitó al Director Médico remitir el documento de respuesta del Asociado, no obstante, mediante Oficio n.° 061-2025-SSUR-SISOL/MML de 1 de agosto de 2025, informó que la respuesta del Asociado esta traspapelada y que no se puede enviar a la Comisión Auditora. Por tanto, no se sustenta la tardanza del Asociado.

5. Mediante acta de llamada de atención del 17 de mayo de 2023, emitido por el servicio de mastología prestado por el Asociado Instituto de la Mama S.A.C.[31], suscrita por el señor Felizardo Osorio Valverde, Director Médico, y visado por un coordinador médico[32]; siendo que, en el rubro "Médico en turno" se consignó "Dr. Marcelo Chavez Diaz", y en el rubro "Motivo de llamada de atención" se marcó la opción "Tardanza de médico". Razón por la cual, el Director Médico emitió la carta n.° 002-2023-SSUR-GG-SISOL/MML de 17 de mayo de 2023, dirigido al señor Marcelo Chavez Diaz, médico de turno, con el asunto "ACTA POR INCUMPLIMIENTO DE TURNOS PROGRAMADOS AL SERVICIO DE MASTOLOGIA"; señalando que se hacía llegar el acta de llamada de atención, y otorgando un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para presentar su descargo.

Entonces, la señora María Rosario Cueva Perez, Gerente General del Asociado, remitió la carta n.° 010-2023-MASTOLOGIA-GERENCIA GENERAL-IMA/SURQ de 19 de mayo de 2025 que adjunta el documento s/n presentado por el médico que estaba de turno, quien refirió *"(…) el motivo de mi tardanza en dicho turno de trabajo, fue debido a una contingencia de fuerza*

[29] Contrato de Asociación en Participación n.° 004-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023.
[30] En el documento entregado no se distingue el nombre.
[31] Contrato de Asociación en Participación n.° 020-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
[32] En la copia proporcionada a la comisión no figura el nombre.

mayor en el centro hospitalario en el cual laboro: Hospital Guillermo Almenara, motivo por el cual tuve que hacerme presente en el mismo (...)".

Sobre el particular, el Asociado es responsable del cumplimiento del horario de los médicos que prestan el servicio contratado, no siendo responsabilidad del SISOL si el Médico que presta el servicio labora en otra entidad; asimismo, el documento presentado señala la contingencia en su otro centro de labores, lo que no justifica que los pacientes del SISOL tengan que esperar para su atención.

6. Mediante acta de llamada de atención del 25 de mayo de 2023 a horas 9:35 am, suscrita por Leydi Anghy Bustamante Venero, Coordinador Médico, y Felizardo Osorio Valverde, Director Médico, referido al servicio de Urología 02 que prestaba el Asociado Urología y Medicina Integral S.A.C[33]; en el que se marcó la opción "Tardanza de médico", en el rubro "Motivo de llamada de atención". Razón por la cual, el Director Médico emitió la carta n.° 011-2023-SSUR-GG-SISOL/MML de 25 de mayo de 2023, dirigido al señor Ivan Nolasco Lacunza, gerente general del Asociado y médico de turno en el servicio; con el asunto "ACTA POR TARDANZA DE EL MÉDICO DEL SERVICIO DE UROLOGÍA 02" señalando que se hacía llegar el acta de llamada de atención, y otorgando un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para presentar su descargo.

Al respecto, el señor Ivan Nolasco Lacunza, remitió el documento s/n de 31 de mayo de 2023, en el que indicó: *"(...) se informó al personal técnico encargado del servicio, la cual hizo saber a los pacientes que la atención empezaría 9.30 am, por motivo de fuerza mayor, debido a una complicación en una cirugía dada a las 6 am, llegando así a la consulta a las 9:35 am, donde a su vez los pacientes esperaron sin problema alguno (...)".* Sobre el particular, el Asociado reconoce que llegó tarde; asimismo, es de precisar que no es responsabilidad del SISOL si el Médico que presta el servicio labora en otra entidad; siendo que, conforme al contrato se debe cumplir con la prestación de sus servicios de acuerdo a la programación mensual de turnos.

7. Mediante acta de llamada de atención de 7 de octubre de 2023 a horas 8:34 am, suscrita por Yanina Chipa Paucar, Coordinador Médico, y Felizardo Osorio Valverde, Director Médico, referido al servicio de Urología 02 que prestaba el Asociado Urología y Medicina Integral S.A.C; se marcó la opción "Inasistencia de médico", en el rubro "Motivo de llamada de atención". Razón por la cual, el Director Médico emitió la carta n.° 019-2023-SSUR-GG-SISOL/MML de 7 de octubre de 2023, dirigido al señor Ivan Nolasco Lacunza, gerente general del Asociado y médico de turno en el servicio; con el asunto "ACTA DE LLAMADA DE ATENCIÓN POR INASISTENCIA DEL MÉDICO DEL SERVICIO DE UROLOGÍA 02" señalando que se hacía llegar el acta de llamada de atención, y otorgando un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para presentar su descargo.

Entonces, el señor Ivan Nolasco Lacunza, remitió el documento s/n de 10 de octubre de 2023, en el que refirió: *"(...) Con respecto a lo sucedido el dia sábado 07 de octubre del presente, por motivos de fuerza mayor y por encargos asumidos de la gerencia de comercialización me vi obligado a cancelar el turno día sábado 07 y los demás días programados en el horario presentado en el mes de octubre por el servicio a inicio de mes (...)".* Sobre el particular, el Asociado reconoce que canceló el servicio, pero, no se evidencia documento u otro medio con el cual se hizo de conocimiento al Director Médico, ni coordinadores médicos; así también, no se advierte acciones del Director Médico respecto al incumplimiento contractual de turnos, ya

[33] Contrato de Asociación en Participación n.° 042-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023

que, el Asociado menciona que canceló los turnos que tenía programado en el mes de octubre, además que en su documento no adjuntó un sustento sobre los encargos que señala.

Respecto a los hechos descritos en los numerales 1, 2 y 3; sobre las tardanzas e inasistencia de los días 18, 19 y 23 de mayo de 2023, de los médicos en turno que prestaban el servicio de ecografía urológica, en representación del Asociado Anglo Medical E.I.R.L.; se emitió el oficio n.° 059-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 recibido el 1 de julio de 2025 solicitando al señor Felizardo Osorio Valverde, director médico, entre otros, lo siguiente:

"(...)

4. *Remitir en préstamo, los documentos originales que acrediten las acciones realizadas ante las observaciones consignadas al Asociado Anglo Medical EIRL en las cartas antes mencionadas.*
5. *Informar si durante el año 2023 se aplicó alguna penalidad al Asociado Anglo Medical EIRL, remitiendo los documentos sustento, de ser el caso".*

Documento que fue atendido con oficio n.° 052-2025-SSUR-SISOL/MML de 4 de julio de 2025, mediante el cual informó *"(...) Con relación al punto 4 de su oficio, le manifiesto que no se ha enviado otro documento además de las cartas señaladas. Con relación al punto 5 le informo que no se aplicó ninguna penalidad".*

Con base a lo descrito, según lo manifestado por el referido Director Médico, las acciones realizadas respecto a las observaciones efectuadas en la supervisión fue la emisión de las Cartas n.os 003-2023-SSUR-GG-SSIOL/MML, 005-2023-SSUR-GG-SSIOL/MML, 004-2023-SSUR-GG-SSIOL/MML, y 007-2023-SSUR-GG-SSIOL/MML; sin emitirse otros documentos; por lo que, no se evidencia, la evaluación sobre la subsanación o persistencia del incumplimiento contractual respecto a los horarios del Asociado Anglo Medical E.I.R.L.

Respecto a los hechos descritos en los numerales 4, 5, 6 y 7 sobre las tardanzas de los médicos de turno que representaban a los Asociados Anglo Medical E.I.R.L (Urología), Instituto de la Mama S.A.C. (Mastología), y tardanza y cancelación de turno del médico del Asociado de Urología y Medicina Integral S.A.C. (Urología); se emitió el oficio n.° 097-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 25 de julio de 2025 solicitando al Director Médico del Establecimiento de Salud de Surquillo, informar de manera documentada si se realizaron acciones respecto a las respuestas de las cartas n.os 010-2023-MASTOLOGIA-GERENCIA GENERAL-IMA-SURQ, documento s/n de 22 de mayo de 2023, documento s/n de 31 de mayo de 2023 y carta s/n de 10 de octubre de 2023; cuya respuesta se efectuó mediante el oficio n.° 061-2025-SSUR-SISOL/MML de 1 de agosto de 2025 con el que informó: *"No se realizaron acciones adicionales respecto a las respuestas dadas por las empresas notificadas. Mediante reuniones con los representantes de las empresas se dan las recomendaciones a que hubiese lugar, con resultados de mejora continua en el que hacer de la institución".*

Por tanto, considerando lo informado por el Director del Establecimiento de Salud de Surquillo, mediante el oficio n.° 052-2025-SSUR-SISOL/MML de 4 de julio de 2025 y oficio n.° 097-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 25 de julio de 2025; se advierte que no se sustenta la evaluación sobre la subsanación o persistencia de los incumplimientos contractuales identificados durante las supervisiones; y si correspondía o no ser derivado a la Gerencia de Servicios de Salud; situación que no es acorde a lo establecido en la cláusula décimo octava de los Contratos de Asociación en Participación n.os 004, 020, 042 y 051-2023-ESUR-SISOL/MML, suscritos el 1 de abril de 2023 con los Asociados Anglo Medical E.I.R.L. (Urología), Instituto de la Mama S.A.C. (Mastología),

Urología y Medicina Integral S.A.C. (Urología), y Anglo Medical E.I.R.L (Ecografía urológica), respectivamente; que establece:

> *(...)*
> *El Director Médico de la IPRESS identifica el incumplimiento contractual notificando a EL ASOCIADO para que presente sus descargos en el plazo de dos (02) días hábiles. De no haberse subsanado o persistir el incumplimiento contractual. El Director Médico elabora un informe detallado a la Gerencia de la Salud, quien es la encargada de señalar el incumplimiento contractual remitiendo el sustento correspondiente a la Comisión de evaluación de Incumplimientos Contractuales (...)".*

Los hechos descritos contravienen la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y publicado el 3 de noviembre de 2006.**

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
(...)
03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:
01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.

(…)

4.2. Información y responsabilidad

La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.

Comentarios:

(…)

02 La obtención y clasificación de la información deben operarse de manera de garantizar la adecuada oportunidad de su divulgación a las personas competentes de la entidad, propiciando que las acciones o decisiones que se sustenten en la misma cumplan apropiadamente su finalidad.



➢ **Contratos de Asociación en Participación n.os 004, 020, 042 y 051-2023-ESUR-SISOL/MML, suscritos el 1 de abril de 2023**







<u>CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PENALIDADES</u>

El Director Médico de la IPRESS identifica el incumplimiento contractual notificando a EL ASOCIADO para que presente sus descargos en el plazo de dos (02) días hábiles. <u>De no haberse subsanado o persistir el incumplimiento contractual. El Director Médico elabora un informe detallado a la Gerencia de la Salud,</u> quien es la encargada de señalar el incumplimiento contractual remitiendo el sustento correspondiente a la Comisión de evaluación de Incumplimientos Contractuales (…)".

Las situaciones expuestas afectarían la transparencia de las actuaciones contractuales de los servicios médicos, y de salud prestados por los Asociados; asimismo, la atención a los usuarios en el horario establecido, quienes tendrían que esperar hasta la llegada del médico, dado que, el horario de atención no se cumple, previo aviso; o algunos de los usuarios no alcanzarían a una cita, reprogramando su atención para otro día.

Los hechos descritos se generaron, debido a que, en la Directiva Interna ni en los contratos de Asociación en Participación se establecen plazos para la evaluación de los incumplimientos contractuales identificados en los Establecimientos de Salud y Centros Médicos, concluyendo con su subsanación o persistencia; asimismo, en la Directiva Interna no se establece una cantidad mínima de supervisiones que la Gerencia de Servicios de Salud, por sus funciones, debe realizar a las supervisiones que se efectúan a los Asociados en los Establecimientos de Salud o Centros Médicos.

2.3 Comprobantes de pago de julio y agosto de 2022 no contienen documentos de sustento, asimismo comprobantes de pago de 2023 no adjuntan el informe de producción según se establece en la normativa interna y cláusulas contractuales, situaciones que afectarían la transparencia en el sustento de los gastos de los servicios médicos y de salud.

De la revisión a los comprobantes de pago de los años 2022 y 2023 respecto a los pagos a los Asociados de los Establecimientos de Salud SISOL Surquillo y Camaná, se observó que en el año 2022 tres (3) comprobantes de pago fueron remitidos sin adjuntar ningún documento que sustenta el gasto; asimismo, en el año 2023 se advierte que no obra algún documento denominado "Informe de producción", tal como se establece en la normativa interna de la entidad y en los contratos de Asociación en Participación suscritos; situaciones que se describen a continuación:

a) Respecto a los comprobantes de pago de julio y agosto del año 2022

De la revisión a los comprobantes de pago n.os 7889, 7890 y 10041 del año 2022 correspondientes a los meses de julio y agosto, por los pagos realizados por la prestación de servicios en el Establecimiento de Salud del SISOL Camaná, que fueron remitidos mediante Oficio n.° 008-2025-UT-SISOL/MML de 5 de junio de 2025, se advierte que no adjuntan ningún documento de sustento del gasto efectuado, según se aprecia como descripción, en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Comprobantes de pago sin acreditar documento de sustento

N°	SIAF	Comprobante de pago	Fecha	Periodo del servicio	Descripción	Folios remitidos
1	10927	7889	18/08/2022	Julio 2022	Pago de servicios médicos	1
		7890	18/08/2022	Julio 2022	Por la detracción del 12%	1
2	12188	10041	10/10/2022	Agosto 2022	Pago de servicios médicos	1

Fuente: Oficio n.° 008-2025-UT-SISOL/MML de 5 de junio de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, mediante Oficio n.° 014-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 22 de mayo de 2023, reiterado con Oficio n.° 056-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 27 de junio de 2023, se solicitó a la Unidad de Tesorería remitir el sustento de los comprobantes de pago del mes de julio del año 2022; unidad orgánica que respondió con el Oficio n.° 0012-2025-UT-SISOL/MML de 30 de junio de 2025, informando que no fue posible continuar con la búsqueda por fallas en la infraestructura del local; siendo así, no se evidencia si los comprobantes de pago de julio cuenten con documentos que sustenten el gasto realizado; situación que tampoco se evidencia con el comprobante de pago de agosto al haberse remitido únicamente un (1) folio sin ningún sustento documental.

b) Respecto a los comprobantes de pago del año 2023

La Directiva n.° 062-2023-GG-SISOL/ML de 24 de marzo de 2023 "Contratación bajo la modalidad de Asociación en Participación en el Sistema Metropolitano de la Solidaridad"[34], establecía en su anexo "Modelo de contratos de asociación en participación" lo siguiente: "*(...) para efectos de la conformidad EL ASOCIADO deberá presentar un informe de producción al final de cada mes, detallando las atenciones realizadas según sus actividades objeto del contrato (...) El director médico o el Responsable de la Atención de Salud y el Administrador*

[34] Aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 062-2023-GG-SISOL/MML de 24 de marzo de 2023

de la IPRESS validará el informe de producción de EL ASOCIADO, realizando la verificación del reporte de producción generado por el SISOL".

Situación que es acorde a la cláusula sexta: *Conformidad para la prestación y transferencia de la participación*, entre otros, de los Contratos de Asociación en Participación n.os 010, 0052, 0057, 0053, 0051, 0050, 007, 046, 056, 024, 015, 027, 028, 032, 035, 041, 042, 004, 054, 060, 013, 055, 008, 058, 031, 039 y 020-2023-ESUR-SISOL/MML, todos de 1 de abril de 2023 correspondientes a los servicios prestados en el Establecimiento de Salud de Surquillo; y 002, 003, 014, 017, 051, 021, 056, 036, 057, 046, 033, 005, 007, 008, 048, 050, 018, 052, 053, 054, 030, 025, 055, 034, 032 y 041-2023-ECAM-SISOL/MML, todos de 1 de abril de 2023, correspondientes al Establecimiento de Salud de Camaná, que tienen como marco normativo la referida Directiva, siendo que, en dicha cláusula se establece lo siguiente:

> *LAS PARTES acuerdan que para efectos de la conformidad, EL ASOCIADO, deberá presentar un Informe de Producción al final de cada mes, detallando las atenciones realizadas según sus actividades objeto del contrato, de conformidad a los tickets entregados, las mismas que deberán coincidir con el registro en el sistema.*
>
> ***El Director Médico o el responsable de la Atención de Salud y el Administrador de la IPRESS validará el informe de producción de EL ASOCIADO, realizando la verificación del reporte de producción generado por el SISOL*** *(...)* (El énfasis es agregado)

En ese sentido, se revisaron los comprobantes de pago del año 2023 que sustentan el pago a los Asociados por la prestación de servicios en los Establecimientos de Salud de Surquillo y Camaná en el año 2023, que fueron remitidos mediante oficio n.° 005-2025-UT-SISOL/MML de 30 de mayo de 2025 y oficio n.° 006-2025-UT-SISOL/MML de 30 de mayo de 2025, respectivamente; de la revisión a los mismos se aprecia que adjuntan[35] los siguientes documentos:

- Memorándum emitido por el jefe de la unidad de Contabilidad dirigido a la unidad de Tesorería.
- Memorándum emitido por el Gerente de Administración y Finanzas dirigido al jefe de la unidad de Contabilidad remitiendo la producción informada por los Establecimientos de Salud
- Conformidad de prestaciones emitida por el Director del Establecimiento de Salud, que adjunta un cuadro con la producción total.
- Certificación de crédito presupuestario
- Cuadro denominado "Resumen totalizado del día", visado por el Asociado, Director y Administrador del Establecimiento de Salud.
- Vouchers de depósitos
- Cuadro denominado "Resumen totalizado por producto" , visado por el Asociado, Director y Administrador del Establecimiento de Salud.
- Cuadro denominado "Atenciones realizadas", visado por el Asociado, Director y Administrador del Establecimiento de Salud.
- Copia de contrato y/o adenda
- Factura emitida por el Asociado
- N° de CCI del Asociado

[35] Adjuntos en distinto orden.

Siendo así, de los documentos que obran en los comprobantes de pago revisados no se evidencia ningún documento denominado "Informe de Producción" como tal.

Sumado a ello, mediante oficios n.os 111-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 y 116-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 1 de agosto de 2025 (Reiterado con oficio n.° 124-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 20 de agosto de 2025) se solicitó a los Directores Médicos de los Establecimientos de Salud de Surquillo y Camaná, respectivamente, informar si en el año 2023 se presentaron los informes de producción al final de cada mes como lo establecía la Directiva n.° 062-2023-GG-SISOL/ML de 24 de marzo de 2023. Habiéndose obtenido las siguientes respuestas:

- Con oficio n.° 064-2025-SSUR-SISOL/MML de 5 de agosto de 2025, el Director Médico del Establecimiento de Salud de Surquillo informó que los Asociados no presentaban ni presentan informe de producción a la Dirección; y que en los años 2022 y 2023 el Asociado verificaba en el sistema SIGHO su producción, lo imprimían y emitían su factura, las mismas que se entregaban a la Administración del Establecimiento, y se visaban por el Administrador y por el Director Médico; luego se remitía la producción y factura a la sede central adjuntando un informe de la Dirección Médica.

- Con oficio n.° 211-2025-ECAM-GSS-SISOL/MML de 14 de agosto de 2025, el Director Médico del Establecimiento de Salud de Camaná informó que se efectuó la búsqueda en el acervo documentario del establecimiento, no encontrándose la información requerida, habiendo solicitado a la oficina de Administración y Finanzas el envío de dicha documentación.

 Al respecto, mediante oficio n.° 32-2025-OAF-SISOL/MML de 20 de agosto de 2025, el jefe de la oficina de Administración y Finanzas, adjuntó el informe n.° 259-UT-OAF-SISOL/MML de 15 de agosto de 2025 emitido por la unidad de Tesorería, en el que se indica que si se cuenta con informes de producción; razón por la cual se emitió el oficio n.° 123-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 20 de agosto de 2025 dirigido a la oficina de Administración y Finanzas solicitando se remita copia de los informes de producción; quien como respuesta presentó el oficio n.° 00043-2025-OAF-SISOL/MML de 29 de agosto de 2025 que adjunta el informe n.° 265-UT-OAF-SISOL/MML de 15 de agosto de 2025 que señala que en los comprobantes de pago solo se cuenta con la Conformidad de prestación del servicio, y producción del Asociado; con lo que, no se evidencia la presentación de un informe de producción presentado por el Asociado.

En tal sentido, considerando los documentos adjuntos a los comprobantes de pago, así como, las respuestas de los Directores Médicos de los Establecimientos de Salud de Surquillo y Camaná, y de la oficina de Administración y Finanzas; se advierte que los Asociados no presentaron un documento denominado Informe de Producción como tal, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Interna y la cláusula sexta de los referidos cincuenta y tres (53) contratos revisados.

Las situaciones descritas denotan el incumplimiento de la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y publicado el 3 de noviembre de 2006.**

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
(...)
03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).
(...)

NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

(...)
4.2. Información y responsabilidad La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.

Comentarios:
(...)
02 La obtención y clasificación de la información deben operarse de manera de garantizar la adecuada oportunidad de su divulgación a las personas competentes de la entidad, propiciando que las acciones o decisiones que se sustenten en la misma cumplan apropiadamente su finalidad.

4.6. Archivo institucional
El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:
01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos

según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

- **Ley n.° 28693, Ley general del Sistema Nacional de Tesorería de 21 de marzo de 2006**

 Artículo 51.- Tratamiento de la Documentación Sustentatoria

 51.1 La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos tales como boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, entre otros, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación" (Subrayado es agregado).

- **Directiva n.° 062-2023-GG-SISOL/ML de 24 de marzo de 2023 "Contratación bajo la modalidad de Asociación en Participación en el Sistema Metropolitano de la Solidaridad", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 062-2023-GG-SISOL/MML de 24 de marzo de 2023**

 IX Anexos
 (...)
 2. Modelo de contratos de asociación en participación
 (...)

 CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍAS

 (...) para efectos de la conformidad EL ASOCIADO deberá presentar un informe de producción al final de cada mes, detallando las atenciones realizadas según sus actividades objeto del contrato (...) El director médico o el Responsable de la Atención de Salud y el Administrador de la IPRESS validará el informe de producción de EL ASOCIADO, realizando la verificación del reporte de producción generado por el SISOL".

- **Contratos de Asociación en Participación n.os 010, 0052, 0057, 0053, 0051, 0050, 007, 046, 056, 024, 015, 027, 028, 032, 035, 041, 042, 004, 054, 060, 013, 055, 008, 058, 031, 039 y 020-2023-ESUR-SISOL/MML, todos de 1 de abril de 2023; y 002, 003, 014, 017, 051, 021, 056, 036, 057, 046, 033, 005, 007, 008, 048, 050, 018, 052, 053, 054, 030, 025, 055, 034, 032 y 041-2023-ECAM-SISOL/MML, todos de 1 de abril de 2023.**

 CLÁUSULA SEXTA: CONFORMIDAD PARA LA PRESTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA PARTICIPACIÓN

 ***LAS PARTES** acuerdan que para efectos de la conformidad, EL ASOCIADO, deberá presentar un Informe de Producción al final de cada mes, detallando las atenciones realizadas según sus actividades objeto del contrato, de conformidad a los tickets entregados, las mismas que deberán coincidir con el registro en el sistema.*

 El Director Médico o el responsable de la Atención de Salud y el Administrador de la IPRESS validará el informe de producción de EL ASOCIADO, realizando la verificación del reporte de producción generado por el SISOL (...)

Las situaciones expuestas afectarían la transparencia en el sustento de los gastos de los servicios médicos, de salud, de apoyo al diagnóstico, entre otros.

Respecto a los comprobantes de pago del año 2022 de los que no se evidencia su sustento; se habría generado por la falta de supervisión de parte del jefe de la unidad de Tesorería.

Respecto a los informes de producción que no están adjuntos en los comprobantes de pago del año 2023, se habría generado por la falta de diligencia en la revisión de parte de los Directores Médicos de los Establecimientos de Salud del SISOL respecto a los documentos que deben presentar los Asociados para la conformidad, acorde a los términos establecidos en los contratos suscritos; asimismo, la falta de supervisión de parte de la Gerencia de Administración y Finanzas respecto de los documentos que sustentaban la conformidad y pago a los Asociados.

2.4 No se acredita que el SISOL cuente con una base de datos o registro de las garantías retenidas a personas naturales y/o jurídicas contratadas bajo la modalidad de Asociación en Participación, que vienen prestando servicios desde años anteriores al 2022, lo que ocasionaría la falta de transparencia e incertidumbre en la información sobre las retenciones de garantías que debe tener la entidad ante eventuales daños a los espacios.

De la revisión, como muestra, a los contratos de Asociación en Participación n.os 010, 0052, 0057, 0053, 0051, 0050, 007, 046, 056, 024, 015, 027, 028, 032, 035, 041, 042, 004, 054, 060, 013, 055, 008, 058, 031, 039 y 020-2023-ESUR-SISOL/MML, todos de 1 de abril de 2023; y 002, 003, 014, 017, 051, 021, 056, 036, 057, 046, 033, 005, 007, 008, 048, 050, 018, 052, 053, 054, 030, 025, 055, 034, 032 y 041-2023-ECAM-SISOL/MML, todos de 1 de abril de 2023, suscritos con personas naturales y/o jurídicas para brindar servicios médicos, de salud y apoyo al diagnóstico en los Establecimientos de Salud del SISOL Surquillo y Camaná, se observa que los mismos contienen de manera común la Cláusula Décimo Cuarta, que establecía:

"(...)
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍAS

EL ASOCIADO deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato la garantía a la que se encuentra obligado, la cual será el veinte por ciento (20%) del monto de las tres (3) primeras participaciones efectivas, como cobertura de cualquier posible deterioro de la estructura del espacio físico cedido, que no sea por el uso cotidiano de dicho lugar.

En el caso de servicios médicos, servicios de salud y servicios de apoyo al diagnóstico, dicha garantía es retenida por la Gerencia de Administración y Finanzas (...)".

En ese sentido, mediante Oficio n.° 157-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 4 de setiembre de 2025 se solicitó a la unidad de Contabilidad, que informe si se devengó el veinte por ciento (20%) del monto de las tres (3) primeras participaciones efectivas de los servicios prestados por los Asociados (muestra), remitiendo los documentos de sustento. En respuesta, mediante Oficio n.° 046-2025-OAF-SISOL/MML de 8 de setiembre de 2025, el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, remitió adjunto el Informe n.° 532-2025-UC-OAF-SISOL/MML de 8 de setiembre de 2025, emitido por la unidad de Contabilidad, quien precisa que la aplicación del 20% de las garantías retenidas a los Asociados, se registra mediante la unidad de Tesorería; asimismo, indica: "(...) *los asociados de los establecimientos Surquillo y Camaná del Período 2016, según nuestros análisis de cuentas, tienen Garantías retenidas de años anteriores a lo solicitado*"; para

lo cual proporciona el análisis de la subcuenta 2103 al 31 de diciembre de 2024 con los Depósitos de Garantía recibidas.

Al respecto, de la revisión al análisis de subcuenta, se aprecia que contiene un cuadro con importes de las garantías retenidas que datan de los años 2008, 2009, 2011, 2013 y 2014, con los siguientes rubros: Asociado, año, fecha, RUC, e importe; observando importes de garantía de algunos Asociados de la muestra; sin embargo, el cuadro no contiene el servicio prestado (Siendo que un Asociado pueden brindar más de un servicio con diferentes contratos) ni el Establecimiento de Salud (Siendo que un Asociado puede prestar servicios en más de un establecimiento); por lo que, no es factible identificar a que servicio, Establecimiento de Salud, o número de retención corresponden los importes consignados como garantías.

Considerando el contenido del análisis de la cuenta de garantía, mediante oficio n.° 0163-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 9 de setiembre de 2025, se solicitó a la unidad de Tesorería, entre otros, la composición o análisis detallado de la cuenta garantía, identificando a los Asociados a quienes corresponde la retención, establecimiento donde se brindó el servicio y periodo; reiterado con oficio n.° 0178-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 18 de setiembre de 2025; es de precisar que este requerimiento fue ampliado con el oficio n.° 0167-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 10 de setiembre de 2025, solicitando confirmar si las retenciones consignadas en el Análisis de la unidad de Contabilidad eran todas las retenciones a los Asociados; así como, informar por cada una, a que contrato, fecha y servicio corresponden. Requerimientos que fueron respondidos con el oficio n.° 056-025-OAF-SISOL/MML de 12 de setiembre de 2025 con el que, la oficina de Administración y Finanzas solicitó ampliación de plazo, debido a que, la búsqueda debía realizarse en el Archivo Central; asimismo, con el Oficio n.° 086-2025-GG-SISOL/MML de 19 de setiembre de 2025 con el que Gerencia General reiteró sobre la búsqueda en Archivo Central.

En el mismo sentido, al tomarse conocimiento de los presuntos depósitos en garantía en las cuentas de la entidad, durante los años de 2008 al 2014, se solicitó al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante Oficio n.° 0164-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 10 de setiembre de 2025, complementar la información proporcionada e informar a que servicio y establecimiento de salud correspondían los depósitos, si alguno de los depósitos fueron devueltos a los Asociados, remitiendo el sustento, e informar las cuentas bancarias de los importes depositados indicando la institución financiera. Como respuesta se recibió el Oficio n.° 53-2025-OAF-SISOL/MML de 11 de setiembre de 2025, que adjuntaba el Informe n.° 286-2025-UT-OAF-SISOL/MML, con el cual, el jefe de la unidad de Tesorería comunicó al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas lo siguiente: *"(...) procedió a revisar y validar la información requerida, conforme a los registros obrantes en nuestro sistema. Como resultado de dicha verificación, se indica que* ***no se cuenta*** *con información*".

Sumado a ello, considerando que los referidos contratos suscritos el 1 de abril de 2023 provenían de contratos anteriores que datan de los años 2016, 2017 y 2018, mediante Oficio n.°165-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 9 de setiembre de 2025 se solicitó al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, informar si desde la suscripción de los contratos de la muestra, hasta diciembre de 2021, se efectuó la retención de garantías por los servicios prestados, remitiendo los documentos de sustento que correspondan. Habiéndose reiterado el requerimiento con los oficios n.os 174-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 15 de setiembre de 2025 y 179-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 17 de setiembre de 2025; remitiéndose la respuesta del Gerente General quien mediante Oficio n.° 084-2025-GG-SISOL/MML de 17 de setiembre de 2025 informó que la Oficina de Administración y Finanzas solicitó la información al Archivo Central del SISOL con el Memorándum

n.° 1883-2025-OAF-SISOL/MML de 16 de setiembre de 2025; por lo que, solicitó plazo de diez (10) días para cumplir con la información requerida.

Al haber transcurrido el tiempo sin recibir respuesta, la Comisión Auditora reiteró a través del Oficio n.° 0206-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 3 de octubre de 2025, los requerimientos efectuados mediante oficios n.os 0163-2025-OCI-SISOL/5503-AC1, Oficio n.° 0165-2025-OCI-SISOL/5503-AC1, Oficio n.° 0174-2025-OCI-SISOL/5503-AC1, Oficio n.° 0178-2025-OCI-SISOL/5503-AC1, con los que se solicitó información sobre las garantías; sin embargo, no se ha brindado atención.

Considerando los descrito, se advierte que el SISOL no acredita tener una base de datos o registro de los importes retenidos a los Asociados por concepto de garantías con el que se pueda identificar por cada Asociado, el servicio, establecimiento de salud, fecha de retención, importe; de servicios que se vienen prestando desde años anteriores al periodo 2022, más aun si se advierten depósitos que datan desde el año 2008; asimismo, tampoco se evidencia un registro de las garantías que fueron devueltas a los Asociados.

La deficiencia antes descrita ha transgredido la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y publicado el 3 de noviembre de 2006.**

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:

01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.

La situación expuesta, ocasionaría la falta de transparencia e incertidumbre en la información sobre las retenciones de garantías que debe tener la entidad ante eventuales daños a los espacios. Y se ocasionó por la falta de diligencia de parte de la unidad de Tesorería al no actualizar su registro con los depósitos por concepto de garantía de años anteriores al 2022, así como, la falta de detalle del análisis de la cuenta 2103 *Cuentas por Pagar*, subcuenta 2103.03 *Depósitos recibidos en Garantía* elaborada por la unidad de Contabilidad; dado que, no permite identificar el servicio y establecimiento de salud en el que el Asociado presta su servicio; siendo que, un Asociado puede prestar diversos servicios en diferentes establecimientos de salud; asimismo, por la falta de supervisión de parte de la oficina de Administración y Finanzas.

2.5 Traslape de horario de atención de un médico, durante dos turnos, entre el establecimiento de salud SISOL Surquillo y un hospital del estado.

De la revisión a la información proporcionada, se aprecia la contratación de personas naturales bajo la modalidad de Asociación en Participación; como el caso de Gilberto Jesús Jayme Chávarri, quien fue contratado para prestar el servicio de Cirugía General en el Establecimiento de Salud del SISOL Surquillo, según Contrato n.° 056-ESURQ-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016, Adenda n.° 001-ESURQ de 28 de octubre de 2022 y Contrato n.° 022-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023.

Al respecto, de la búsqueda en la red, se observó que el referido personal de salud, laboraba en el Hospital Central de la Fuerza Aérea del Perú en adelante "FAP", por lo que, mediante Oficio n.° 010-2025-OCI-SISOL/MML-AC-001 de 9 de julio de 2025, se solicitó al Director de dicho Hospital, remitir información sobre el señor Gilberto Jesús Jayme Chavarri, requiriendo el cargo y especialidad, régimen y período laboral (inicio a fin); así como contratos, adendas u otros documentos que sustenten el vínculo laboral. Documento que fue respondido mediante el Oficio Extra FAP n.° 000393-2025-HOSPI/FAP de 14 de julio de 2025, adjuntando la Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea n.° 1057 CGFA de 22 de agosto de 1995, que resolvía aprobar a partir de 1 de junio al 31 de diciembre de 1995, los Contratos de Locación de Servicios Personales con los postulantes, que entre otros, figura el nombre del Gilberto Jesús Jayme Chavarri; asimismo, se remitió el siguiente cuadro:

Nombres y apellidos	*DNI*	*Cargo/Puesto y especialidad*	*Régimen laboral o Locación de Servicios*	*Período Laboral (inicio y fin)*
Gilberto Jesús Jayme Chávarri	*06250806*	*Cargo actual: Médico Cirujano General -Sección Cirugía General- Dpto. de Cirugía-HOSPI Cargo Estructural: Médico Especialista*	*Decreto Legislativo N° 276-06 de marzo de 1984*	*Tiempo de servicio en la FAP: Treinta (30) años, un (1) mes y nueve (9) días. Fecha de ingreso a la FAP: 01/06/1995*

En tal sentido, se evidencia que el señor Gilberto Jesús Jayme Chavarri, laboraba en el Hospital Central de la Fuerza Aérea del Perú desde el año 1995; por lo que, a fin de tomar conocimiento de su horario laboral, se solicitó, al Director del Hospital de la FAP, con el Oficio n.° 016-2025-OCI-SISOL/MML-AC-001 de 17 de julio de 2025, proporcionar los documentos que sustentaban los horarios o turnos de trabajo durante los años 2022 y 2023; requerimiento que fue respondido con el Oficio Extra FAP n.° 000400-2025-HOSPI/FAP de 21 de julio de 2025, con el que se remitió el rol de trabajo y guardias de médicos asistentes de la Sección Cirugía General[36], mensual y por cada año.

De otro lado, con el Oficio n.° 085-2025-OCI-SISOL/5503-AC de 17 de julio de 2025, se solicitó al Director Médico del SISOL Surquillo, remitir el horario y/o turno de atención del señor Gilberto Jesús Jayme Chavarri, atendiendo lo solicitado con el Oficio n.° 059-2025-SSUR-SISOL/MML de 22 de julio de 2025, proporcionando el turno[37] de Cirugía General de los años 2022 y 2023, mostrándose que el citado profesional de salud tenía programada la atención en Cirugía General, únicamente los días miércoles de 8 a.m a 12 p.m.

[36] Es de precisar que quien suscribe los documentos de enero 2022 a enero 2023, como jefe de la Sección Cirugía General es el señor Gilberto Jesús Jayme Chavarri.

[37] Documento es suscrito por el Dr, Carlos Muñoz Pachas – Cirugía General Laparoscópica y el Director Médico del SISOL Surquillo.

Luego se comparó la información de los horarios de atención del señor Gilberto Jesús Jayme Chavarri, proporcionados por el Hospital Central FAP, así como, por el Establecimiento de Salud del SISOL Surquillo, advirtiendo un traslape de horarios en dos (2) días, toda vez que el profesional estaba programado para brindar servicios en el mismo horario en ambas entidades:

- Día 09/02/2022: en el Hospital FAP tenía turno Mañana, mientras que el SISOL Surquillo tenía turno de 8 a.m. a 12 p.m (miércoles).
- Día 22/02/2023: en el Hospital FAP tenía turno Mañana, mientras que en SISOL Surquillo tenía turno de 8 a.m. a 12 p.m (miércoles).

Ante esta situación, con Oficio n.° 063-2025-SSUR-SISOL/MML de 2 de agosto de 2025, el Director Médico del SISOL Surquillo, señaló que la programación de horarios obedece a un principio de la demanda de pacientes existentes; que en el caso de Cirugía General disponen de un consultorio que funciona en los dos turnos (mañana – tarde) de lunes a sábado; y que todos los turnos están cubiertos por médicos cirujanos especialistas que integran la asociación, entre ellos Gilberto Jesús Jayme Chavarri, que cubre el turno de mañana los días miércoles; precisando que en dicho servicio cuentan con seis (6) especialistas que cubren todos los turnos de la especialidad de Cirugía General.

Asimismo, agrega que la concurrencia de Gilberto Jesús Jayme Chavarri los días 9 y 22 de febrero de 2023 está registrada en los partes diarios de la institución, en los que se aprecia que en las fechas mencionadas se consignan los nombres de los pacientes que fueron atendidos, doce (12) y diez (10), respectivamente; sin especificar la hora de atención.

Sin perjuicio de que el señor Gilberto Jesús Jayme Chavarri habría prestado servicios en el Establecimiento de Salud del SISOL Surquillo los días 9 y 22 de febrero de 2023, se advierte, en términos generales, que ante una situación de traslape, existe el riesgo de que el médico de turno no preste servicios o se presenten demoras en la atención.

El hecho descrito inobservó la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y publicado el 3 de noviembre de 2006.**

NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.5. Verificaciones y conciliaciones
Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:
01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.
(...)

- **Contrato de Asociación en Participación n.° 022-2023-SSUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023**

CLAUSULA CUARTA: LUGAR E INTERVALO TEMPORAL DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

(...)
En el presente caso, el lugar de prestación de EL SERVICIO de EL ASOCIADO será dentro de las instalaciones de la IPRESS de SISOL SALUD SURQUILLO (...) debiendo cumplir mínimamente con cuatro (04) turnos por semana, constando cada uno, de cuatro (04) horas ininterrumpidas, por cada turno programado (mañana/tarde) (...) salvo expresa coordinación con el Director Médico de la IPRESS.

El Asociado se obliga a desarrollar su prestación de servicios de acuerdo a la programación mensual de turnos aprobado por el Director Médico de la IPRESS

El hecho descrito genera el riesgo que el médico de turno no preste servicios en el horario establecido o se presenten demoras en la atención; asimismo, podría existir traslape de horarios en otros servicios y/o Establecimientos de Salud; se ocasionó por la falta de supervisión de parte del Director Médico del Establecimiento de Salud del SISOL Surquillo respecto a los horarios establecidos a los médicos de turno.

2.6 La unidad de Personal mantiene desactualizado el legajo de una servidora respecto al sustento de su vínculo laboral, afectando la transparencia y certeza de los documentos que deben contener los legajos de los servidores que laboran o laboraron en la Entidad.

Mediante Oficio n.° 053-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 23 de junio de 2023, se solicitó a la Unidad de Personal el legajo de la señora Gladys Natalia Luján Alfaro; el mismo fue remitido mediante Oficio n.° 15-2025-UP-OAF-SISOL/MML de 27 de junio de 2025. De su revisión, se aprecia que adjunta, entre otros, una Adenda de Prorroga al Contrato Administrativo de Servicio C.A.S. N° 02-3111-03-2021, que prorroga la contratación de sus servicios hasta el 30 de abril de 2021, no advirtiendo otro contrato o adenda que sustente la continuación de sus servicios.

No obstante, a su vez, también se aprecian Declaraciones Juradas de Compromiso con la Política del Sistema de Gestión Antisoborno del SISOL, Recepción del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del SISOL, Declaración Jurada de haber tomado conocimiento del Reglamento Interno de Servidores Civiles del SISOL y una impresión del CERTIADULTO, todos

de fecha 17 de julio de 2023; situación que denota que la servidora mantenía vínculo laboral con la entidad el año 2023.

En ese sentido, mediante Oficio n.° 066-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 30 de junio de 2025 se solicitó a la unidad de Personal informar sobre la existencia de otro file del legajo de la referida servidora, si a esa fecha prestaba servicios en el SISOL, período de labores y relación laboral. Obteniendo como respuesta el Oficio n.° 016-2025-UP-OAF-SISOL/MML de 3 de julio de 2023, con el cual se informó que la encargada se encontraba de vacaciones hasta el 9 de julio de 2023, y que la información respecto a la existencia de otro file que correspondiera al legajo de la Señora Gladys Natalia Luján Alfaro quedaba supeditada al regreso de la Encargada de Legajos, para que pueda confirmar la información; así también, se informó: *"(...) de acuerdo a la información remitida por el Encargado de Planillas y la información registrada en el T-Registro SUNAT, que evidencian que la señora en mención tiene vínculo laboral actual; así como también, ha tenido vínculo laboral en períodos anteriores (...)*

Fecha de inicio	*Fecha de cese*	*Régimen Laboral*	*Cargo*
01/09/2020	*Actualidad*	*D.L. 1057*	*Técnica en Enfermería*
02/04/2018	*31/08/2020*	*D.L. 1057*	*Técnica en Enfermería*
01/08/2013	*31/12/2017*	*D.L. 1057*	*Técnica en Enfermería*

Asimismo, se adjunta un cuadro de reporte de pagos de los años 2013 al 2025, sin visar, correspondientes a la señora Gladys Natalia Luján Alfaro. En ese sentido, se sustenta que la señora Gladys Natalia Luján Alfaro tiene vínculo laboral con el SISOL hasta el año 2025; no obstante, en su legajo no obra contrato o adenda que evidencie dicho vinculo; evidenciando que el legajo que esta bajo la custodia la unidad de Personal se encuentra desactualizado.

La deficiencia antes descrita inobserva la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y publicado el 3 de noviembre de 2006.**

 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 (...)
 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

 4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

 NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
 (...)
 4.3. Calidad y suficiencia de la información

 El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

 Comentarios: 01

La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.

- **Directiva n.° 001-2023-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Legajos", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000190-2023-SERVIR-PE de 2 de octubre de 2023.**

(...)
Artículo VI. RESPONSABILIDADES
(...)
6.3 La ORH o la que haga sus veces:
Realiza la actualización, conservación y depuración del legajo de personal acorde a la normativa vigente.

La situación descrita ocasionaría la falta de transparencia y certeza respecto al vínculo laboral de los servidores que laboran o laboraron en la Entidad, y se generó por la falta de supervisión de parte de la unidad de Personal respecto al contenido de los legajos de personal en la Entidad.

II. OBSERVACIÓN

DIRECTIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SISOL SURQUILLO Y CAMANÁ, OMITIERON INFORMAR LOS MONTOS DE RETENCIÓN POR CONCEPTO DE GARANTÍA A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RESPECTO DE CINCUENTA Y TRES (53) CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, PARA LA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD, MÉDICOS, Y DE APOYO AL DIAGNÓSTICO, SITUACIÓN QUE IMPIDIÓ LA RETENCIÓN DE LA SUMA DE S/ 1 209 884,92, CONTRAVINIENDO LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES; AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y evaluación de cincuenta y tres (53) contratos para la prestación servicios de salud, médicos y de apoyo al diagnóstico durante el año 2023, en los Establecimientos de Salud del SISOL Surquillo y Camaná, suscritos bajo la modalidad de Asociación en Participación, en aplicación de la Directiva aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 062-2023-GG-SISOL/MML "Contratación bajo la modalidad de Asociación en Participación en el Sistema Metropolitano de la Solidaridad", de 24 de marzo de 2023; se ha evidenciado que, los directivos de los establecimientos de salud del SISOL Surquillo y Camaná, en atribución de sus funciones estipuladas en dichos contratos, omitieron informar el monto de la retención equivalente al 20% del monto de las tres (3) primeras participaciones efectivas, como cobertura ante cualquier posible deterioro de la estructura y del espacio físico cedido, a la Gerencia de Administración y Finanzas del SISOL; tal como se estipuló en todos los contratos materia de análisis, situación que impidió que se realizara la retención de dicha garantía, hasta por la suma de S/ 1 209 884,92.

El hecho descrito, transgredió las cláusulas novena, décimo cuarta, y décimo quinta de los Contratos de Asociación en Participación n.os 010, 0052, 0057, 0053, 0051, 0050, 007, 046, 056, 024, 015, 027, 028, 032, 035, 041, 042, 004, 054, 060, 013, 055, 008, 058, 031, 039 y 020-2023-ESUR-SISOL/MML, todos de 1 de abril de 2023; y 002, 003, 014, 017, 051, 021, 056, 036, 057, 046, 033, 005, 007, 008, 048, 050, 018, 052, 053, 054, 030, 025, 055, 034, 032 y 041-2023-ECAM-SISOL/MML, todos de 1 de

abril de 2023; situación que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, y fue ocasionada por la omisión de los Directores Médicos de los Establecimientos de Salud del SISOL Surquillo y Camaná, al no informar sobre el monto de la retención por concepto de garantía a la Gerencia de Administración y Finanzas.

El hecho descrito se desarrolla a continuación:

1. **Antecedentes de la suscripción de cincuenta y tres (53) Contratos de Asociación en Participación, para la prestación servicios en los Establecimientos de Salud del SISOL Surquillo y Camaná.**

 Con la finalidad de brindar servicios integrales de salud a la población[38], el SISOL, bajo modalidad contractual de Asociación en Participación[39], en calidad de Asociante[40], contrataba personas naturales y personas jurídicas, a quien se les denomina "Asociados", para prestar servicios de salud, médicos, de apoyo al diagnóstico, y otros, a los usuarios del SISOL, empleando su propio personal y equipos médicos, a cambio de concederle una participación del total de lo recaudado por las tarifas que la Entidad obtenía por la prestación de los servicios; regulada con la Directiva n.° 02-2016-GG-SISOL/MML, Versión: 1 denominada "Lineamientos de calidad y calificación para contratar personas naturales y/o jurídicas en Asociación en Participación para el Sistema Metropolitano de la Solidaridad", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 034A-2016-GG-SISOL/MML de 26 de febrero de 2016[41].

 Así, en el marco de la dicha normativa interna, el SISOL, suscribió en los años 2016, 2017 y 2018, cincuenta y tres (53)[42] Contratos de Asociación en Participación[43], cuya naturaleza según el mismo contrato, era comercial, bajo el régimen de la Ley n.° 26887 – Ley General de Sociedades; de los cuales veintiséis (26) estaban referidos a la prestación de servicios en el Establecimiento de Salud SISOL Surquillo, en tanto que, veintisiete (27) en el Establecimiento de Salud SISOL Camaná.

 Sobre el particular, en la tercera cláusula común a todos los contratos evaluados, referidos a *"Naturaleza y duración"*, se estipuló que ambas partes (SISOL y Asociado) acordaban que la vigencia del contrato empezaba a regir a partir de la suscripción hasta la fecha de culminación, y los mismos podrían ser renovados por escrito previo acuerdo de las partes, según el detalle siguiente:

[38] Conforme al Artículo Cuarto de la Ordenanza n.° 683 – Ordenanza que crea el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, como Organismo Público Descentralizado y Aprueba sus Estatutos.

[39] Contrato por el cual el Sistema Metropolitano de la Solidaridad en calidad de Asociante, concede al Asociado, una participación en el resultado de la prestación de servicios en sus Establecimiento de Salud, a cambio de percibir una participación.

[40] En un principio erróneamente denominado Asociado.

[41] Cuyo segundo considerando preceptuó: *"(…) el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público, que en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica administrativa (…)".*

[42] Es de precisar que no son los unicos contratos suscritos para la prestacion de servicios en los Establecimeintos de salud de Surquillo y Camaná

[43] Cláusula común a los Contratos de Asociación en Participación suscritos el año 2016.
"Cláusula Primera: Antecedentes.
EL ASOCIADO es un organismo Público Descentralizado de la Municipaldiad Metropolitana de Lima, que cuenta con personería jurídica de Derecho Público Interno, creada al amparo de la Ley Orgánica de Municipaldides, de conformidad con su Estatuto a´probado por Ordenanza N° 683-MML(…)
EL ASOCIANTE es una perswona jurídica dedicada a brindar servicios de salud, que cuenta con experiecia y personal debidamente acreditado, asíc omo los equipos modernos y adecuados, necesarios para la óptima y efeciente prestación del servicios profesionales, contando con permisos y licencias para su operación, encontrándose en la capacidad y en disposición de brindar servicios requeridos por el ASOCIADO".

Cuadro n.° 6
Contratos de Asociación en Participación y su plazo de vigencia primigenia

N°	Asociado	Servicio	N° Contrato	Fecha de suscripción	Fecha de término
Establecimiento de Salud de Surquillo					
1	Centro Latinoamericano de Investigación Materno Infanto Perinatal E.I.R.L.	Neurología	021-ESURQ-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 3)**	01/03/2016	30/06/2016
2	Centro Latinoamericano de Investigación Materno Infanto Perinatal E.I.R.L.	Ecografía	020-ESURQ-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 4)**	01/03/2016	30/06/2016
3	Laboratorio Clínico Diagnolab E.I.R.L.	Laboratorio Clínico	059-ESURQ-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 5)**	01/03/2016	30/06/2016
4	Centro Latinoamericano de Investigación Materno Infanto Perinatal E.I.R.L.	Tomografía	022-ESURQ-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 6)**	01/03/2016	30/06/2016
5	Anglo Medical E.I.R.L.	Ecografía Urología	005-ESURQ-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 7)**	01/04/2016	30/06/2016
6	Anglo Medical E.I.R.L.	Densitometría Ósea	004-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 8)**	01/04/2016	30/06/2016
7	Cardiomas E.I.R.L.	Cardiología	S/N-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 9)**	01/04/2016	30/06/2016
8	Elident E.I.R.L.	Odontología	035-ESURQ-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 10)**	01/04/2016	30/06/2016
9	Imagen Ciencia Y Tecnología S.A.C.	Rayos X	052-ESURQ-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 11)**	01/04/2016	30/06/2016
10	Maripi Salud S.A.C.	Medicina Física y Rehabilitación	066-ESURQ-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 12)**	01/04/2016	30/06/2016
11	Díaz Del Olmo García Mauricio Javier	Gastroenterología	033-ESURQ-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 13)**	01/04/2016	30/06/2016
12	Nadias Medic S.A.C.	Otorrinolaringología	072-ESURQ-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 14)**	01/04/2016	30/06/2016
13	Neumologý Care S.A.C.	Neumología	073-ESURQ-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 15)**	01/04/2016	30/06/2016
14	Servicios Cardiológico Mazol S.A.C.	Cardiología	095-ESURQ-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 16)**	01/04/2016	30/06/2016
15	Servicios Médicos Morales E.I.R.L.	Neurofisiología	098-ESURQ-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 17)**	01/04/2016	30/06/2016
16	Unidad Médica Para La Mujer S.A.C.	Ginecología	S/N-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 18)**	01/04/2016	30/06/2016
17	Urología y Medicina Integral S.A.C. – Uromedint S.A.C.	Urología	107-ESURQ-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 19)**	01/04/2016	30/06/2016
18	Anglo Medical E.I.R.L.	Urología	006-ESURQ-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 20)**	01/04/2016	30/06/2016
19	Etel Medic S.R.L.	Laboratorio Clínico	040-ESURQ-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 21)**	01/04/2016	30/06/2016
20	Urología y Medicina Integral S.A.C. – Uromedint S.A.C.	Ecografía Urológica	106-ESURQ-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 22)**	01/04/2016	30/06/2016
21	Corporación Gastromédica S.A.C.	Gastroenterología	027-ESURQ-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 23)**	01/04/2016	30/06/2016
22	Gemk Milab S.A.C.	Laboratorio Clínico	S/N-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 24)**	01/04/2016	30/06/2016
23	Cardiosot Medic E.I.R.L.	Cardiología	001-ESURQ-2017-SISOL/MML **(Apéndice n.° 25)**	01/02/2017	28/02/2017
24	Medicina Inteligente S.A.C.	Ecografía	S/N-2017-SISOL/MML **(Apéndice n.° 26)**	01/06/2017	30/06/2017
25	Sanar Sm E.I.R.L.	Oftalmología	002-ESURQ-2017-SISOL/MML **(Apéndice n.° 27)**	02/05/2017	30/06/2017
26	Traumatología y Servicios Generales En Salud S.A.C.	Traumatología	S/N-2018-SISOL/MML **(Apéndice n.° 28)**	18/04/2018	31/05/2018
Establecimiento de Salud de Camaná					
27	Instituto de la Mama S.A.C.	Mastología	Contrato S/N-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 29)**	01/04/2016	30/06/2016
28	C.M. Gastro E.I.R.L.	Gastroenterología	008-ECAM-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 30)**	01/04/2016	30/06/2016









N°	Asociado	Servicio	N° Contrato	Fecha de suscripción	Fecha de término
29	Cardiomas E.I.R.L.	Cardiología	S/N-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 31)**	01/04/2016	30/06/2016
30	Gastrocentro Endoscópico E.I.R.L.	Gastroenterología	038-ECAM-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 32)**	01/04/2016	30/06/2016
31	Instituto Urológico Vila E.I.R.L.	Urología	047-ECAM-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 33)**	01/04/2016	30/06/2016
32	Inversiones Paib S.A.C.	Ginecología	049-ECAM-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 34)**	01/04/2016	30/06/2016
33	Fernández Álvarez Maysol	Otorrinolaringología	036-ECAM-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 35)**	01/04/2016	30/06/2016
34	Salud Alemana S.A.C.	Ginecología	079-ECAM-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 36)**	01/04/2016	31/08/2016
35	Servicios Médicos Osteovitarte S.A.C.	Reumatología	088-ECAM-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 37)**	01/04/2016	30/06/2016
36	Servicios Médicos Osteovitarte S.A.C.	Densitometría Ósea	087-ECAM-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 38)**	01/04/2016	30/06/2016
37	Centro de Imágenes y Procedimientos Médicos S.A.C.	Tomografía Espiral Multicorte	018-ECAM-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 39)**	01/04/2016	30/06/2016
38	Servicios Médicos Gerontológicos Hilos De Plata E.I.R.L.	Medicina Interna	085-ECAM-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 40)**	02/05/2016	30/06/2016
39	Centro De Neurología Digital S.A.C.	Neurología y Neurofisiología	019-ECAM-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 41)**	01/04/2016	30/06/2016
40	Clínica de Ojos Seluce S.A.C.	Oftalmología	024-ECAM-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 42)**	01/04/2016	30/06/2016
41	Clínica de Ojos Seluce S.A.C.	Procedimientos Quirúrgicos Oftalmológicos	108-ECAM-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 43)**	01/04/2016	30/06/2016
42	Empresa de Servicios Generales La Molina S.A.C.	Rayos X	S/N 2018-SISOL/MML **(Apéndice n.° 44)**	01/09/2018	30/11/2018
43	Instituto Urológico Vila E.I.R.L.	Ecografía Urológica	046-ECAM-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 45)**	01/04/2016	30/06/2016
44	Inversiones Paib S.A.C.	Ecografía Ginecológica	048-ECAM-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 46)**	01/04/2016	30/06/2016
45	Medens Jc E.I.R.L.	Ecografía	056-ECAM-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 47)**	01/04/2016	30/06/2016
46	Nova Salud S.A.C.	Laboratorio Clínico	S/N-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 48)**	01/04/2016	30/06/2016
47	Patólogos Consultores S.A.C.	Laboratorio Clínico	68-ECAM-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 49)**	01/04/2016	30/06/2016
48	Salud Alemana S.A.C.	Ecografía Ginecológica	78-ECAM-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 50)**	01/04/2016	31/08/2016
49	Oto Salud E.I.R.L.	Otorrinolaringología	S/N-2018-SISOL/MML **(Apéndice n.° 51)**	21/12/2018	31/12/2020
50	Prestalab S.A.C.	Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	002-ECAM-2018-SISOL/MML **(Apéndice n.° 52)**	14/05/2018	30/09/2018
51	Servicios Médicos Gerontológicos Hilos de Plata E.I.R.L.	Geriatría	011-ECAM-2017-SISOL/MML **(Apéndice n.° 53)**	04/12/2017	31/12/2017
52	Servicios Médicos Gerontológicos Hilos de Plata E.I.R.L.	Medicina General	084-ECAM-2016-SISOL/MML **(Apéndice n.° 54)**	01/04/2016	30/06/2016
53	Urología y Medicina Integral S.A.C.	Traumatología	011-ECAM-2018-SISOL/MML **(Apéndice n.° 55)**	03/12/2018	30/11/2020

Fuente: Oficios n.os 013 y 014-2025-GSS-SISOL/MML ambos de 3 de junio de 2025, con los que se remiten los contratos suscritos en los años 2016, 2017 y 2018, de los establecimientos de saludos SISOL de Camaná y Surquillo.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Se precisa que los Asociados mencionados, continuaron prestando los servicios[44], suscribiendo en el año 2021, adendas referidas a cada uno de los cincuenta y tres (53) contratos antes mencionados, entre el 18 y 31 de agosto de 2021, dichas adendas estipularon en su cláusula primera *Antecedentes,* común en todos los contratos, que los contratos de asociación en participación suscritos inicialmente entre los años 2016, 2017 y 2018, se encontraban "*vigentes*".

Del mismo modo, es importante mencionar que, mediante la cláusula cuarta: *PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO*, común a todas las adendas, se pactó literalmente lo siguiente:

> *"(…)*
> ***CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO***
>
> *Las partes acuerdan voluntariamente y en salvaguarda de los intereses institucionales de SISOL para garantizar la prestación de los servicios de salud brindados en los establecimientos de Salud (…)* ***quedando sin efecto cualquier otro plazo pactado de manera previa".***
>
> *Así mismo,* ***las partes acuerdan que la renovación del plazo de vigencia señalado será ampliado de forma automática por periodos consecutivos de 3 meses, salvo que el ASOCIADO O EL ASOCIANTE comuniquen el término de la renovación contractual vía escrita de fecha cierta****, según lo establecido en el numeral 7.12.4 y 7.12.5 de la Directiva. (…)"* (SIC.) (El énfasis es agregado).

Al respecto, se observa que, a partir de la suscripción de las adendas antes citadas, no les sería exigible la renovación por escrito de los plazos contractuales, puesto que su renovación según lo acordado por las partes sería automática.

Posteriormente, entre el 24 de octubre y 22 de noviembre de 2022, se suscribieron cincuenta y dos (52) adendas para la incorporación de la cláusula anticorrupción y antisoborno, excepto con la Corporación Gastromédica S.A.C., que prestaba el servicio de Gastroenterología en el Establecimiento de Salud SISOL Surquillo.

Sobre el particular, la suscripción de las adendas correspondientes a los años 2021 y 2022, antes descritas se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Adendas suscritas en los años 2021 y 2022 referidas a los cincuenta y tres (53) contratos iniciales

N°	Asociado	Servicio	Adenda 2021		Adenda 2022	
			N° Adenda	Fecha de suscripción	N° Adenda	Fecha de suscripción
Establecimiento de Salud de Surquillo						
1	Centro Latinoamericano de Investigación Materno Infanto Perinatal E.I.R.L.	Neurología	014-ESUR-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 57)**	31/08/2021	001-2022-ESURQ-SISOL/MML **(Apéndice n.° 58)**	28/10/2022
2	Centro Latinoamericano de Investigación Materno Infanto Perinatal E.I.R.L.	Ecografía	013-ESUR-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 59)**	31/08/2021	001-2022-ESURQ-SISOL/MML **(Apéndice n.° 60)**	28/10/2022
3	Laboratorio Clínico Diagnolab E.I.R.L.	Laboratorio Clínico	045-ESUR-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 61)**	31/08/2021	001-2022-ESURQ-SISOL/MML **(Apéndice n.° 62)**	28/10/2022

[44] Es de precisar que el el Asociado, Instituto de la Mama S.A.C., se suscribió la Adenda S/N-2016-SISOL/MML de 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 56),** estableciéndose que el servicio de Mastología se prestaría también en el Establecimiento de Salud SISOL Surquillo.

N°	Asociado	Servicio	Adenda 2021		Adenda 2022	
			N° Adenda	Fecha de suscripción	N° Adenda	Fecha de suscripción
4	Centro Latinoamericano de Investigación Materno Infanto Perinatal E.I.R.L.	Tomografía	015-ESUR-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 63)**	31/08/2021	001-2022-ESURQ-SISOL/MML **(Apéndice n.° 64)**	28/10/2022
5	Anglo Medical E.I.R.L.	Ecografía Urología	006-ESUR-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 65)**	31/08/2021	001-2022-ESURQ-SISOL/MML **(Apéndice n.° 66)**	28/10/2022
6	Anglo Medical E.I.R.L.	Densitometría Ósea	005-ESUR-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 67)**	31/08/2021	001-2022-ESURQ-SISOL/MML **(Apéndice n.° 68)**	28/10/2022
7	Cardiomas E.I.R.L.	Cardiología	009-ESUR-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 69)**	31/08/2021	001-2022-ESURQ-SISOL/MML **(Apéndice n.° 70)**	28/10/2022
8	Elident E.I.R.L.	Odontología	020-ESUR-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 71)**	31/08/2021	001-2022-ESURQ-SISOL/MML **(Apéndice n.° 72)**	28/10/2022
9	Imagen Ciencia y Tecnología S.A.C.	Rayos X	023-ESUR-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 73)**	31/08/2021	001-2022-ESURQ-SISOL/MML **(Apéndice n.° 74)**	28/10/2022
10	Maripi Salud S.A.C.	Medicina Física y Rehabilitación	025-ESUR-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 75)**	31/08/2021	001-2022-ESURQ-SISOL/MML **(Apéndice n.° 76)**	28/10/2022
11	Díaz Del Olmo García Mauricio Javier	Gastroenterología	050-ESUR-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 77)**	31/08/2021	001-2022-ESURQ-SISOL/MML **(Apéndice n.° 78)**	28/10/2022
12	Nadias Medic S.A.C.	Otorrinolaringología	028-ESUR-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 79)**	31/08/2021	001-2022-ESURQ-SISOL/MML **(Apéndice n.° 80)**	28/10/2022
13	Neumology Care S.A.C.	Neumología	029-ESUR-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 81)**	31/08/2021	001-2022-ESURQ-SISOL/MML **(Apéndice n.° 82)**	28/10/2022
14	Servicios Cardiológico Mazol S.A.C.	Cardiología	002-ESUR-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 83)**	31/08/2021	001-2022-ESURQ-SISOL/MML **(Apéndice n.° 84)**	28/10/2022
15	Servicios Médicos Morales E.I.R.L.	Neurofisiología	036-ESUR-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 85)**	31/08/2021	001-2022-ESURQ-SISOL/MML **(Apéndice n.° 86)**	28/10/2022
16	Unidad Médica Para La Mujer S.A.C.	Ginecología	042-ESUR-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 87)**	31/08/2021	001-2022-ESURQ-SISOL/MML **(Apéndice n.° 88)**	28/10/2022
17	Urología y Medicina Integral S.A.C. - Uromedint	Urología	044-ESUR-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 89)**	31/08/2021	001-2022-ESURQ-SISOL/MML **(Apéndice n.° 90)**	28/10/2022
18	Anglo Medical E.I.R.L.	Urología	007-ESUR-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 91)**	31/08/2021	001-2022-ESURQ-SISOL/MML **(Apéndice n.° 92)**	28/10/2022
19	Etel Medic S.R.L.	Laboratorio Clínico	004-ESUR-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 93)**	31/08/2021	001-2022-ESURQ-SISOL/MML **(Apéndice n.° 94)**	28/10/2022
20	Urología y Medicina Integral S.A.C.	Ecografía Urológica	043-ESUR-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 95)**	31/08/2021	001-2022-ESURQ-SISOL/MML **(Apéndice n.° 96)**	28/10/2022
21	Corporación Gastromédica S.A.C.	Gastroenterología	017-ESUR-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 97)**	31/08/2021	-	-
22	Gemk Milab S.A.C.	Laboratorio Clínico	046-ESUR-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 98)**	31/08/2021	001-2022-ESURQ-SISOL/MML **(Apéndice n.° 99)**	22/11/2022
23	Cardiosot Medic E.I.R.L.	Cardiología	010-ESUR-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 100)**	31/08/2021	001-2022-ESURQ-SISOL/MML **(Apéndice n.° 101)**	28/10/2022
24	Medicina Inteligente S.A.C.	Ecografía	027-ESUR-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 102)**	31/08/2021	001-2022-ESURQ-SISOL/MML **(Apéndice n.° 103)**	28/11/2022

N°	Asociado	Servicio	Adenda 2021		Adenda 2022	
			N° Adenda	Fecha de suscripción	N° Adenda	Fecha de suscripción
25	Sanar Sm E.I.R.L.	Oftalmología	032-ESUR-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 104)**	31/08/2021	001-2022-ESURQ-SISOL/MML **(Apéndice n.° 105)**	28/10/2022
26	Traumatología y Servicios Generales En Salud S.A.C.	Traumatología y Ortopedia	033-ESUR-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 106)**	31/08/2021	001-2022-ESURQ-SISOL/MML **(Apéndice n.° 107)**	28/10/2022
27	Instituto de la Mama S.A.C.	Mastología	003-ESUR-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 108)**	31/08/2021	001-2022-ESURQ-SISOL/MML **(Apéndice n.° 109)**	24/10/2022
Establecimiento de Salud de Camaná						
28	C.M. Gastro E.I.R.L.	Gastroenterología	016-ECAM-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 110)**	27/08/2021	001-2022-ECAM-SISOL/MML **(Apéndice n.° 111)**	24/10/2022
29	Cardiomas E.I.R.L.	Cardiología	017-ECAM-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 112)**	27/08/2021	001-2022-ECAM-SISOL/MML **(Apéndice n.° 113)**	24/10/2022
30	Gastrocentro Endoscópico E.I.R.L.	Gastroenterología	025-ECAM-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 114)**	27/08/2021	001-2022-ECAM-SISOL/MML **(Apéndice n.° 115)**	24/10/2022
31	Instituto Urológico Vila E.I.R.L.	Urología	030-ECAM-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 116)**	27/08/2021	001-2022-ECAM-SISOL/MML **(Apéndice n.° 117)**	24/10/2022
32	Inversiones Paib S.A.C.	Ginecología	032-ECAM-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 118)**	27/08/2021	001-2022-ECAM-SISOL/MML **(Apéndice n.° 119)**	24/10/2022
33	Fernández Álvarez Marysol	Otorrinolaringología	006-ECAM-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 120)**	27/08/2021	001-2022-ECAM-SISOL/MML **(Apéndice n.° 121)**	24/10/2022
34	Salud Alemana S.A.C.	Ginecología	040-ECAM-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 122)**	27/08/2021	001-2022-ECAM-SISOL/MML **(Apéndice n.° 123)**	24/10/2022
35	Servicios Médicos Osteovitarte S.A.C.	Reumatología	046-ECAM-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 124)**	27/08/2021	001-2022-ECAM-SISOL/MML **(Apéndice n.° 125)**	24/10/2022
36	Servicios Médicos Osteovitarte S.A.C.	Densitometría Ósea	045-ECAM-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 126)**	27/08/2021	001-2022-ECAM-SISOL/MML **(Apéndice n.° 127)**	24/10/2022
37	Centro de Imágenes y Procedimientos Médicos S.A.C.	Tomografía Espiral Multicorte	018-ECAM-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 128)**	27/08/2021	001-2022-ECAM-SISOL/MML **(Apéndice n.° 129)**	24/10/2022
38	Servicios Médicos Gerontológicos Hilos de Plata E.I.R.L.	Medicina Interna	043-ECAM-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 130)**	27/08/2021	001-2022-ECAM-SISOL/MML **(Apéndice n.° 131)**	24/10/2022
39	Centro de Neurología Digital S.A.C.	Neurología y Neurofisiología	019-ECAM-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 132)**	27/08/2021	001-2022-ECAM-SISOL/MML **(Apéndice n.° 133)**	02/11/2022
40	Clínica de Ojos Seluce S.A.C.	Oftalmología	001-ECAM-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 134)**	18/08/2021	001-2022-ECAM-SISOL/MML **(Apéndice n.° 135)**	24/10/2022
41	Clínica de Ojos Seluce S.A.C.	Procedimientos Quirúrgicos Oftalmológicos	002-ECAM-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 136)**	18/08/2021	001-2022-ECAM-SISOL/MML **(Apéndice n.° 137)**	24/10/2022
42	Empresa de Servicios Generales La Molina S.A.C.	Rayos X	024-ECAM-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 138)**	27/08/2021	001-2022-ECAM-SISOL/MML **(Apéndice n.° 139)**	24/10/2022
43	Instituto Urológico Vila E.I.R.L.	Ecografía Urológica	029-ECAM-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 140)**	27/08/2021	001-2022-ECAM-SISOL/MML **(Apéndice n.° 141)**	24/10/2022
44	Inversiones PAIB S.A.C.	Ecografía Ginecológica	031-ECAM-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 142)**	27/08/2021	001-2022-ECAM-SISOL/MML **(Apéndice n.° 143)**	24/10/2022
45	Medens JC E.I.R.L.	Ecografía	033-ECAM-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 144)**	27/08/2021	001-2022-ECAM-SISOL/MML **(Apéndice n.° 145)**	24/10/2022

N°	Asociado	Servicio	Adenda 2021		Adenda 2022	
			N° Adenda	Fecha de suscripción	N° Adenda	Fecha de suscripción
46	Nova Salud S.A.C.	Laboratorio Clínico	061-ECAM-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 146)**	27/08/2021	001-2022-ECAM-SISOL/MML **(Apéndice n.° 147)**	24/10/2022
47	Patólogos Consultores S.A.C.	Laboratorio Clínico	056-ECAM-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 148)**	27/08/2021	001-2022-ECAM-SISOL/MML **(Apéndice n.° 149)**	24/10/2022
48	Salud Alemana S.A.C.	Ecografía Ginecológica	039-ECAM-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 150)**	27/08/2021	001-2022-ECAM-SISOL/MML **(Apéndice n.° 151)**	24/10/2022
49	Oto Salud E.I.R.L.	Otorrinolaringología	037-ECAM-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 152)**	27/08/2021	001-2022-ECAM-SISOL/MML **(Apéndice n.° 153)**	24/10/2022
50	Prestalab S.A.C.	Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	055-ECAM-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 154)**	27/08/2021	001-2022-ECAM-SISOL/MML **(Apéndice n.° 155)**	24/10/2022
51	Servicios Médicos Gerontológicos Hilos de Plata E.I.R.L.	Geriatría	041-ECAM-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 156)**	27/08/2021	001-2022-ECAM-SISOL/MML **(Apéndice n.° 157)**	24/10/2022
52	Servicios Médicos Gerontológicos Hilos de Plata E.I.R.L.	Medicina General	042-ECAM-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 158)**	27/08/2021	001-2022-ECAM-SISOL/MML **(Apéndice n.° 159)**	24/10/2022
53	Urología y Medicina Integral S.A.C.	Traumatología	054-ECAM-2021-SISOL/MML **(Apéndice n.° 160)**	27/08/2021	001-2022-ECAM-SISOL/MML **(Apéndice n.° 161)**	24/10/2022

Fuente: Oficios n.° 033-2025-GSS-SISOL/MML y 034-2025-GSS-SISOL/MML con los que se remiten las adendas de los EE.SS de Camaná y Surquillo, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo antes señalado, se evidencia que dichos servicios se han prestado de manera ininterrumpida desde el año 2016 (contrato primigenio), para los establecimientos de salud SISOL de Surquillo y Camaná, continuando la contratación bajo los términos de la Resolución de Gerencia General n.° 062-2023-GG-SISOL/MML de 24 de marzo de 2023, que aprobó la Directiva: *"Contratación bajo la modalidad de Asociación en participación en el Sistema Metropolitano de la Solidaridad"*, a los mismos Asociados.

2. Sobre la obligación de informar respecto al 20% del monto de las tres (3) primeras participaciones efectivas por concepto de garantía.

El 24 de marzo de 2023, el SISOL emitió la Directiva "Contratación bajo la modalidad de Asociación en Participación en el Sistema Metropolitano de la Solidaridad" con Código: DIR-GCO-001, Versión 01, aprobada con la Resolución de Gerencia General n.° 062-2023-GG-SISOL/MML de 24 de marzo de 2023, y en el marco de dicha directiva, el SISOL y los mismos Asociados que se encontraban prestando servicios en los Establecimientos de Salud del SISOL Surquillo y Camaná, el 1 de abril de 2023, suscribieron cincuenta y tres (53) contratos de Asociación en Participación, cuyo objeto contractual eran los mismos y en cuya cláusula séptima de cada uno de los contratos, se consignó que la renovación del contrato era automática[45]. Los contratos suscritos se dieron conforme al siguiente detalle:

[45] Conforme se prevía en el modelo de contrato contenido en el Anexo n.° 2 de la directiva.

Cuadro n.° 8
Contratos de Asociación en Participación de 2023

N°	Asociado	Servicio	N° de Contrato	Porcentajes de participación de los Asociados
Establecimiento de Salud de Surquillo				
1	Centro Latinoamericano de Investigación Materno Infanto Perinatal E.I.R.L.	Neurología	010-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 162)**	70 %
2	Centro Latinoamericano de Investigación Materno Infanto Perinatal E.I.R.L.	Ecografía	0052-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 163)**	65 %
3	Laboratorio Clínico Diagnolab E.I.R.L.	Laboratorio Clínico	0057-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 164)**	65 %
4	Centro Latinoamericano de Investigación Materno Infanto Perinatal E.I.R.L.	Tomografía	0053-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 165)**	80 %
5	Anglo Medical E.I.R.L.	Ecografía Urología	0051-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 166)**	65 %
6	Anglo Medical E.I.R.L.	Densitometría Ósea	0050-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 167)**	70 %
7	Cardiomas E.I.R.L.	Cardiología	007-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 168)**	70 %
8	Elident E.I.R.L.	Odontología	046-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 169)**	70 %
9	Imagen Ciencia Y Tecnología S.A.C.	Radiología	056-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 170)**	70 %
10	Maripi Salud S.A.C.	Medicina Física y Rehabilitación	024-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 171)**	70 %
11	Mauricio Javier Diaz Del Olmo Garcia	Gastroenterología	015-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 172)**	70 %
12	Nadias Medic S.A.C.	Otorrinolaringología	027-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 173)**	70 %
13	Neumologý Care S.A.C.	Neumología	028-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 174)**	70 %
14	Servicios Cardiológico Mazol S.A.C.	Cardiología	032-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 175)**	70 %
15	Servicios Médicos Morales E.I.R.L.	Neurofisiología	035-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 176)**	70 %
16	Unidad Médica Para La Mujer S.A.C.	Ginecología y obstetricia	041-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 177)**	70 %
17	Urología y Medicina Integral S.A.C. – Uromedint.	Urología	042-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 178)**	70 %
18	Anglo Medical E.I.R.L.	Urología	004-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 179)**	70 %
19	Etel Medic S.R.L.	Laboratorio Clínico	054-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 180)**	65 %
20	Urología y Medicina Integral S.A.C. – Uromedint S.A.C.	Ecografía	060-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 181)**	65 %
21	Corporación Gastromédica S.A.C.	Gastroenterología	013-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 182)**	70 %
22	Consorcio integrado por Medicina Integral y Laboratorio especializado S.A.C. y Control de Análisis Clínicos patologicos Lima Norte E.I.R.L	Laboratorio Clínico	055-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 183)**	65 %
23	Cardiosot Medic E.I.R.L.	Cardiología	008-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 184)**	70 %
24	Medicina Inteligente S.A.C.	Ecografía	058-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 185)**	65 %
25	Sanar Sm E.I.R.L.	Oftalmología	031-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 186)**	70 %
26	Traumatología y Servicios Generales En Salud S.A.C.	Traumatología y Ortopedia	039-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 187)**	70 %
27	Instituto de la Mama S.A.C.	Mastología	020-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 188)**	80 %

N°	Asociado	Servicio	N° de Contrato	Porcentajes de participación de los Asociados
Establecimiento de Salud de Camaná				
28	C.M. Gastro E.I.R.L.	Gastroenterología	002-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.°189)**	70 %
29	Cardiomas E.I.R.L.	Cardiología	003-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 190)**	70 %
30	Gastrocentro Endoscópico E.I.R.L.	Gastroenterología	014-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 191)**	70 %
31	Instituto Urológico Vila E.I.R.L.	Urología	017-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 192)**	70 %
32	Inversiones Paib S.A.C.	Ginecología y obstetricia	018-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 193)**	65 %
33	Marysol Fernández Álvarez	Otorrinolaringología	021-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 194)**	70 %
34	Salud Alemana S.A.C.	Ginecología y Obstetricia	030-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 195)**	70 %
35	Servicios Médicos Osteovitarte S.A.C.	Reumatología	036-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 196)**	70 %
36	Servicios Médicos Osteovitarte S.A.C.	Densitometría Ósea	057-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 197)**	70 %
37	Centro de Imágenes y Procedimientos Médicos S.A.C.	Tomografía Espiral Multicorte	046-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 198)**	80 %
38	Servicios Médicos Gerontológicos Hilos De Plata E.I.R.L.	Medicina Interna	033-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 199)**	80 %
39	Centro De Neurología Digital S.A.C.	Neurología y Neurofisiología	005-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 200)**	70 %
40	Clínica De Ojos Seluce S.A.C.	Oftalmología	007-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 201)**	70 %
41	Clínica De Ojos Seluce S.A.C.	Procedimientos Quirúrgicos Oftalmológicos	008-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 202)**	80 %
42	Empresa De Servicios Generales La Molina S.A.C.	Radiología	048-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 203)**	70 %
43	Instituto Urológico Vila E.I.R.L.	Ecografía Urológica	050-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 204)**	65 %
44	Inversiones Paib S.A.C.	Ecografía Ginecológica y obstetricia	051-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 205)**	70 %
45	Medens Jc E.I.R.L.	Ecografía	052-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 206)**	65 %
46	Nova Salud S.A.C.	Laboratorio Clínico	053-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 207)**	65 %
47	Patólogos Consultores S.A.C.	Laboratorio Clínico	054-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 208)**	65 %
48	Salud Alemana S.A.C.	Ecografía Ginecológica y obstetricia	056-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 209)**	65 %
49	Oto Salud E.I.R.L.	Otorrinolaringología	025-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 210)**	70 %
50	Prestalab S.A.C.	Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	055-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 211)**	65 %
51	Servicios Médicos Gerontológicos Hilos De Plata E.I.R.L.	Geriatría	034-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 212)**	80 %
52	Servicios Médicos Gerontológicos Hilos De Plata E.I.R.L.	Medicina General	032-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 213)**	80 %
53	Urología y Medicina Integral S.A.C. – Uromedint	Traumatología	041-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 214)**	70 %

Fuente: Oficios n.° 033-2025-GSS-SISOL/MML y 034-2025-GSS-SISOL/MML con los que se remiten las adendas de los EE.SS de Camaná y Surquillo, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, se requirió información a la Gerencia de Servicios de Salud[46] para determinar si los contratos de asociación en participación suscritos en el año 2023, provenían de un nuevo proceso de contratación de servicios realizados en el marco de la Directiva aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 062-2023-GG-SISOL/MML de 24 de marzo de 2023; sobre el particular dicha gerencia respondió a través del Oficio n.° 021-2025-GSS-SISOL/MML de 19 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 215)**, donde se precisa que los contratos suscritos en Camaná, Surquillo y otros, no se enmarcan dentro de un nuevo proceso, sino constituían una renovación contractual de los contratos vigentes a dicho período[47], en aplicación del numeral 8.2 de la Directiva aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 062-2023-GG-SISOL/MML, donde se establecía: ***"Los contratos de asociación en participación suscritos y vigentes, se rigen por la normativa vigente al momento de su suscripción. Sin embargo, la presente Directiva podrá ser aplicada a los contratos vigentes, por acuerdo de las partes mediante renovación del contrato o la celebración de una adenda según corresponda"*** (El énfasis es agregado).

Siendo así, en el primer párrafo de la cláusula décimo quinta, común a los cincuenta y tres (53) contratos suscritos el 1 de abril de 2023, se consignó: ***"El presente contrato y sus Anexos constituyen y contienen todo lo acordado entre LAS PARTES y reemplaza toda negociación, entendimiento y/o acuerdo previo entre ellas respecto del Contrato"*** (El énfasis y subrayado es agregado); por tanto, los referidos contratos establecían los acuerdos a ser cumplidos por las partes.

En tal sentido, se aprecia que la Cláusula Décimo Cuarta, común a todos los contratos de asociación en participación suscritos por el SISOL el 1 de abril de 2023, establecía lo siguiente:

> *"(…)*
> ***CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍAS***
>
> *EL ASOCIADO deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato la garantía a la que se encuentra obligado, la cual será el veinte por ciento (20%) del monto de las tres (3) primeras participaciones efectivas, como cobertura de cualquier posible deterioro de la estructura del espacio físico cedido, que no sea por el uso cotidiano de dicho lugar.*
>
> *En el caso de servicios médicos, servicios de salud y servicios de apoyo al diagnóstico,* ***dicha garantía es retenida por la Gerencia de Administración y Finanzas, para lo cual, la IPRESS[48] remite el expediente de pago a favor del Asociado, en el cual se indique: a) el asociado, b) el servicio, c) número de retención, d) comprobante de pago SUNAT y e) el importe de la retención a realizar*** *(…)" (El énfasis es agregado).*

Entonces, para verificar el cumplimiento de la cláusula referida a la retención de la garantía antes citada, se revisaron los comprobantes de pago correspondientes a las tres (3) primeras participaciones, de los cincuenta y tres (53) servicios, es decir: del 1 al 30 de abril de 2023 (Primera participación), 1 al 31 de mayo de 2023 (Segunda Participación), y 1 al 24 de junio de 2023 (Tercera participación); respecto a los pagos por los servicios prestados en el Establecimiento de Salud del SISOL Surquillo, se tienen los comprobantes de pago n.os 4571, 4572, 4573, 4574, 4575, 4576 y 4577 de 10 de mayo de 2023 (SIAF n.° 4591- Primera participación) **(Apéndice n.° 216)**; 5853, 5854, 5855, 5856, 5857, 5858 y 5859 de 15 de junio de 2023 (SIAF n.° 5612 – Segunda Participación) **(Apéndice n.° 217)**; y 6688, 6689, 6690, 6691 y 6692 de 13 de julio de 2023 (SIAF

[46] Con Oficio n.° 039-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 17 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 215)**.
[47] Cincuenta y tres (53) contratos de asociación en participación suscritos inicialmente entre los años 2016, 2017 y 2018.
[48] Los directores médicos se encontraban a cargo de los Hospitales y Centros Médicos del SISOL, de acuerdo al Artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones del SISOL **(Apéndice n.° 235)**.

n.° 6480 - Tercera participación) **(Apéndice n.° 218)**; por otro lado, los comprobantes de pago revisados por los servicios prestados en el Establecimiento de Salud de Camaná fueron los n.os 5135, 5136, 5137 y 5138 de 26 de mayo de 2023 (SIAF n.° 4762 – Primera participación) **(Apéndice n.° 219)**; 5595, 5596, 5597, 5598 y 5599 de 10 de junio de 2023 (SIAF n.° 5603 – Segunda Participación) **(Apéndice n.° 220)**; y 6434, 6435, 6436, 6437 y 6438 de 7 de julio de 2023 (SIAF n.° 6230 – Tercera participación) **(Apéndice n.° 221)**.

Al respecto, se advierte que no se efectuó la retención del 20% de las tres (3) primeras participaciones por el importe de S/ 1 209 884,92, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Importe que se debía retener como garantía en los Establecimientos de Salud de Surquillo y Camaná

Ítem	Razón Social	Servicio Contratado	Importe total (3 primeras Participaciones) S/	Garantía (20% del importe total) S/
Establecimiento de Salud de Surquillo				
1	Anglo Medical E.I.R.L.	Urología	54 430,74	10 886,15
2	Anglo Medical E.I.R.L.	Densitometría Ósea	40 840,52	8 168,10
3	Anglo Medical E.I.R.L.	Ecografía Urológica	56 774,97	11 354,99
4	Cardiomas E.I.R.L.	Cardiología	69 280,33	13 856,07
5	Centro Latinoamericano de Inversión Materno Infarto Perinatal E.I.R.L.	Neurología	16 765,84	3 353,17
6	Centro Latinoamericano de Inversión Materno Infarto Perinatal E.I.R.L.	Ecografía	68 204,05	13 640,81
7	Centro Latinoamericano de Inversión Materno Infarto Perinatal E.I.R.L.	Tomografía Espiral Multicorte	140 778,96	28 155,79
8	Cardiosot Medic E.I.R.L.	Cardiología	84 124,60	16 824,92
9	Corporación Gastromedica S.A.C.	Gastroenterología	134 669,50	26 933,90
10	Elident E.I.R.L.	Odontología	198 362,92	39 672,58
11	Etel Medic S.R.L.	Laboratorio Clínico	127 124,01	25 424,80
12	Gemk Medicina Integral y Laboratorio Especializado S.A.C. y Control de Análisis Clínico, Patológico Lima Norte E.I.R.L. (Consorcio)	Laboratorio Clínico	370 840,21	74 168,04
13	Imagen Ciencia y Tecnología S.A.C.	Rayos X	167 706,98	33 541,40
14	Instituto De La Mama S.A.C.	Mastología	83 328,00	16 665,60
15	Laboratorio Clínico Diagnolab E.I.R.L.	Laboratorio Clínico	212 126,53	42 425,31
16	Maripi Salud S.A.C.	Medicina Física y Rehabilitación	95 127,69	19 025,54
17	Mauricio Javier Díaz Del Olmo García	Gastroenterología	124 011,86	24 802,37
18	Medicina Inteligente S.A.C.	Ecografía	115 863,16	23 172,63
19	Nadia's Medic S.A.C.	Otorrinolaringología	157 468,99	31 493,80
20	Neumonology Care S.A.C.	Neumología	128 923,48	25 784,70
21	Sanar SM E.I.R.L.	Oftalmología	65 512,37	13 102,47
22	Servicios Cardiológico Mazol S.A.C.	Cardiología	118 001,59	23 600,32
23	Servicios Médicos Morales E.I.R.L.	Neurología	135 200,38	27 040,08
24	Traumatología y Servicios Generales en Salud S.A.C.	Traumatología	71 995,84	14 399,17
25	Unidad Médica Para La Mujer S.A.C.	Ginecología y Obstetricia	80 638,53	16 127,71
26	Urología y Medicina Integral S.A.C. - Uromedint S.A.C.	Urología	34 568,94	6 913,79
27	Urología y Medicina Integral S.A.C. - Uromedint S.A.C.	Ecografía	37 505,59	7,501,12
Subtotal EE.SS de Surquillo			**2 990 176,58**	**598 035,32**

Ítem	Razón Social	Servicio Contratado	Importe total (3 primeras Participaciones) S/	Garantía (20% del importe total) S/
Establecimiento de Salud de Camaná				
1	C.M. Gastro E.I.R.L.	Gastroenterología	245 726,60	49 145,32
2	Cardiomas E.I.R.L.	Cardiología	130 634,91	26 126,98
3	Centro de Imágenes y Procedimientos Médicos S.A.C.	Tomografía Espiral Multicorte	148 508,40	29 701,68
4	Centro de Neurología Digital S.A.C.	Neurología y Neurofisiología	93 028,88	18 605,78
5	Clínica de Ojos SELUCE S.A.C.	Oftalmología	253 812,51	50 762,50
6	Clínica de Ojos SELUCE S.A.C.	Procedimientos Quirúrgicos Oftalmológicos	24 481,44	4 896,29
7	Empresa de Servicios Generales La Molina S.A.C.	Rayos X	118 303,22	23 660,64
8	Gastrocentro Endoscópico E.I.R.L.	Gastroenterología	166 060,58	33 212,12
9	Instituto Urológico Vila E.I.R.L.	Ecografía Urológica	45 885,13	9 177,03
10	Instituto Urológico Vila E.I.R.L.	Urología	138 990,60	27 798,12
11	INVERSIONES PAIB S.A.C.	Ecografía Ginecológica	36 864,11	7 372,82
12	Inversiones PAIB S.A.C.	Ginecología	77 665,91	15 533,18
13	Marysol Fernández Álvarez	Otorrinolaringología	96 923,33	19 384,67
14	Medens JC E.I.R.L.	Ecografía	178 443,01	35 688,60
15	Nova Salud S.A.C.	Laboratorio Clínico	140 705,89	28 141.18
16	Oto Salud E.I.R.L.	Otorrinolaringología	126 952,77	25 390,55
17	Patólogos Consultores S.A.C.	Laboratorio Clínico	329 638,08	65 927,62
18	Prestalab S.A.C.	Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	312 812,57	62 562,51
19	Salud Alemana S.A.C.	Ecografía Ginecológica	8 626,42	1 725,28
20	Salud Alemana S.A.C.	Ginecología	83 115,76	16 623,15
21	Servicios Médicos Gerontológicos Hilos de Plata E.I.R.L.	Geriatría	21 374,16	4 274,83
22	Servicios Médicos Gerontológicos Hilos de Plata E.I.R.L.	Medicina Interna	64 106,56	12 821,31
23	Servicios Médicos Gerontológicos Hilos de Plata E.I.R.L.	Medicina General	28 954,80	5 790,96
24	Servicios Médicos Osteovitarte S.A.C.	Reumatología	47 504,66	9 500,93
25	Servicios Médicos Osteovitarte S.A.C.	Densitometría Ósea	89 018,58	17 803,72
26	Urología y Medicina Integral S.A.C - Uromedint S.A.C.	Ortopedia y Traumatología	51 109,10	10 221,82
Subtotal EE.SS Camaná			**3 059 247,98**	**611 849,60**
Total			**6 049 424,56**	**1 209 884,92**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 4571, 5853, 6688 del Establecimiento de Salud de Surquillo; y los comprobantes de pago n.os 5135, 5595, y 6434 del Establecimiento de Salud de Camaná. Alcanzados mediante oficios n.os 0005 y 006--UT-SISOL/MML ambos de 30 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

Tal y como se estipuló en los cincuenta y tres (53) contratos de asociación en participación evaluados, el procedimiento para efectuar la retención, según su cláusula décimo cuarta: ***GARANTÍAS,*** iniciaba con la remisión por parte de los directores médicos de los Establecimientos de Salud, con los expedientes de pago a favor de los Asociados, que debía consignar lo siguiente:

a) El Asociado.
b) El servicio.
c) Número de retención.
d) Comprobante de pago SUNAT.
e) El importe de la retención a realizar.

Sobre el particular, del análisis y revisión de los informes n.os 412-2023-SSUR-GG-SISOL/MML de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 216)**, 503-2023-SSUR-GG-SISOL/MML de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 217)**, y 569-2023-SSUR-GG-SISOL/MML de 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 218)**; emitidos por el señor Felizardo Osorio Valverde, Director Médico del Establecimiento de Salud del SISOL Surquillo; así como, informes n.os 0340-2023-SCAM-UL-SISOL/MML de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 219)**, 0419-2023-SCAM-UC-SISOL/MML de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 220)**, y 0470-2023-SCAM-GSS-SISOL/MML de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 221)**; emitidos por Cesar Candelario Sotelo Apolaya, Miguel Angello Leónidas Tinoco Begazo, y José Antonio Villafana Olivera; Directores Médicos del Establecimiento de Salud del SISOL Camaná, respectivamente, se advierte que en ningún caso se consignó información referida a los importes a retener por concepto de garantía, ni el número de retención, para que la Gerencia de Administración y Finanzas del SISOL prosiga con la retención en el pago de las tres (3) primeras participaciones de los Asociados (abril, mayo y junio de 2023); lo que propició la falta de retención hasta por la suma de S/ 1 209 884,92.

Es de precisar que la Oficina de Administración y Finanzas remitió los informes presentados por los Directores de los Establecimientos de Salud del SISOL Surquillo y Camaná a la unidad de Contabilidad, quien a su vez emitió las hojas de liquidación y lo derivó a la unidad de Tesorería. El mencionado trámite de pago sin efectuar la retención por concepto de garantía se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Documentos emitidos para el pago de Asociados

Participación/ periodo	Informe del EE.SS a GAF[49]			Memorándum de GAF a Contabilidad			Memorándum de Contabilidad a Tesorería		
	N°	Fecha	Firmado por	N°	Fecha	Firmado	N°	Fecha	Firmado
Establecimiento de Salud de Surquillo									
1 al 30 de abril – 2023	412-2023-SSUR-GG-SISOL/MML **(Apéndice n.° 216**	04/05/2023	**Felizardo Osorio Valverde**	801-2023-GAF-SISOL/MML **(Apéndice n.° 216)**	08/05/2023	GFQ	669-2023-UC-GAF-SISOL7MML **(Apéndice n.° 216)**	09/05/2023	WJSV
1 al 31 de mayo – 2023	503-2023-SSUR-GG-SISOL/MML **(Apéndice n.° 217)**	05/06/2023		982-2023-GAF-SISOL/MML **(Apéndice n.° 217)**	08/06/2023	HACL	829-2023-UC-GAF-SISOL/MML **(Apéndice n.° 217)**	13/06/2023	WJSV
1 al 24 de junio – 2023	569-2023-SSUR-GG-SISOL/MML **(Apéndice n.° 218)**	28/06/2023		1158-2023-GAF-SISOL/MML **(Apéndice n.° 218)**	12/07/2023	AEIO	947-2023-UC-GAF-SISOL/MML **(Apéndice n.° 218)**	13/07/2023	MELC
Establecimiento de Salud de Camaná									
1 al 30 de abril - 2023	0340-2023-SCAM-UL-SISOL/MML **(Apéndice n.° 219)**	03/05/2023	**Cesar Candelario Sotelo Apolaya**	0829-2023-GAF-SISOL/MML **(Apéndice n.° 219)**	17/05/2023	HACL	753-2023-UC-GAF-SISOL/MML **(Apéndice n.° 222)**	25/05/2023	WJSV
1 al 31 de mayo – 2023	0419-2023-SCAM-UC-SISOL/MML **(Apéndice n.° 220)**	05/06/2023	**Miguel Angello Leónidas Tinoco Begazo**	974-2023-GAF-SISOL/MML **(Apéndice n.° 220)**	07/06/2025	HACL	800-2023-UC-GAF-SISOL/MML **(Apéndice n.° 220)**	09/06/2023	WJSV
1 al 24 de junio - 2023	0470-2023-SCAM-GSS-SISOL/MML **(Apéndice n.° 221)**	27/06/2023	**José Antonio Villafana Olivera**	1139-2023-GAF-SISOL/MML **(Apéndice n.° 221)**	04/07/2023	HACL	923-2023-SSUR-GG-SISOL/MML **(Apéndice n.° 221)**	07/07/2023	MELC

Fuente: Comprobantes de pago n.os 4571, 5853, 6688 referentes al Establecimiento de Salud de Surquillo; y los comprobantes de pago n.os 5135, 5595, y 6434 del Establecimiento de Salud de Camaná. Alcanzados mediante los oficios n.°s 0005 y 006--UT-SISOL/MML de 30 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[49] Gerencia de Administración y Finanzas.

Posteriormente, la unidad de Tesorería, realizó el giro y pago a los Asociados acorde a los importes consignados en las Hojas resumen de liquidación emitidas por la unidad de Contabilidad, emitiendo los respectivos comprobantes de pago, por el monto íntegro de las tres (3) primeras participaciones, como se aprecia en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 11
Comprobantes de pago de las 3 primeras participaciones – EE.SS Surquillo

Participación/ periodo	EE.SS Surquillo				
	SIAF	N° comprobante de pago	Fecha	Descripción	Importe S/
1 al 30 de abril – 2023	4591	4571	10/05/2023	Pago de los servicios	1 133 153,97
		4572		Detracción del 12%	150 428,00
		4573		Giro por garantía (1)[50]	550.50
		4574		Retención del 8% (2)[51]	554,52
		4575		Retención del 8% (3) [52]	1 077,39
		4576		Retención del 8% (4)[53]	836,53
		4577		Retención del 8% (5)[54]	138,75
1 al 31 de mayo – 2023	5612	5853	15/06/2023	Pago de los servicios	1 259 530,66
		5854		Detracción del 12%	167 140,00
		5855		Giro por garantía (1)	2 261,31
		5856		Retención 4ta (2)	548,21
		5857		Retención 4ta (3)	1 127,28
		5858		Retención 4ta (4)	175,42
		5859		Retención 4ta (5)	1 178,70
1 al 24 de junio – 2023	6480	6688	13/07/2023	Pago de los servicios	977 618,25
		6689		Detracción del 12%	129 546,00
		6690		Giro por garantía	514,25
		6691		Retención del 8% (3)	912,93
		6692		Retención del 8% (4)	818,52

Fuente: Comprobantes de pago n.os 4571, 4572, 4573, 4574, 4575, 4576, 4577, 5853, 5854, 5855, 5856, 5857, 5858, 5859, 6688, 6689, 6690, 6691, 6692
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 12
Comprobantes de pago de las 3 primeras participaciones – EE.SS Camaná

Participación/ periodo	EE.SS Camaná				
	SIAF	N° comprobante de pago	Fecha	Descripción	Importe S/
1 al 30 de abril – 2023	4762	5135	26/05/2023	Pago de los servicios	1 378 788,68
		5136		Detracción del 12%	186 768,00
		5137		Retención del 8% (*)[55]	400,68
		5138		Retención del 8% (**)[56]	395,97
1 al 31 de mayo – 2023	5603	5595	10/06/2023	Pago de los servicios	1 457 818,79
		5596		Detracción del 12%	200 294,00
		5597		Resolución coactiva	22 121,31
		5598		Retención del 8% (*)	434,79
		5599		Retención del 8% (**)	531,15
1 al 24 de junio – 2023	6230	6434	07/07/2023	Pago de los servicios	1 175 513,63
		6435		Detracción del 12%	161 327,00
		6436		Retención del 8% (*)	327,05
		6437		Retención del 8% (**)	344,78
		6438		Resolución coactiva	15 259,78

Fuente: Comprobantes de pago n.os 5135, 5136, 5137, 5138; 5595, 5596, 5597, 5598, 5599; 6434, 6435, 6436, 6437, 6438.
Elaborado por: Comisión Auditora

[50] (1) Pago al asociado Oxy Plus Medic S.A.C., servicio de endocrinología
[51] (2) Es la retención (8%) del asociado, Julian Nestor Alvaro Carranza, que no está en la muestra.
[52] (3) Es la retención (8%) del asociado, Ruben Hernandez Zuñiga, que no está en la muestra.
[53] (4) Es la retención (8%) del asociado, Jose Fernando Lopez Pinedo, que no está en la muestra.
[54] (5) Es la retención (8%) del asociado, Gilberto Jesus Jayme Chavarri, que no está en la muestra.
[55] (*) Es la retención (8%) del asociado, Rosaura Elena Perez Domínguez, que no está en la muestra.
[56] (**) Es la retención (8%) del asociado, Eduardo Sotomayor Pimentel, que no está en la muestra.

Sumado a lo descrito, mediante Oficio n.° 058-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 27 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 223)**, se solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, remitir en original, los documentos que sustenten la retención de las garantías aplicadas, a los Asociados, entre otros, con quienes se suscribieron los cincuenta y tres (53) Contratos de Asociación en Participación en el marco de la Directiva aprobada con la Resolución de Gerencia General n.° 062-2023-CG-SISOL/MML de 24 de marzo de 2023, adjuntando, los anexos 1 y 2[57] con el listado de los Asociados y servicios de los establecimientos de Salud del SISOL Camaná y Surquillo.

Dicho requerimiento fue respondido el Oficio n.° 000049-2025-OAF-SISOL/MML de 21 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 224)**, adjuntando el Informe n.° 221-2025-UT-OAF-SISOL/MML que a su vez contiene el anexo 1 con una relación de Asociados y los servicios que prestan, de quienes se retuvo la garantía en el año 2023, adjuntando quince (15) comprobantes de pago; no obstante, de la revisión a la documentación remitida, se observa que ninguno de los comprobantes de pago sustenta la retención de los cincuenta y tres (53) servicios contratados el 1 de abril de 2023, que fueron materia de análisis.

Asimismo, la oficina de Administración y Finanzas remitió el Oficio n.° 015-2025-OAF-SISOL/MML recibido el 5 de agosto de 2025[58] **(Apéndice n.° 225)**, con el que se adjuntó el informe n.° 238-2025-UT-OAF-SISOL/MML emitido por la unidad de Tesorería, que señala *"(...) esta unidad ha procedido a revisar y validar información requerida, conforme a los registros y documentación obrantes en nuestros archivos. Como resultado de dicha verificación, se ha consolidado la información correspondiente, respaldada con los comprobantes de pago originales realizados en calidad de préstamo. (...)* ***cabe resaltar que la información proporcionada es la única que se encontró registrada en los archivos de esta unidad; y en relación a los otros asociados detallados en los anexos 1, 2 y 3 no se halló ninguna información"*** (El énfasis es agregado).

Con base a lo descrito, se advierte que el señor Felizardo Osorio Valverde[59], director médico del Establecimiento de Salud de Surquillo SISOL, y los señores Cesar Candelario Sotelo Apolaya[60], Miguel Angello Leónidas Tinoco Begazo[61] y José Antonio Villafana Olivera[62], entonces Directores Médicos del Establecimiento de Salud de Camaná, al encontrarse a cargo de los referidos establecimientos de salud[63], no supervisaron diligentemente las unidades prestadoras de servicios

[57] Es de señalar que en el requerimiento también se adjuntó un anexo 3 con un listado de Asociados de diferentes establecimientos de salud.
[58] En mérito al Oficio n.° 058-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 27 de junio de 2025.
[59] Designado con Resolución de Gerencia de Servicios de Salud n.° 028-2023-GSS-SISOL/MML de 5 de abril de 2023, quien hasta la fecha se encuentra en funciones **(Apéndice n.° 226)**.
[60] Designado con Resolución de Gerencia de Servicios de Salud n.° 008-2023-GSS-SISOL/MML de 2 de febrero de 2023, con inicio desde el 1 de febrero de 2023, y cesado con Resolución de Gerencia de Servicios de Salud n.° 047-2023-GSS-SISOL/MML de 15 de mayo de 2023, concluyendo con eficacia anticipada el 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 227)**.
[61] Designado con Resolución de Gerencia de Servicios de Salud n.° 048-2023-GSS-SISOL/MML de 15 de mayo de 2023, con inicio desde el 4 de mayo de 2023, y cesado con Resolución de Gerencia de Servicios de Salud n.° 064-2023-GSS-SISOL/MML de 12 de junio de 2023, concluyendo el 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 228)**.
[62] Designado con Resolución de Gerencia de Servicios de Salud n.° 064-2023-GSS-SISOL/MML de 12 de junio de 2023, y cesado con Resolución de Gerencia de Servicios de Salud n.° 018-2024-GSS-SISOL/MML de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 229)**.
[63] Según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SISOL, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo n.° 005-2006-CD-SISOL de 18 de setiembre de 2006, cuyo cumplimiento se dispuso mediante Resolución Directoral n.° 011-2007-SISOL/MML de 5 de febrero de 2007, establece en el capítulo VIII, *DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS*, lo siguiente:
"Artículo 37°.-
Los Órganos Desconcentrados son los encargados de brindar los servicios de salud a cargo de SISOL, en estructuras móviles o fijas.
Los Órganos Desconcentrados dependen de la gerencia de Servicios de Salud y están constituidos por:
- *Hospitales*
- *Centros Médicos*

de salud del establecimiento de salud a su cargo, en el ámbito de su competencia[64]; al no haber consignado en los informes de pago a favor de los Asociados, la información referida al importe de la retención por concepto de garantía correspondiente, cuyo objeto era dar cobertura a la entidad ante cualquier posible deterioro de la estructura y del espacio físico cedido al Asociado, conforme lo estipulado en la Cláusula Décimo Cuarta de los cincuenta y tres (53) contratos materia de análisis.

De otro lado, es de mencionar que revisados los Estados Financieros (EE.FF) del año 2023[65] **(Apéndice n.° 230)**, se observa que en la Cuenta 2103 *Cuentas por Pagar*, subcuenta 2103.03 *Depósitos recibidos en Garantía*, se refleja un saldo al 31 de diciembre de 2023 de S/ 3 345 339,79; razón por la cual, a través del Acta n.° 1-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 15 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 231)**, se solicitó a la unidad de Contabilidad proporcionar el análisis de la referida cuenta; de la revisión a la misma se aprecian importes de retenciones por concepto de garantía a algunos de los Asociados que prestaron los cincuenta y tres (53) servicios de años anteriores al periodo 2023; pero, no se indica el establecimiento de salud, ni el servicio al que corresponde la garantía.

Asimismo, mediante Acta n.° 2-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 16 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 231),** la Gerencia de Servicios de Salud proporcionó un listado con los contratos vigentes de los cincuenta y tres (53) servicios prestados por los asociados (materia de análisis), en todos los establecimientos de salud del SISOL; entonces, esta información se analizó con la información remitida por la unidad de Contabilidad, obteniendo la siguiente información[66]:

a) Los asociados Marysol Fernández Álvarez, e Instituto Urológico Vila E.I.R.L. prestaron sus servicios únicamente en el SISOL Camaná; mientras que los asociados, Corporacion Gastromedica S.A.C., Elident E.I.R.L, Laboratorio Clínico Diagnolab E.I.R.L., Nadia´s Medic S.A.C., Servicios Médicos Morales E.I.R.L., y Unidad Médica para la Mujer S.A.C., prestaron sus servicios solo en el Establecimiento de Salud de Surquillo; los mismos tendrían importes retenidos por concepto de garantías efectuados en años anteriores al periodo 2023, según siguiente detalle:

Cuadro n.° 13
Retención de garantías de ocho asociados y servicios, según subcuenta 2103.03 según EE.FF al 31 de diciembre de 2023

N°	Asociado	Servicio	Fechas de retención según análisis de cuenta	Importe de garantía	Establecimiento de Salud
1	Marysol Fernandez Alvarez	Otorrinolaringología	31/01/2013, 28/01/2014 31/01/2014, 27/02/2014 28/02/2014	7 391,16	Camaná
2	Instituto Urológico Vila E.I.R.L.	Ecografía urología	31/01/2013, 31/01/2014 28/02/2014	4 511,98	Camaná
3	Corporación Gastromédica S.A.C	Gastroenterología	27/07/2011, 30/01/2014, 28/02/2014, 31/03/2014	8 307,81	Surquillo
4	Elident E.I.R.L.	Odontología	31/01/2013, 31/01/2014, 28/02/2014, 09/04/2014	12 608,26	Surquillo

Cada Hospital y Centro Médico ***está a cargo de un Director Médico, quien es un profesional encargado por la Alta Dirección y que depende jerárquica y funcionalmente de la gerencia de Servicios de Salud*** *(...)*". (El énfasis es agregado)

[64] Función prevista en el literal d) del cargo estructural Director Médico, del Manual de Clasificador de Cargos del SISOL, aprobada con Acuerdo n.° 24 de 31 de marzo de 2023.

[65] Extraídos del informe de auditoría a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 emitido por una Sociedad de Auditoría.

[66] El detalle del análisis se encuentra en la hoja informativa n.° 07-2025-MADI de 16 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 231)**.

N°	Asociado	Servicio	Fechas de retención según análisis de cuenta	Importe de garantía	Establecimiento de Salud
5	Laboratorio Clínico Diagnolab E.I.R.L	Laboratorio clínico	01/11/2011, 26/02/2013, 31/01/2014	25 965,68	Surquillo
6	Nadia´s Medic S.A.C	Otorrinolaringología	28/02/2013, 31/01/2014, 28/02/2014, 27/03/2014	13 707,47	Surquillo
7	Servicios Médicos Morales E.I.R.L	Neurofisiología	31/01/2013, 28/01/2014, 31/01/2014, 28/02/2014	5 503,96	Surquillo
8	Unidad Médica para la Mujer S.A.C.	Ginecología	31/01/2013, 28/02/2013, 31/01/2014	7 350,70	Surquillo
			Total S/	**85 347,02**	

Fuente: Acta n.° 1-2025-OCI-SISOL/5503-AC1, Acta n.° 2-2025-OCI-SISOL/5503-AC1
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, de acuerdo a los cincuenta y tres (53) contratos suscritos el 1 de abril de 2023, el contenido de los mismos constituía todo lo acordado entre las partes, reemplazando cualquier acuerdo o entendimiento anterior; por lo que, según la cláusula décimo cuarta, común a todos los contratos evaluados, se debía retener la garantía que ascendía al 20% de las tres (3) primeras participaciones; correspondientes a los meses abril, mayo y junio del año 2023; no obstante, como se ha descrito anteriormente no se evidencia la retención de dichas garantías.

Sin perjuicio de ello, el SISOL no proporcionó los documentos de sustento respecto a la retención de garantías que figura en el análisis de la cuenta 2103, los mismos que fueron requeridos mediante oficio n.° 0163-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 9 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 232)**, ampliado mediante oficio n.° 0167-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 10 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 232)**, y reiterado con oficio n.° 178-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 17 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 232)**; por lo que, tampoco se acredita la retención de garantías en años anteriores al periodo 2023.

b) Diecinueve (19) asociados cuentan con garantías registradas en la subcuenta 2103.03 que pertenecen a retenciones de años anteriores al año 2023, sin especificar el servicio y el establecimiento de salud al que corresponden dichas retenciones, como se describe a continuación:

Cuadro n.° 14
Retención de garantías a diecinueve asociados según subcuenta 2103.03 de los EE.FF al 31 de diciembre de 2023; sin especificar EE.SS, ni servicio

N°	Asociado	Fecha de retención según análisis de cuenta	Garantías registradas en la cuenta 2103.03	Establecimiento de Salud
1	Anglo Medical E.I.R.L.	31/12/2009, 31/01/2013, 28/02/2013, 30/01/2014, 31/01/2014	17 010,37	Surquillo, Ate
2	Cardiomas E.I.R.L.	31/01/2013, 28/01/2014, 30/01/2014, 28/02/2014, 11/03/2014, 31/03/2014	24 363,75	Surquillo, Camana, Punta Hermosa, Ate
3	Centro de Imágenes y Procedimientos Médicos S.A.C.	31/01/2013, 31/01/2014, 28/02/2014	24 503,20	Camaná, Chorrillos, Ate, la Victoria, Puente Piedra, Mirones, Metro UNI
4	Centro Latinoamericano de Investigación Materno Infanto Perinatal E.I.R.L. - CLIMPER E.I.R.L:	31/01/2013, 28/02/2013, 31/01/2014	17 724,31	Surquillo (Tres servicios diferentes)

N°	Asociado	Fecha de retención según análisis de cuenta	Garantías registradas en la cuenta 2103.03	Establecimiento de Salud
5	Centro de Neurología Digital S.A.C.	01/07/2011, 30/09/2012, 31/10/2012, 30/11/2012, 31/01/2013, 28/02/2013, 27/01/2014, 28/01/2014, 30/01/2014, 31/01/2014, 27/02/2014	20 284,94	Camaná, Villa el Salvador, Tacna, Mirones
6	Clinica de Ojos Seluce S.A.C.	31/01/2013, 28/02/2013, 31/07/2013, 28/08/2013, 31/08/2013, 25/09/2013, 27/09/2013, 30/09/2013, 28/01/2014, 29/01/2014, 31/01/2014, 27/02/2014, 16/05/2014, 19/05/2014, 30/11/2014	85 682,02	Camana, Villa El Salvador, SJL, metro UNI, comas, chorrillos
7	Diaz del Olmo García Mauricio Javier	31/01/2013, 28/01/2014, 31/01/2014, 27/02/2014, 28/02/2014	6 399,54	Surquillo, Punta Hermosa
8	.Etel Medic S.R.L.	31/01/2013, 28/02/2013, 29/01/2014, 31/01/2014, 20/05/2014, 15/07/2014	107 865,70	Surquillo, Villa el salvador, Comas, San Juan de Lurigancho
9	Gastrocentro Endoscópico E.I.R.L.	31/01/2013, 31/01/2014, 27/02/2014, 28/02/2014	10 627,61	Camaná, Comas
10	Imagen, Ciencia y Tecnología S.A.C.	31/01/2013, 28/02/2013, 29/01/2014, 31/01/2014, 27/02/2014, 28/02/2014, 31/03/2014	29 651,71	Camaná, Surquillo, Chorrillos
11	Instituto de La Mama S.A.C.	08/02/2011, 31/01/2013, 28/02/2013	9 132,72	Camaná, Surquillo.
12	Inversiones Paib S.A.C.	03/02/2011, 07/02/2011, 31/01/2013, 27/01/2014, 28/01/2014, 31/01/2014, 27/02/2014, 12/03/2014, 27/03/2014	15 812,11	Camaná, Puente Piedra, Lince..
13	Maripi Salud S.A.C.	31/01/2013, 31/01/2014, 27/02/2014, 28/02/2014, 26/03/2014	7 806,54	Surquillo, Chorrillos
14	Medens Jc E.I.R.L.	31/01/2013, 28/02/2013, 27/01/2014, 31/01/2014, 26/02/2014, 27/02/2014, 28/02/2014	10 071,38	Camaná, Comas Metro UNI
15	Neumonology Care S.A.C.	31/01/2013, 28/02/2013, 29/01/2014, 31/01/2014, 28/02/2014	6 725.88	Surquillo, Camaná.
16	Nova Salud S.A.C.	31/01/2013, 31/01/2014, 27/02/2014	16 667,23	Camaná, Comas, Ate, La Ensenada
17	Patólogos Consultores S.A.C.	30/09/2012, 31/01/2013, 28/02/2013, 27/01/2014, 30/01/2014, 31/01/2014, 24/02/2014, 27/02/2014, 28/02/2014	37 261,80	Camaná, Comas, Ate, La Ensenada
18	Servicios Cardiológicos Mazol S.A.C.	31/01/2013, 28/02/2013, 31/01/2014	12 643,61	Surquillo, Lince
19	Servicios Médicos Osteovitarte S.A.C.	27/07/2011, 30/01/2014, 28/02/2014, 31/03/2014	6 234,34	Camaná (Dos contratos distintos)
		Total S/	**466 468,76**	

Fuente: Acta N° 1-2025-OCI-SISOL/5503-AC1, Acta N° 2-2025-OCI-SISOL/5503-AC1
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, es de reiterar que en el análisis de la subcuenta 2103.03 remitido por la unidad de Contabilidad, no se identifica el servicio ni el establecimiento de salud al que correspondería dichas retenciones de garantías; y la entidad no ha remitido los documentos que sustentarían dichas retenciones; asimismo, como se ha descrito, con la suscripción de los contratos el 1 de abril de 2023, entre el SISOL y los asociados, la entidad debía retener garantías en el marco de la cláusula décimo cuarta de dichos contratos, que debía ser el 20% de las tres (3) primeras participaciones (abril, mayo y junio del año 2023).

c) De acuerdo al análisis de cuenta remitido por la unidad de Contabilidad, se observa que doce (12) asociados: C.M. Gastro E.I.R.L., Cardiosot Medic E.I.R.L., Empresa de Servicios Generales La Molina S.A.C., Gemk Medicina Integral y Laboratorio Especializado S.A.C., Medicina Inteligente S.A.C., Prestalab S.A.C., Oto Salud E.I.R.L, Salud Alemana S.A.C., Sanar SM E.I.R.L., Servicios Médicos Gerontológicos Hilos De Plata E.I.R.L., Traumatología y Servicios Generales en Salud S.A.C., y Urología y Medicina Integral S.A.C.; no tienen ningún registro en la subcuenta 2103.03 *Depósitos recibidos en garantía* al 31 de diciembre de 2023, por lo que, no se evidencia su retención por concepto de garantía en el año 2023 ni en años anteriores.

Con base a lo descrito en los literales, a), b) y c), se evidencia que el SISOL no efectuó la retención de garantías que debió ascender al 20% de las tres (3) primeras participaciones correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del periodo 2023; ello, en el marco de los cincuenta y tres (53) contratos suscritos el 1 de abril de 2023; cuyo contenido constituía todos los acuerdos entre las partes (SISOL y Asociados); siendo así, el importe que no fue retenido asciende a S/ 1 209 884,92; como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Resumen del importe que se debía retener por concepto de garantía, durante los meses de abril, mayo y junio en el año 2023, por EE.SS

N°	Establecimiento de Salud	Importe de las 3 primeras participaciones efectivas S/	Importe a retener (20% de la participación efectiva) S/
1	Surquillo	2 990 176,58	598 035,32
2	Camaná	3 059 247,98	611 849,60
	Total	6 049 424,56	**1 209 884,92**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 4571, 5853, 6688 del Establecimiento de Salud de Surquillo; y los comprobantes de pago n.os 5135, 5595, y 6434 del Establecimiento de Salud de Camaná. Alcanzados mediante oficios n.os 0005 y 006--UT-SISOL/MML ambos de 30 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

El hecho descrito transgredió las siguientes cláusulas contractuales:

- **Contratos de Asociación en Participación n.os 010, 0052, 0057, 0053, 0051, 0050, 007, 046, 056, 024, 015, 027, 028, 032, 035, 041, 042, 004, 054, 060, 013, 055, 008, 058, 031, 039 y 020-2023-ESUR-SISOL/MML, todos de 1 de abril de 2023; y 002, 003, 014, 017, 051, 021, 056, 036, 057, 046, 033, 005, 007, 008, 048, 050, 018, 052, 053, 054, 030, 025, 055, 034, 032 y 041-2023-ECAM-SISOL/MML, todos de 1 de abril de 2023.**

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

"Son obligaciones de EL ASOCIADO las siguientes:
(...)
23. Mantener vigente las garantías otorgadas, hasta la finalización del contrato"

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍAS

*"**EL ASOCIADO** deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato la garantía a que se encuentra obligado, la cual será el veinte por ciento (20%) del monto de las tres (3) primeras participaciones efectivas, como cobertura de cualquier posible deterioro de la estructura y del espacio físico cedido, que no sea por el uso cotidiano de dicho lugar.*

En caso de servicios médicos, servicios de salud y servicios de apoyo al diagnóstico, dicha garantía es retenida por la Gerencia de Administración y Finanzas, para lo cual, la IPRESS remite el expediente de pago a favor del Asociado, en el cual, se indique: a) el asociado, b) el servicio, c) número de retención, d) comprobante de pago SUNAT y e) el importe de la retención a realizar."

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: TOTALIDAD DEL CONTRATO

*"El presente contrato y sus Anexos constituyen todo lo acordado entre **LAS PARTES** y remplaza toda negociación, entendimiento y/o acuerdo previo entre ellas respecto del Contrato.*
(...)".

Los hechos descritos, afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública; y fueron ocasionados por la omisión del señor Felizardo Osorio Valverde, Director Médico del Establecimiento de Salud del SISOL Surquillo; y de los señores Cesar Candelario Sotelo Apolaya, Miguel Angello Leónidas Tinoco Begazo, y José Antonio Villafana Olivera; Directores Médicos del Establecimiento de Salud del SISOL Camaná; quienes no informaron el monto de la retención por concepto de garantía a la Gerencia de Administración y Finanzas respecto de cincuenta y tres (53) contratos de asociación en participación, para la prestación servicios de salud, médicos, y de apoyo al diagnóstico, situación que impidió la retención de la garantía por el importe total de S/ 1 209 884,92.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Los señores Cesar Candelario Sotelo Apolaya y Miguel Angello Leonidas Tinoco Begazo presentaron sus comentarios o aclaraciones adjuntando documentación, mientras que los señores Felizardo Osorio Valverde y Jose Antonio Villafana Olivera no presentaron sus comentarios o aclaraciones; conforme se detalla en el **apéndice n.° 233**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

La Comisión Auditora evaluó los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 233)**, por las personas comprendidas en los hechos, y se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento, considerando su participación en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Felizardo Osorio Valverde,** identificado con DNI n.° 10270530, Director Médico del Establecimiento de Salud del SISOL Surquillo, durante el periodo de 5 de abril de 2023 a la fecha, designado mediante Resolución de Gerencia de Servicios de Salud n.° 028-2023-GSS-SISOL/MML de 5 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 226)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante casilla electrónica con la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2025-CG/5503-02-002 de 23 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 233)** y cédula n.° 001-2025-CG/OCI-AC-SISOL/MML de 23 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 233)**; asimismo, es de precisar que se remitió el oficio n.° 087-2025-OCI-SISOL/MML-AC001 de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 233)** con el que se comunicó una rectificación material en la Desviación de Cumplimiento; no habiendo

presentado sus comentarios o aclaraciones; concluyendo que no se desvirtúa los hechos notificados, por lo siguiente:

Emitió los Informes n.os 412-2023-SSUR-GG-SISOL/MML de 4 de mayo de 2023, 503-2023-SSUR-GG-SISOL/MML de 5 de junio de 2023, y 569-2023-SSUR-GG-SISOL/MML de 28 de junio de 2023; sin supervisar las acciones realizadas en el Establecimiento de Salud de Surquillo; al haber omitido consignar la información referida al importe de la retención a realizar por concepto de garantía como cobertura ante cualquier deterioro de la estructura del espacio físico cedido, equivalente al 20 % de las tres (3) primeras participaciones efectivas del Asociado de cincuenta y tres (53) servicios, conforme lo estipulado en la cláusula décimo cuarta (común a todos los contratos), referida a la retención de las garantías de los Contratos de Asociación en Participación que señalaban lo siguiente:

> *"**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍAS***
>
> *EL ASOCIADO deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato la garantía a la que se encuentra obligado, la cual será el veinte por ciento (20%) del monto de las tres (3) primeras participaciones efectivas, como cobertura de cualquier posible deterioro de la estructura del espacio físico cedido, que no sea por el uso cotidiano de dicho lugar.*
>
> *En el caso de servicios médicos, servicios de salud y servicios de apoyo al diagnóstico, dicha garantía es retenida por la Gerencia de Administración y Finanzas,* ***para lo cual, la IPRESS remite el expediente de pago a favor del Asociado, en el cual se indique: a) el asociado, b) el servicio, c) número de retención, d) comprobante de pago SUNAT y e) el importe de la retención a realizar.***
> *(...)"* (El énfasis es agregado)

Situación que propició la falta de retención por concepto de garantía, por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, por la suma de S/ 598 035,32 (Quinientos noventa y ocho mil treinta y cinco y 00/100 Soles), afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

Con lo cual inobservó las cláusulas novena, décimo cuarta, y décimo quinta de los Contratos de Asociación en Participación n.os 010, 0052, 0057, 0053, 0051, 0050, 007, 046, 056, 024, 015, 027, 028, 032, 035, 041, 042, 004, 054, 060, 013, 055, 008, 058, 031, 039 y 020-2023-ESUR-SISOL/MML, todos de 1 de abril de 2023.

Asimismo, incumplió su función establecida el literal d) del cargo estructural del Manual de Clasificador de Cargos del SISOL, aprobada con Acuerdo n.° 24 de 31 de marzo de 2023, que consiste en: "*Supervisar las unidades prestadoras de servicios de salud de la IPRESS en el ámbito de su competencia*"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

2. **César Candelario Sotelo Apolaya,** identificado con DNI n.° 06653950, Director Médico del Establecimiento de Salud del SISOL Camaná, durante el periodo de 1 de febrero de 2023 al 3 de mayo de 2023, designado mediante Resolución de Gerencia de Servicios de Salud n.° 008-2023-GSS-SISOL/MML de 2 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 227)**, a partir del 1 de febrero de 2023, y culminando su designación efectiva el 3 de mayo de 2023, según Resolución de Gerencia de

Servicios de Salud n.° 047-2023-GSS-SISOL/MML de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 227)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento, por medios físicos, mediante la Cédula n.° 002-2025-CG/OCI-AC-SISOL/MML de 23 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 233)**; asimismo, es de precisar, que se emitió el Oficio n.° 088-2025-OCI-SISOL/MML-AC001 de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 233)**, con el que se comunicó una rectificación material en la Desviación de Cumplimiento.

Al respecto presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta s/n CSA-2025 de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 233)** en dos (2) folios y un CD; recibido por la Comisión Auditora del Órgano de Control Institucional el 30 de setiembre de 2025; luego de la evaluación de sus comentarios o aclaraciones se concluye que no se desvirtúa el hecho notificado, por lo siguiente:

Emitió el Informe n.° 340-2023-SCAM-UL-SISOL/MML de 3 de mayo de 2023; sin supervisar las acciones realizadas en el Establecimiento de Salud del SISOL Camaná; al haber omitido consignar la información referida al importe de la retención a realizar por concepto de garantía como cobertura ante cualquier deterioro de la estructura del espacio físico cedido, equivalente al 20 % de las tres (3) primeras participaciones efectivas del Asociado de cincuenta y tres (53) servicios, siendo la primera participación del 1 al 30 de abril de 2023, conforme lo estipulado en la cláusula décimo cuarta (común a todos los contratos), referida a la retención de las garantías de los Contratos de Asociación en Participación que señalaban lo siguiente:

> *"**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍAS***
>
> *EL ASOCIADO deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato la garantía a la que se encuentra obligado, la cual será el veinte por ciento (20%) del monto de las tres (3) primeras participaciones efectivas, como cobertura de cualquier posible deterioro de la estructura del espacio físico cedido, que no sea por el uso cotidiano de dicho lugar.*
>
> *En el caso de servicios médicos, servicios de salud y servicios de apoyo al diagnóstico, dicha garantía es retenida por la Gerencia de Administración y Finanzas, **para lo cual, la IPRESS remite el expediente de pago a favor del Asociado, en el cual se indique: a) el asociado, b) el servicio, c) número de retención, d) comprobante de pago SUNAT y e) el importe de la retención a realizar.***
> *(...)"* (El énfasis es agregado)

Situación que propició la falta de retención por concepto de garantía, por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, por la suma de S/ 208 720,00 (doscientos ochenta y ocho mil setecientos veinte con 00/100 soles), afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

Con lo cual inobservó las cláusulas novena, décimo cuarta, y décimo quinta de los Contratos de Asociación en Participación n.os 002, 003, 014, 017, 051, 021, 056, 036, 057, 046, 033, 005, 007, 008, 048, 050, 018, 052, 053, 054, 030, 025, 055, 034, 032 y 041-2023-ECAM-SISOL/MML, todos de 1 de abril de 2023.

Asimismo, incumplió su función establecida el literal d) del cargo estructural del Manual de Clasificador de Cargos del SISOL, aprobada con Acuerdo n.° 24 de 31 de marzo de 2023, que consiste en: "*Supervisar las unidades prestadoras de servicios de salud de la IPRESS en el ámbito de su competencia*"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

3. **Miguel Angello Leónidas Tinoco Begazo**, identificado con DNI n.° 70435773, Director Médico del Establecimiento de Salud SISOL Camaná, durante el periodo de 4 de mayo de 2023 al 12 de junio de 2023, designado mediante Resolución de Gerencia de Servicios de Salud n.° 048-2023-GSS-SISOL/MML de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 228)**, a partir del 4 de mayo de 2023, culminando su designación efectiva el 12 de junio de 2023, según Resolución de Gerencia de Servicios de Salud n.° 064-2023-GSS-SISOL/MML de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 228);** a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0434-02-001 de 23 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 233)** y Cédula n.° 003-2025-CG/OCI-AC-SISOL/MML de 23 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 233)**; asimismo, es de precisar que, con Oficio n.° 089-2025-OCI-SISOL/MML-AC001 de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 233)** se comunicó una rectificación material en la Desviación de Cumplimiento.

Al respecto, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento s/n de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 233)** en cinco (5) folios; recibido por la Comisión Auditora del Órgano de Control Institucional el 30 de setiembre de 2025; luego de la evaluación de sus comentarios o aclaraciones se concluye que no se desvirtúa el hecho notificado, por lo siguiente:

Emitió el Informe n.° 419-2023-SCAM-UC-SISOL/MML de 5 de junio de 2023; sin supervisar las acciones realizadas en el Establecimiento de Salud SISOL Camaná; al haber omitido consignar la información referida al importe de la retención a realizar por concepto de garantía como cobertura ante cualquier deterioro de la estructura del espacio físico cedido, equivalente al 20 % de las tres (3) primeras participaciones efectivas del Asociado de cincuenta y tres (53) servicios, siendo la segunda participación del 1 al 31 de mayo de 2023, conforme lo estipulado en la cláusula décimo cuarta (común a todos los contratos), referida a la retención de las garantías de los Contratos de Asociación en Participación que señalaban lo siguiente:

> *"**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍAS***
>
> *EL ASOCIADO deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato la garantía a la que se encuentra obligado, la cual será el veinte por ciento (20%) del monto de las tres (3) primeras participaciones efectivas, como cobertura de cualquier posible deterioro de la estructura del espacio físico cedido, que no sea por el uso cotidiano de dicho lugar.*
>
> *En el caso de servicios médicos, servicios de salud y servicios de apoyo al diagnóstico, dicha garantía es retenida por la Gerencia de Administración y Finanzas, **para lo cual, la IPRESS remite el expediente de pago a favor del Asociado, en el cual se indique: a) el asociado, b) el servicio, c) número de retención, d) comprobante de pago SUNAT y e) el importe de la retención a realizar.** (...)"* (El énfasis es agregado)

Situación que propició la falta de retención por concepto de garantía, por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, por la suma de S/ 208 720,00 (doscientos ochenta y ocho mil setecientos veinte con 00/100 soles), afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

Con lo cual inobservó las cláusulas novena, décimo cuarta, y décimo quinta de los Contratos de Asociación en Participación n.os 002, 003, 014, 017, 051, 021, 056, 036, 057, 046, 033, 005, 007, 008, 048, 050, 018, 052, 053, 054, 030, 025, 055, 034, 032 y 041-2023-ECAM-SISOL/MML, todos de 1 de abril de 2023.

Asimismo, incumplió su función establecida el literal d) del cargo estructural del Manual de Clasificador de Cargos del SISOL, aprobada con Acuerdo n.° 24 de 31 de marzo de 2023, que consiste en: "*Supervisar las unidades prestadoras de servicios de salud de la IPRESS en el ámbito de su competencia*"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

4. **José Antonio Villafana Olivera**, identificado con DNI n.° 32966690; Director Médico del Establecimiento de Salud SISOL Camaná, durante el periodo de 13 de junio de 2023 al 22 de abril de 2024, designado mediante Resolución de Gerencia de Servicios de Salud n.° 064-2023-GSS-SISOL/MML de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 229),** culminando su designación el 22 de abril de 2024, según Resolución de Gerencia de Servicios de Salud n.° 018-2024-GSS-SISOL/MML de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 229)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante casilla electrónica con la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/0434-02-001 de 23 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 233)** y Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OCI-AC-SISOL/MML de 23 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 233)**.

Asimismo, es de precisar que, con Oficio n.° 089-2025-OCI-SISOL/MML-AC001 de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 233)** se comunicó una rectificación material en la Desviación de Cumplimiento; de igual manera, con Oficio n.° 091-2025-OCI-SISOL/MML-AC001 de 16 de octubre de 2025, se notificó otra rectificación material en la Desviación de Cumplimiento, en la Cédula de Notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/0434-02-001 de 23 de setiembre de 2025, y en la Cédula de notificación n.° 004-2025-CG/OCI-AC-SISOL/MML de 23 de setiembre de 2025, respecto a sus documentos de designación y cese como Director Médico del Establecimiento de Salud del SISOL Surquillo; no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones, concluyendo que no se desvirtúa los hechos notificados, por lo siguiente:

Emitió el Informe n.° 470-2023-SCAM-GSS-SISOL/MML de 27 de junio de 2023; sin supervisar las acciones realizadas en el Establecimiento de Salud SISOL Camaná; al haber omitido consignar la información referida al importe de la retención a realizar por concepto de garantía como cobertura ante cualquier deterioro de la estructura del espacio físico cedido, equivalente al 20 % de las tres (3) primeras participaciones efectivas del Asociado de cincuenta y tres (53) servicios, siendo la tercera participación del 1 al 30 de junio de 2023, conforme lo estipulado en la cláusula décimo cuarta (común a todos los contratos), referida a la retención de las garantías de los Contratos de Asociación en Participación que señalaban lo siguiente:

> "***CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍAS***
>
> *EL ASOCIADO deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato la garantía a la que se encuentra obligado, la cual será el veinte por ciento (20%) del monto de las tres (3) primeras participaciones efectivas, como cobertura de cualquier posible deterioro de la estructura del espacio físico cedido, que no sea por el uso cotidiano de dicho lugar.*
>
> *En el caso de servicios médicos, servicios de salud y servicios de apoyo al diagnóstico, dicha garantía es retenida por la Gerencia de Administración y Finanzas,* ***para lo cual, la IPRESS remite el expediente de pago a favor del Asociado, en el cual se indique: a) el asociado, b) el servicio, c) número de retención, d) comprobante de pago SUNAT y e) el importe de la retención a realizar.*** *(...)"* (El énfasis es agregado)

Situación que propició la falta de retención por concepto de garantía, por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, por la suma de S/ 208 720,00 (Doscientos ochenta y ocho mil setecientos veinte con 00/100 soles), afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

Con lo cual inobservó las cláusulas novenas, décimo cuarta, y décimo quinta de los Contratos de Asociación en Participación n.os 002, 003, 014, 017, 051, 021, 056, 036, 057, 046, 033, 005, 007, 008, 048, 050, 018, 052, 053, 054, 030, 025, 055, 034, 032 y 041-2023-ECAM-SISOL/MML, todos de 1 de abril de 2023.

Asimismo, incumplió su función establecida el literal d) del cargo estructural del Manual de Clasificador de Cargos del SISOL, aprobada con Acuerdo n.° 24 de 31 de marzo de 2023, que consiste en: "*Supervisar las unidades prestadoras de servicios de salud de la IPRESS en el ámbito de su competencia*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

V. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación **"Directivos de los Establecimientos de Salud del SISOL Surquillo y Camaná, omitieron informar los montos de retención por concepto de garantía a la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto de cincuenta y tres (53) contratos de asociación en participación, para la prestación servicios de salud, médicos, y de apoyo al diagnóstico, situación que impidió la retención de la suma de s/ 1 209 884,92, contraviniendo las estipulaciones contractuales; afectando el correcto funcionamiento de la administración pública"** están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Sistema Metropolitano de la Solidaridad, se formulan las siguientes conclusiones:

1. De la revisión y evaluación de cincuenta y tres (53) contratos, suscritos el 1 de abril del año 2023, para la prestación de servicios de salud, médicos y de apoyo al diagnóstico, en los Establecimientos de Salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad de Surquillo y Camaná, bajo la modalidad de Asociación en Participación, en aplicación de la Directiva aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 062-2023-GG-SISOL/MML "Contratación bajo la modalidad de Asociación en Participación en el Sistema Metropolitano de la Solidaridad", de 24 de marzo de 2023; se evidenció que los Directores Médicos de los referidos Establecimientos de Salud, omitieron informar el importe de la retención por concepto de garantía, equivalente al veinte (20) % de las tres (3) primeras participaciones efectivas, a la Gerencia de Administración y Finanzas, impidiendo que esta última realizara la retención de la garantía hasta por la suma de S/ 1 209 884,92.

El hecho descrito, transgredió las cláusulas novena, décimo cuarta, y décimo quinta de los Contratos de Asociación en Participación n.os 010, 0052, 0057, 0053, 0051, 0050, 007, 046, 056, 024, 015, 027, 028, 032, 035, 041, 042, 004, 054, 060, 013, 055, 008, 058, 031, 039 y 020-2023-ESUR-SISOL/MML, todos de 1 de abril de 2023; y 002, 003, 014, 017, 051, 021, 056, 036, 057, 046, 033, 005, 007, 008, 048, 050, 018, 052, 053, 054, 030, 025, 055, 034, 032 y 041-2023-ECAM-SISOL/MML, todos de 1 de abril de 2023; situación que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública; y fue ocasionado por la omisión de los Directores Médicos de los Establecimientos de Salud del SISOL Surquillo y Camaná, al no informar sobre el monto de la retención por concepto de garantía a la Gerencia de Administración y Finanzas.
(Observación única)

2. Para evaluar sobre si la normativa interna empleada por el Sistema Metropolitano de la Solidaridad para efectuar la contratación de personas naturales o jurídicas (Asociados), a fin de que presten servicios médicos, de salud, de apoyo al diagnóstico, complementarios y otros, mediante Contratos de Asociación en Participación en base a la Ley n.° 26887 – Ley General de Sociedades; se sujetó a la normativa específica acorde al ordenamiento jurídico vigente, para Entidades u organismos descentralizados del sector público. Se efectuaron consultas a la Dirección General del Tesoro Público, Dirección General de Abastecimiento y Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada.

 Asimismo, se realizó consultas a la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto al alcance del SISOL como Entidad de Tratamiento Empresarial, y otra a la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, respecto a la legalidad del mecanismo contractual de Asociación en Participación que viene empleando el SISOL, consultas que a la fecha no han sido atendidas; situación que representa una limitación para la Comisión Auditora para efectuar una evaluación a cabalidad de la normativa en cuestión.
 (Aspecto relevante n.° 1)

3. La Comisión Auditora solicitó a la Gerencia de Servicios de Salud la remisión de expedientes de contratación de Asociados que prestaban servicios médicos, de salud y de apoyo al diagnóstico de los años 2022 y 2023, en los Establecimientos de Salud de Surquillo y Camaná, informándose que el ingreso de los Asociados se efectuó durante los años 2016, 2017 y 2018; por lo que, se solicitó los expedientes o documentos análogos primigenios de contratación; informándose que se solicitó dicha documentación a Archivo Central; no obstante, esta última les informó que la documentación no se encontraba. Reiterando el requerimiento de documentación a Gerencia General, quien informó que la Gerencia de Servicios de Salud solicitó nuevamente una búsqueda a Archivo Central. Finalmente se reiteró una vez más el requerimiento, a fin de conocer los resultados de la búsqueda; obteniendo como respuesta que la Gerencia de Servicios de Salud reiteró a Gerencia General que los documentos no se encuentran en Archivo Central; asimismo, que solicitaron la búsqueda de los documentos a las oficinas de la entidad, indicando que tampoco encuentran la información, estando pendiente la respuesta de algunas oficinas.

 En tal sentido, se advierte que, no se evidencia que la Entidad cuente, en su acervo documentario,los expedientes de contratación o documentos análogos de los servicios de salud, médicos y de apoyo al diagnóstico de los años 2016, 2017 y 2018, correspondientes a los Establecimientos de Salud del SISOL Surquillo y Camaná (Muestra); situación que representó una limitación para la Comisión Auditora, al no ser factible la evaluación de las contrataciones de los servicios prestados acorde a la normativa interna aplicable.
 (Aspecto Relevante n.° 2)

4. La señora Gladys Natalia Luján Alfaro, quien tenía un Contrato Administrativo de Servicios con el SISOL como Técnico en Enfermería para ejercer labores en el Establecimiento de Salud del SISOL Lince, presentó propuesta para brindar servicios de ortopedia y traumatología, en el mismo establecimiento de Salud, a través de su representada Thrauma Salud Lujan E.I.R.L.; asimismo, suscribió la Declaración Jurada "Datos del Ofertante", declarando no tener calidad de funcionario y/o servidor del SISOL; posteriormente la entidad contrató a la empresa Thrauma Salud Lujan E.I.R.L. en la que dicha servidora era la Titular Gerente, suscribiendo el Contrato de Asociación en Participación n.° 033-2023-ELIN-SISOL/MML de 10 de octubre de 2023. Siendo de precisar que, el 31 de octubre de 2023 la referida servidora, en representación de la empresa solicitó el desistimiento de la prestación del servicio de ortopedia y traumatología, habiéndose pagado su porcentaje de participación hasta dicha fecha.
(Aspecto Relevante n.° 3)

5. De la revisión y análisis a los contratos de Asociación en Participación n.os 065, 064-ESUR-SISOL/MML, y 060, 061, 062, 063, y 064064-2023-ECAM-SISOL/MML, todos suscritos el 1 de abril de 2023, con diferentes asociados, a fin de brindar el servicio de farmacia en los Establecimientos de Salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad de Surquillo y Camaná, se aprecia que de acuerdo a la cláusula décimo cuarta de los referidos contratos, los Asociados eran responsables de depositar a la Entidad un monto por concepto de garantía, ante eventuales daños ocasionados a los espacios cedidos, en tanto la Entidad desarrollara el sistema de recaudación de los ingresos para el servicio de farmacia; el mencionado monto debía ser coordinado entre la Gerencia de Comercialización y el Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas; no obstante, se advierte que no se efectuó tal coordinación, ni se acredita el depósito de garantías.

 Situación que contraviene el numeral 1.7, 2.4, 3.5, 3.6, 3.8, 3.9 de las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y publicado el 3 de noviembre de 2006; así como, las cláusulas novena, décimo cuarta y décimo quinta de los contratos de Asociación en Participación n.os 064 y 065-2023-ESUR-SISOL/MML, 060, 061, 062-2023-ECAM-SISOL/MML, de 1 de abril de 2023; lo que afectaría los intereses de la Entidad al estar desprotegida ante la ocurrencia de eventuales daños a los espacios cedidos a los Asociados; y se generó por la falta de coordinación entre la Gerencia de Comercialización y la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre el importe que debían depositar los Asociados.
 (Deficiencia de control interno n.° 1)

6. De la revisión, a una muestra, de las supervisiones realizadas en el Establecimiento de Salud del SISOL Surquillo, se aprecia que se emitieron Actas de Llamadas de Atención relacionadas a tardanzas, reemplazos o inasistencias de los médicos de turno contratados por los Asociados, quienes prestaban servicios médicos y de salud; lo que dio lugar a la emisión de cartas por parte del Director Médico, haciéndoles de conocimiento sobre el acta y otorgando cuarenta y ocho horas para que remitan sus descargos. Al respecto, se solicitó al Director Médico las acciones realizadas respecto a los incumplimientos contractuales identificados, además de las cartas emitidas. Habiendo respondido que no se emitieron otros documentos, y precisando que se realizan reuniones con los representantes de los Asociados brindando recomendaciones; en tal sentido, se advierte que no se evidencia una evaluación posterior que sustente la subsanación o persistencia de los incumplimientos contractuales y si corresponden o no, ser derivados a la Gerencia de Servicios de Salud, como se establece en los contratos suscritos con los Asociados.

 Situación que inobserva los numerales 3.8, 3.9, 4.2 de las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y publicado el 3 de noviembre de 2006; y la cláusula décimo octava de los contratos de Asociación en Participación

n.os 004, 020, 042 y 051-2023-ESUR-SISOL/MML, suscritos el 1 de abril de 2023; y que afectaría la transparencia en las actuaciones contractuales de los servicios médicos, y de salud prestados por los Asociados; asimismo, afectaría la atención a los usuarios en el horario establecido, quienes tendrían que esperar hasta la llegada del médico, dado que el horario de atención no se cumple, previo aviso, o algunos de los usuarios no alcanzarían a una cita.

Fueron ocasionados, debido a que, en la Directiva Interna ni en los contratos de Asociación en Participación se establecen plazos para la evaluación de los incumplimientos contractuales identificados en los Establecimientos de Salud y Centros Médicos; asimismo, en la Directiva Interna no se establece una cantidad mínima de supervisiones que la Gerencia de Servicios de Salud, por sus funciones, debe realizar a las supervisiones que se efectúan a los Asociados en los Establecimientos de Salud o Centros Médicos.
(Deficiencia de control interno n.° 2)

7. De la revisión a los comprobantes de pago n.os 7889, 7890 y 10041 del año 2022 correspondientes a los meses de julio y agosto, por la prestación de servicios en el Establecimiento de Salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad Camaná, se advierte que fueron remitidos sin adjuntar ningún documento, por lo que, no se evidencia el sustento documental del gasto realizado.

Sumado a ello, se advierte que en los documentos adjuntos a los comprobantes de pago de abril a diciembre de 2023 y enero de 2024, emitidos por la prestación de cincuenta y tres (53) servicios médicos, y de salud prestados en los Establecimientos de Salud del SISOL Surquillo y Camaná, no se evidencia un informe de producción como tal, conforme se establece en el anexo de la Directiva n.° 062-2023-GG-SISOL/ML de 24 de marzo de 2023 "Contratación bajo la modalidad de Asociación en Participación en el Sistema Metropolitano de la Solidaridad" y los contratos suscritos el 1 de abril de 2023, siendo que, el Informe de Producción debía ser presentado por el Asociado y validado por el Director Médico y el Administrador del Establecimiento de Salud.

Asimismo, se solicitó a los Directores Médicos de los referidos Establecimientos de Salud, informar si en el año 2023 se presentaron los informes de producción al final de cada mes como lo establecía la Directiva n.° 062-2023-GG-SISOL/ML; obteniendo como respuesta del Director del Establecimiento de Salud del SISOL Surquillo que no presentaban informes de producción, sino que se verificaba en el sistema SIGHO; mientras que el Director del Establecimiento de Salud de Camaná respondió que no se encontró en el acervo documentario del establecimiento, y que, derivó el requerimiento a la Oficina de Administración y Finanzas, siendo que, esta última respondió que en los comprobantes de pago se cuenta solo con la conformidad de la prestación del servicio y producción del asociado; mas no se hace referencia a un Informe de Producción como tal.

Las situaciones descritas inobservaron los numerales 3.8, 4.2, 4.6, de las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y publicado el 3 de noviembre de 2006; numeral IX de la Directiva n.° 062-2023-GG-SISOL/ML de 24 de marzo de 2023 "Contratación bajo la modalidad de Asociación en Participación en el Sistema Metropolitano de la Solidaridad", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 062-2023-GG-SISOL/MML de 24 de marzo de 2023; y clausula sexta de los Contratos de Asociación en Participación n.os 010, 0052, 0057, 0053, 0051, 0050, 007, 046, 056, 024, 015, 027, 028, 032, 035, 041, 042, 004, 054, 060, 013, 055, 008, 058, 031, 039 y 020-2023-ESUR-SISOL/MML, todos de 1 de abril de 2023; y 002, 003, 014, 017, 051, 021, 056, 036, 057, 046, 033, 005, 007, 008, 048, 050, 018, 052, 053, 054, 030, 025, 055, 034, 032 y 041-2023-ECAM-SISOL/MML, todos de 1 de abril de 2023.

Hechos que afectarían la transparencia en el sustento de los gastos de los servicios médicos y de salud. Respecto a los comprobantes de pago del año 2022 de los que no se evidencia su sustento; se generaron por la falta de supervisión de parte del jefe de la unidad de Tesorería, y del jefe de la Oficina de Administración y Finanzas. Mientras que, respecto a los informes de producción que no están adjuntos en los comprobantes de pago del año 2023, se habría generado por la falta de diligencia de parte de los Directores Médicos en la revisión de los documentos que deben presentar los Asociados para la conformidad, acorde a los términos establecidos en los contratos suscritos; asimismo, la falta de supervisión de parte de la Gerencia de Administración y Finanzas respecto de los documentos que sustentaban la conformidad y pago a los Asociados.
(Deficiencia de control interno n.° 3)

8. De la revisión al análisis de la cuenta 2103 *Cuentas por Pagar*, subcuenta 2103.03 *Depósitos recibidos en Garantía* que fue remitido por la unidad de Contabilidad, se aprecia que contiene un cuadro con importes de las garantías retenidas que datan de los años 2008, 2009, 2011, 2013 y 2014; sin embargo, dicho cuadro no consigna el servicio ni el Establecimiento de Salud donde se presta el servicio (Siendo que un asociado pueden brindar más de un servicio con diferentes contratos y en distintos Establecimientos. Por tanto, se solicitó, amplió y reiteró requerimientos a la Entidad a fin de que se remita el detalle de la cuenta de garantía identificando al Asociado, Establecimiento de Salud, servicio prestado y periodo; así como, si las retenciones que figuraban en el análisis de cuenta eran todas las retenciones a los Asociados; si alguno de los depósitos fue devuelto, y cuáles eran las cuentas bancarias. Habiéndose respondido que la búsqueda se debía efectuar en Archivo Central para lo cual se solicitaba plazo adicional, y que la unidad de Tesorería no se contaba con dicha información.

 De otro lado, considerando que los servicios prestados en el año 2023 devenían de contratos suscritos en los años 2016, 2017 y 2018, se solicitó y reiteró informar si hasta el 31 de diciembre de 2021 se efectuó alguna retención de garantías en dichos años, adjuntando los documentos de sustento respectivos. Sin embargo, no se remitió los solicitado informando que se requirió a Archivo Central. Finalmente se emitió un reiterativo respecto a los requerimientos efectuados, no habiéndose recibido respuesta alguna. En tal sentido, no se acredita que la entidad cuente con una base de datos o registro de los importes retenidos por concepto de garantías de Asociados que vienen prestando servicios desde años anteriores al 2022, más si, se advierten depósitos desde el año 2008; no obstante, no es factible identificar por cada Asociado, el servicio, establecimiento de salud, fecha de retención, e importe; asimismo, tampoco se acredita un registro de las garantías que fueron devueltas a los asociados.

 Los hechos descritos inobservan el numeral 3.5 de las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y publicado el 3 de noviembre de 2006. Situación que ocasionaría la falta de transparencia e incertidumbre en la información respecto a la retención de garantías. Y se ocasionó por la falta de diligencia de parte de la unidad de Tesorería al no actualizar su registro con los depósitos por concepto de garantía de años anteriores al 2022, así como, la falta de detalle del análisis de la cuenta 2103 *Cuentas por Pagar*, subcuenta 2103.03 *Depósitos recibidos en Garantía* elaborada por la unidad de Contabilidad, dado que, no permite identificar el servicio y establecimiento de salud en el que el Asociado presta su servicio; asimismo, por la falta de supervisión de parte de la oficina de Administración y Finanzas.
 (Deficiencia de control interno n.° 4)

9. De la revisión a los horarios del señor Gilberto Jesús Jayme Chavarri, quien prestaba el servicio de Cirugía General, en el Establecimiento de Salud de Surquillo y en el Hospital Central de la FAP, se advirtió un traslape de horarios los días 9 y 22 de febrero de 2023, toda vez que el profesional

estaba programado para brindar servicios en el mismo horario en ambas entidades, situación que inobserva el numeral 3.5 y 4.3 de las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y publicado el 3 de noviembre de 2006; asi como, la cláusula cuarta del Contrato de Asociación en Participación n.° 022-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
(Deficiencia de control interno n.° 5)

10. De la revisión al legajo personal de la señora Gladys Natalia Luján Alfaro, se observa que esta desactualizado respecto a los documentos que sustentan su vínculo laboral con la Entidad; siendo que, en su legajo obra la Adenda de Prorroga al Contrato Administrativo de Servicio C.A.S. N° 02-3111-03-2021, que aplazaba su contrato al 30 de abril de 2021; mas no se evidencian otros contratos o adendas que sustentan su vínculo laboral con la Entidad posterior a esa fecha. Mas si dicha servidora labora actualmente en la Entidad.

 Situación que inobserva los numerales 3.8 y 4.3 de las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y publicado el 3 de noviembre de 2006; asi como, el articulo VI, numeral 6.3 de la Directiva N° 001-2023-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Legajos", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000190-2023-SERVIR-PE de 2 de octubre de 2023. Ocasionando, falta de transparencia y certeza respecto al vínculo laboral de los servidores que laboran o laboraron en la Entidad, y se generó por la falta de supervisión de parte de la unidad de Personal respecto al contenido de los legajos de personal en la Entidad.
 (Deficiencia de control interno n.° 6)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular del Sistema Metropolitano de la Solidaridad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Sistema Metropolitano de la Solidaridad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

Al Titular del Sistema Metropolitano de la Solidaridad

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Realizar acciones tendentes a que se modifique o formule y apruebe una normativa interna, lineamiento, u otro documento que se considere pertinente, que determine al órgano o unidad orgánica encargada del archivo y custodia de los expedientes de contratación o documentos análogos de las contrataciones de los servicios de salud, médicos, de apoyo al diagnóstico u otros, que contengan todos los actuados desde el requerimiento efectuado por los Directores Médicos de los Establecimientos de Salud hasta la culminación del contrato.

 Asimismo, respecto a los servicios prestados en los años 2022 y 2023, cuyos expedientes de contratación o documentos análogos devienen de los años 2016, 2017 y 2018, se disponga a la

Gerencia de Servicios de Salud, o quien haga sus veces, que establezca acciones concretas y plazos, a fin de que las contrataciones primigenias cuenten con un sustento documental.
(Conclusión n.° 3, aspecto relevante n.° 2)

2. Realizar acciones tendentes a fin de que el órgano competente formule o modifique y apruebe la normativa interna, lineamiento u otro que se considere pertinente; en el que se establezca el plazo máximo, luego de suscrito el contrato, para realizar la coordinación entre los órganos que correspondan, determinando el monto a ser depositado por concepto de garantía, en tanto el SISOL no cuente con un sistema de recaudación para el servicio de farmacia; asimismo, el plazo para que el Asociado realice el depósito, y se determine a los órganos o unidades orgánicas encargadas de cautelar el cumplimiento de los depósitos de las garantías a cargo de los Asociados y mantener un registro vigente con los importes depositados.

 Asimismo, respecto a los contratos n.os 064, 065-2023-ESUR-SISOL/MML; y 060, 061, 062, y 063-2023-ECAM-SISOL/MML, suscritos 1 de abril de 2023, disponer, bajo responsabilidad, y establecer un plazo máximo para que el órgano que corresponda realice acciones a fin de lograr que los Asociados efectúen el depósito por concepto de garantía, en resguardo de los intereses de la entidad.
 (Conclusión n.° 5, deficiencia de control interno n.° 1)

3. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente formule o modifique y apruebe la normativa interna, lineamientos u otro documento que considere pertinente, estableciendo plazos para que el Director Médico de los Establecimientos de Salud, al identificarse incumplimientos contractuales de parte de los Asociados, emitan un producto como resultado de la supervisión realizada a la prestación de los servicios, concluyendo con la subsanación o persistencia de los mismos y las acciones ; así como, establecer una cantidad mínima de supervisiones que debe realizar la Gerencia de Servicios de Salud, o quien haga sus veces, a las acciones de supervisión que se realizan en los Establecimientos de Salud respecto a los servicios médicos, de salud u otros.
 (Conclusión n.° 6, deficiencia de control interno n.° 2)

4. Disponer que el órgano competente establezca plazos y responsables que se encarguen de la revisión de los documentos que sustentan los comprobantes de pago emitidos por la prestación de los servicios médicos, de salud, u otros; como mínimo los que correspondan a los años 2022 y 2023; y, en caso, algunos comprobantes de pago no contengan sustento, o se encuentren incompletos, se dispongan acciones específicas y plazos con la finalidad de sustentar documentadamente el gasto de los servicios contratados bajo la modalidad de Asociación en Participación.

 Asimismo, mientras la entidad realice contrataciones por Asociación en Participación, aprobar en el documento de gestión que corresponda, que los Directores Médicos, jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, o quienes hagan sus veces, y jefes de otras unidades orgánicas que intervengan en el trámite de pago de las personas naturales y/o jurídicas contratadas por Asociación en Participación; cautelen el cumplimiento de la presentación de un informe de producción por parte de los Asociados, u otros documentos, acorde a los términos contractuales suscritos con los Asociados como parte del trámite de conformidad y pago.
 (Conclusión n.° 7, deficiencia de control interno n.° 3)

5. Realizar las acciones tendentes a fin que la unidad de Tesorería, bajo responsabilidad, actualice su base de datos o registro con los importes por concepto de garantía por cada servicio contratado

por Asociación en Participación, de años anteriores al periodo 2022; así como, la unidad de Contabilidad, elabore el análisis de la subcuenta de Depósitos recibidos en Garantía, de tal manera que se sea factible identificar, como mínimo, el servicio y establecimiento de salud donde se preste el mismo; siendo que, un mismo asociado puede brindar diversos servicios en diferentes establecimientos de salud; estableciendo para ambos casos un plazo máximo para cumplir las acciones dispuestas.

Asimismo, disponer a oficina de Administración y Finanzas, realizar acciones de supervisión orientadas a que el SISOL mantenga una base de datos o registro actualizado de las garantías retenidas respecto a los contratos de Asociación en Participación.
(Conclusión n.° 8, deficiencia de control interno n.° 4)

6. Disponer a la Gerencia de Servicios de Salud que en coordinación con los Directores Médicos, implementen mecanismos de control y validación de horarios del personal médico, verificando la inexistencia de traslape con otras entidades públicas o privadas. Asimismo, debe adoptar la remisión periódica de la programación de turnos asistenciales a la plataforma TUA SUSALUD, conforme a la Resolución de Superintendencia n.° 050-2023-SUSALUD/S y modificatoria, como medida de mejora para evitar futuras duplicidades y fortalecer la transparencia en la gestión del recurso humano.
(Conclusión n.° 9, deficiencia de control interno n.° 5)

7. Disponer acciones tendentes a que la unidad de Personal, o quien haga sus veces, mantenga actualizado los legajos de los servidores y funcionarios del SISOL; designando un responsable, para que verifique y actualice el contenido de los mismos, de acuerdo a la Directiva n.° 001-2023-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Legajos".
(Conclusión n.° 10, deficiencia de control interno n.° 6)

A la jefatura del Órgano de Control Institucional del Sistema Metropolitano de la Solidaridad

1. Una vez se reciban las respuestas de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; disponer a quien corresponda, complementar la evaluación respecto a, si la normativa interna empleada por el SISOL, para efectuar la contratación de personas naturales o jurídicas, a fin de que presten servicios médicos, de salud, de apoyo al diagnóstico, complementarios y otros, mediante Contratos de Asociación en Participación en base a la Ley n.° 26887 – Ley General de Sociedades[67], está sujeta a normativa específica del ordenamiento jurídico vigente. Con base a ello, merituar la realización de un servicio de control de acuerdo a sus facultades.
(Conclusión n.° 2, aspecto relevante n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.°1	Relación de personas comprendidas en la observación
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Copia simple Contrato de Asociación en Participación n.° 021-ESURQ-2016-SISOL/MML de 1 de marzo de 2016

[67] Publicada el 9 de diciembre de 1997.

Apéndice n.° 4	Copia simple del Contrato de Asociación en Participación n.° 020-ESURQ-2016-SISOL/MML de 1 de marzo de 2016
Apéndice n.° 5	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 059-ESURQ-2016-SISOL/MML de 1 de marzo de 2016
Apéndice n.° 6	Copia simple del Contrato de Asociación en Participación n.° 022-ESURQ-2016-SISOL/MML de 1 de marzo de 2016
Apéndice n.° 7	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 005-ESURQ-2016-SISOL/MML de 1 de marzo de 2016
Apéndice n.° 8	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 004-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 9	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° S/N-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 10	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 035-ESURQ-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 11	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 052-ESURQ-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 12	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 066-ESURQ-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 13	Copia simple del Contrato de Asociación en Participación n.° 033-ESURQ-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 14	Copia simple del Contrato de Asociación en Participación n.° 072-ESURQ-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 15	Copia simple del Contrato de Asociación en Participación n.° 073-ESURQ-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 16	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 095-ESURQ-Copia fedateada del 2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 17	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 098-ESURQ-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 18	Copia simple del Contrato de Asociación en Participación n.° S/N-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 19	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 107-ESURQ-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 20	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 006-ESURQ-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 21	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 040-ESURQ-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 22	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 106-ESURQ-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 23	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 027-ESURQ-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016

Apéndice n.° 24	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° S/N-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 25	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.°001-ESURQ-2017-SISOL/MML de 1 de febrero de 2017
Apéndice n.° 26	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° S/N-2017-SISOL/MML de 1 de junio de 2017
Apéndice n.° 27	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 002-ESURQ-2017-SISOL/MML de 2 de mayo de 2017
Apéndice n.° 28	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° S/N-2018-SISOL/MML de 18 de abril de 2018
Apéndice n.° 29	Copia simple del Contrato de Asociación en Participación n.° Contrato S/N-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 30	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 008-ECAM-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 31	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° S/N-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 32	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 038-ECAM-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 33	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 047-ECAM-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 34	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 049-ECAM-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 35	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 036-ECAM-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 36	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 079-ECAM-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 37	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 088-ECAM-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 38	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 087-ECAM-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 39	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 018-ECAM-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 40	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 085-ECAM-2016-SISOL/MML de 2 de mayo de 2016
Apéndice n.° 41	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 019-ECAM-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 42	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 024-ECAM-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 43	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 108-ECAM-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016

Apéndice n.° 44	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación S/N 2018-SISOL/MML de 1 de setiembre de 2018, suscrito entre la Empresa Servicios Generales la Molina S.A.C. y el SISOL
Apéndice n.° 45	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 046-ECAM-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 46	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 048-ECAM-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 47	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 056-ECAM-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 48	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° S/N-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016, suscrito entre Nova Salud S.A.C y el SISOL
Apéndice n.° 49	Copia simple del Contrato de Asociación en Participación n.° 68-ECAM-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 50	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 78-ECAM-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 51	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° S/N-2018-SISOL/MML de 21 de diciembre de 2018, suscrito entre la empresa Oto Salud E.I.R.L. y el SISOL
Apéndice n.° 52	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 002-ECAM-2018-SISOL/MML de 14 de mayo de 2018
Apéndice n.° 53	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 011-ECAM-2017-SISOL/MML de 4 de diciembre de 2017
Apéndice n.° 54	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 084-ECAM-2016-SISOL/MML de 1 de abril de 2016
Apéndice n.° 55	Contrato de Asociación en Participación n.° 011-ECAM-2018-SISOL/MML de 3 de diciembre de 2018
Apéndice n.° 56	Copia simple de la Adenda S/N-2016-SISOL/MML de 30 de setiembre de 2020, suscrito entre la empresa Instituto de la Mama S.A.C. y el SISOL
Apéndice n.° 57	Copia fedateada de la Adenda n.° 014-ESUR-2021-SISOL/MML de 31 de agosto de 2021
Apéndice n.° 58	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ESURQ-SISOL/MML de 28 de octubre de 2022, suscrito entre la empresa Centro Latinoamericano de Investigación Materno Infantil Perinatal E.I.R.L. y el SISOL, servicio de neurología
Apéndice n.° 59	Copia fedateada de la Adenda n.° 013-ESUR-2021-SISOL/MML de 31 de agosto de 2021
Apéndice n.° 60	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ESURQ-SISOL/MML de 28 de octubre de 2022, suscrito entre la empresa Centro Latinoamericano de Investigación Materno Infantil Perinatal E.I.R.L. y el SISOL, servicio de ecografía
Apéndice n.° 61	Copia fedateada de la Adenda n.° 045-ESUR-2021-SISOL/MML de 31 de agosto de 2021

Apéndice n.° 62 Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ESURQ-SISOL/MML de 28 de octubre de 2022, suscrito entre la empresa Laboratorio Clinico Diagnolab E.I.R.L y el SISOL

Apéndice n.° 63 Copia fedateada de la Adenda n.° 015-ESUR-2021-SISOL/MML de 31 de agosto de 2021

Apéndice n.° 64 Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ESURQ-SISOL/MML de 28 de octubre de 2022, suscrito entre la empresa Centro Latinoamericano de Investigación Materno Infantil Perinatal E.I.R.L. y el SISOL, servicio de tomografía

Apéndice n.° 65 Copia simple de la Adenda n.° 006-ESUR-2021-SISOL/MML de 31 de agosto de 2021

Apéndice n.° 66 Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ESURQ-SISOL/MML de 28 de octubre de 2022, suscrito entre la empresa Anglo Medical E.I.R.L. y el SISOL, servicio de ecografía

Apéndice n.° 67 Copia simple de la Adenda n.° 005-ESUR-2021-SISOL/MML de 31 de agosto de 2021

Apéndice n.° 68 Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ESURQ-SISOL/MML de 28 de octubre de 2022, suscrito entre la empresa Anglo Medical E.I.R.L, y el SISOL, servicio de densitometría

Apéndice n.° 69 Copia fedateada de la Adenda n.° 009-ESUR-2021-SISOL/MML de 31 de agosto de 2021

Apéndice n.° 70 Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ESURQ-SISOL/MML de 28 de octubre de 2022, suscrito entre la empresa Cardiomas E.I.R.L. y el SISOL

Apéndice n.° 71 Copia fedateada de la Adenda n.° 020-ESUR-2021-SISOL/MML de 31 de agosto de 2021

Apéndice n.° 72 Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ESURQ-SISOL/MML de 28 de octubre de 2022, suscrito entre la empresa Elident E.I.R.L. y el SISOL

Apéndice n.° 73 Copia fedateada de la Adenda n.° 023-ESUR-2021-SISOL/MML de 31 de agosto de 2021

Apéndice n.° 74 Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ESURQ-SISOL/MML de 28 de octubre de 2022, suscrito entre la empresa Imagen Ciencia y Tecnología S.A.C. y el SISOL

Apéndice n.° 75 Copia fedateada de la Adenda n.° 025-ESUR-2021-SISOL/MML de 31 de agosto de 2021

Apéndice n.° 76 Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ESURQ-SISOL/MML de 28 de octubre de 2022, suscrito entre la empresa Maripi Salud S.A.C. y el SISOL

Apéndice n.° 77 Copia simple de la Adenda n.° 050-ESUR-2021-SISOL/MML de 31 de agosto de 2021

Apéndice n.° 78 Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ESURQ-SISOL/MML de 28 de octubre de 2022, suscrito entre Mauricio Javier Diaz del Olmo García y el SISOL

Apéndice n.° 79 Copia fedateada de la Adenda n.° 028-ESUR-2021-SISOL/MML de 31 de agosto de 2021

Apéndice n.° 80	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ESURQ-SISOL/MML de 28 de octubre de 2022, suscrito entre la empresa Nadias Medic S.A.C. y el SISOL
Apéndice n.° 81	Copia simple de la Adenda n.° 029-ESUR-2021-SISOL/MML de 31 de agosto de 2021
Apéndice n.° 82	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ESURQ-SISOL/MML de 28 de octubre de 2022, suscrito entre la empresa Neumology Care S.A.C. y el SISOL
Apéndice n.° 83	Copia fedateada de la Adenda n.° 002-ESUR-2021-SISOL/MML de 31 de agosto de 2021
Apéndice n.° 84	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ESURQ-SISOL/MML de 28 de octubre de 2022, suscrito entre la empresa Servicios Cardiológico Mazol S.A.C. y el SISOL
Apéndice n.° 85	Copia simple de la Adenda n.° 036-ESUR-2021-SISOL/MML de 31 de agosto de 2021
Apéndice n.° 86	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ESURQ-SISOL/MML de 28 de octubre de 2022, suscrito entre la empresa Servicios Médicos Morales E.I.R.L. y el SISOL
Apéndice n.° 87	Copia fedateada de la Adenda n.° 042-ESUR-2021-SISOL/MML de 31 de agosto de 2021
Apéndice n.° 88	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ESURQ-SISOL/MML de 28 de octubre de 2022, suscrito entre la empresa Unidad Médica para la Mujer S.A.C. y el SISOL
Apéndice n.° 89	Copia fedateada de la Adenda n.° 044-ESUR-2021-SISOL/MML de 31 de agosto de 2021
Apéndice n.° 90	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ESURQ-SISOL/MML de 28 de octubre de 2022, suscrito entre la empresa Urología y Medicina Integral S.A.C. – Uromedint S.A.C. y el SISOL
Apéndice n.° 91	Copia simple de la Adenda n.° 007-ESUR-2021-SISOL/MML de 31 de agosto de 2021
Apéndice n.° 92	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ESURQ-SISOL/MML de 28 de octubre de 2022, suscrito entre la empresa Anglo Medical E.I.R.L. y el SISOL
Apéndice n.° 93	Copia fedateada de la Adenda n.° 004-ESUR-2021-SISOL/MML de 31 de agosto de 2021
Apéndice n.° 94	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ESURQ-SISOL/MML de 28 de octubre de 2022, suscrito entre la empresa Etel Medic S.R.L. y el SISOL
Apéndice n.° 95	Copia fedateada de la Adenda n.° 043-ESUR-2021-SISOL/MML de 31 de agosto de 2021
Apéndice n.° 96	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ESURQ-SISOL/MML de 28 de octubre de 2022, suscrito entre la empresa Urología y Medicina Integral S.A.C y el SISOL
Apéndice n.° 97	Copia simple de la Adenda n.° 017-ESUR-2021-SISOL/MML de 31 de agosto de 2021

Apéndice n.° 98	Copia fedateada de la Adenda n.° 046-ESUR-2021-SISOL/MML de 31 de agosto de 2021
Apéndice n.° 99	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ESURQ-SISOL/MML de 22 de noviembre de 2022, suscrito entre la empresa Gemk Milab S.A.C. y el SISOL
Apéndice n.° 100	Copia fedateada de la Adenda n.° 010-ESUR-2021-SISOL/MML de 31 de agosto de 2021
Apéndice n.° 101	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ESURQ-SISOL/MML 28 de octubre de 2022, suscrito entre la empresa Cardisot Medic E.I.R.L. y el SISOL
Apéndice n.° 102	Copia fedateada de la Adenda n.° 027-ESUR-2021-SISOL/MML de 31 de agosto de 2021
Apéndice n.° 103	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ESURQ-SISOL/MML 22 de noviembre de 2022, suscrito entre la empresa Medicina Inteligente S.A.C. y el SISOL
Apéndice n.° 104	Copia fedateada de la Adenda n.° 032-ESUR-2021-SISOL/MML de 31 de agosto de 2021
Apéndice n.° 105	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ESURQ-SISOL/MML de 28 de octubre de 2022, suscrito entre la empresa Sana SM E.I.R.L. y el SISOL
Apéndice n.° 106	Copia fedateada de la Adenda n.° 033-ESUR-2021-SISOL/MML de 31 de agosto de 2021
Apéndice n.° 107	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ESURQ-SISOL/MML 28 de octubre de 2022, suscrito entre la empresa Traumatología y Servicios Generales en Salud S.A.C. y el SISOL
Apéndice n.° 108	Copia fedateada de la Adenda n.° 003-ESUR-2021-SISOL/MML de 31 de agosto de 2021
Apéndice n.° 109	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ESURQ-SISOL/MML 24 de octubre de 2022, suscrito entre la empresa Instituto de la Mama S.A.C. y el SISOL, servicio de mastología
Apéndice n.° 110	Copia fedateada de la Adenda n.° 016-ECAM-2021-SISOL/MML de 27 de agosto de 2021
Apéndice n.° 111	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ECAM-SISOL/MML 24 de octubre de 2022, suscrito entre la empresa C.M. Gastro E.I.R.L. y el SISOL
Apéndice n.° 112	Copia fedateada de la Adenda n.° 017-ECAM-2021-SISOL/MML de 27 de agosto de 2021
Apéndice n.° 113	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ECAM-SISOL/MML 24 de octubre de 2022 suscriyo entre la empresa Cardiomas E.I.R.L. y el SISOL
Apéndice n.° 114	Copia fedateada de la Adenda n.° 025-ECAM-2021-SISOL/MML de 27 de agosto de 2021
Apéndice n.° 115	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ECAM-SISOL/MML 24 de octubre de 2022, suscrito entre la empresa Gastrocentro Endoscópico E.I.R.L.
Apéndice n.° 116	Copia fedateada de la Adenda n.° 030-ECAM-2021-SISOL/MML de 27 de agosto de 2021

V°B° Jefe OCI

V°B° SUPERVISOR

V°B° JEFE DE COMISIÓN

V°B° ABOGADO

Apéndice n.° 117	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ECAM-SISOL/MML 24 de octubre de 2022, suscrito entre la empresa Instituto Urológico Vila E.I.R.L.
Apéndice n.° 118	Copia fedateada de la Adenda n.° 032-ECAM-2021-SISOL/MML de 27 de agosto de 2021
Apéndice n.° 119	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ECAM-SISOL/MML 24 de octubre de 2022 , entre la empresa Inversiones Paib S.A.C. y el SISOL.
Apéndice n.° 120	Copia simple de la Adenda n.° 006-ECAM-2021-SISOL/MML de 27 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 121	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-ECAM-2022-SISOL/MML de 24 de octubre de 2022 suscrita entre Marysol Fernández Álvarez y el SISOL.
Apéndice n.° 122	Copia fedateada de la Adenda n.° 040-ECAM-2021-SISOL/MML de 27 de agosto de 2021
Apéndice n.° 123	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ECAM-SISOL/MML 24 de octubre de 2022, entre la empresa Salud Alemana S.A.C. y el SISOL.
Apéndice n.° 124	Copia fedateada de la Adenda n.° 046-ECAM-2021-SISOL/MML de 27 de agosto de 2021
Apéndice n.° 125	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ECAM-SISOL/MML 24 de octubre de 2022, entre la empresa Servicios Médicos Osteovitarte S.A.C. y el SISOL.
Apéndice n.° 126	Copia fedateada de la Adenda n.° 045-ECAM-2021-SISOL/MML de 27 de agosto de 2021
Apéndice n.° 127	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ECAM-SISOL/MML de 24 de octubre de 2022, entre la empresa Servicios Médicos Osteovitarte S.A.C. y el SISOL.
Apéndice n.° 128	Copia fedateada de la Adenda n.° 018-ECAM-2021-SISOL/MML de 27 de agosto de 2021
Apéndice n.° 129	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ECAM-SISOL/MML de 24 de octubre de 2022, entre la empresa Centro de Imágenes y Procedimientos Médicos S.A.C. y el SISOL.
Apéndice n.° 130	Copia fedateada de la Adenda n.° 043-ECAM-2021-SISOL/MML de 27 de agosto de 2021
Apéndice n.° 131	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ECAM-SISOL/MML de 24 de octubre de 2022, entre la empresa Servicios Médicos Gerontológicos Hilos de Plata E.I.R.L. y el SISOL.
Apéndice n.° 132	Copia fedateada de la Adenda n.° 019-ECAM-2021-SISOL/MML de 27 de agosto de 2021
Apéndice n.° 133	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ECAM-SISOL/MML de 2 de noviembre de 2022, entre la empresa Centro de Neurología Digital S.A.C. y el SISOL.
Apéndice n.° 134	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-ECAM-2021-SISOL/MML de 18 de agosto de 2021

Apéndice n.° 135	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ECAM-SISOL/MML de 24 de octubre de 2022, entre la empresa Clínica de Ojos Seluce S.A.C. y el SISOL, servicio de Oftalmología.
Apéndice n.° 136	Copia fedateada de la Adenda n.° 002-ECAM-2021-SISOL/MML de 18 de agosto de 2021
Apéndice n.° 137	Copia simple de la Adenda n.° 001-2022-ECAM-SISOL/MML de 24 de octubre de 2022, entre la empresa Clínica de Ojos Seluce S.A.C y el SISOL, servicio de Procedimientos Quirúrgicos Oftalmológicos.
Apéndice n.° 138	Copia fedateada de la Adenda n.° 024-ECAM-2021-SISOL/MML de 27 de agosto de 2021
Apéndice n.° 139	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ECAM-SISOL/MML de 24 de octubre de 2022, suscrita entre la empresa Empresa de Servicios Generales La Molina S.A.C. y el SISOL
Apéndice n.° 140	Copia fedateada de la Adenda n.° 029-ECAM-2021-SISOL/MML de 27 de agosto de 2021
Apéndice n.° 141	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ECAM-SISOL/MML de 24 de octubre de 2022, suscrita entre la empresa Instituto Urológico Vila E.I.R.L. y el SISOL.
Apéndice n.° 142	Copia fedateada de la Adenda n.° 031-ECAM-2021-SISOL/MML de 27 de agosto de 2021
Apéndice n.° 143	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ECAM-SISOL/MML de 24 de octubre de 2022, suscrita entre la empresa Inversiones PAIB S.A.C. y el SISOL, servicio de Ecografía Ginecológica.
Apéndice n.° 144	Copia fedateada de la Adenda n.° 033-ECAM-2021-SISOL/MML de 27 de agosto de 2021
Apéndice n.° 145	Copia simple de la Adenda n.° 001-2022-ECAM-SISOL/MML de 24 de octubre de 2022, suscrita entre la empresa Medens JC E.I.R.L. y el SISOL.
Apéndice n.° 146	Copia fedateada de la Adenda n.° 061-ECAM-2021-SISOL/MML de 27 de agosto de 2021
Apéndice n.° 147	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ECAM-SISOL/MML de 24 de octubre de 2022, suscrita entre la empresa Nova Salud S.A.C. y el SISOL.
Apéndice n.° 148	Copia fedateada de la Adenda n.° 056-ECAM-2021-SISOL/MML de 27 de agosto de 2021
Apéndice n.° 149	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ECAM-SISOL/MML de 24 de octubre de 2022, suscrita entre la empresa Patólogos Consultores S.A.C.y el SISOL.
Apéndice n.° 150	Copia fedateada de la Adenda n.° 039-ECAM-2021-SISOL/MML de 27 de agosto de 2021
Apéndice n.° 151	Copia simple de la Adenda n.° 001-2022-ECAM-SISOL/MML de 24 de octubre de 2022, suscrita entre la empresa Salud Alemana S.A.C. y el SISOL.
Apéndice n.° 152	Copia fedateada de la Adenda n.° 037-ECAM-2021-SISOL/MML de 27 de agosto de 2021

Apéndice n.° 153	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ECAM-SISOL/MML de 24 de octubre de 2022, suscrita entre la empresa Oto Salud E.I.R.L. y el SISOL.
Apéndice n.° 154	Copia fedateada de la Adenda n.° 055-ECAM-2021-SISOL/MML de 27 de agosto de 2021
Apéndice n.° 155	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ECAM-SISOL/MML de 24 de octubre de 2022, suscrita entre la empresa Prestalab S.A.C. y el SISOL.
Apéndice n.° 156	Copia fedateada de la Adenda n.° 041-ECAM-2021-SISOL/MML de 27 de agosto de 2021
Apéndice n.° 157	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ECAM-SISOL/MML de 24 de octubre de 2022, suscrita entre la empresa Servicios Médicos Gerontológicos Hilos de Plata E.I.R.L. y el SISOL.
Apéndice n.° 158	Copia fedateada de la Adenda n.° 042-ECAM-2021-SISOL/MML de 27 de agosto de 2021
Apéndice n.° 159	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ECAM-SISOL/MML de 24 de octubre de 2022, suscrita entre la empresa Servicios Médicos Gerontológicos Hilos de Plata E.I.R.L. y el SISOL.
Apéndice n.° 160	Copia fedateada de la Adenda n.° 054-ECAM-2021-SISOL/MML de 27 de agosto de 2021
Apéndice n.° 161	Copia fedateada de la Adenda n.° 001-2022-ECAM-SISOL/MML de 24 de octubre de 2022, suscrita entre la empresa Urología y Medicina Integral S.A.C. y el SISOL.
Apéndice n.° 162	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 010-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 163	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 0052-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 164	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 0057-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 165	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 0053-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 166	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 0051-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 167	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 0050-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 168	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 007-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 169	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 046-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 170	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 056-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 171	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 024-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023

Apéndice n.° 172	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 015-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 173	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 027-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 174	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 028-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 175	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 032-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 176	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 035-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 177	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 041-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 178	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 042-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 179	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 004-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 180	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 054-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 181	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 060-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 182	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 013-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 183	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 055-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 184	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 008-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 185	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 058-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 186	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 031-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 187	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 039-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 188	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 020-2023-ESUR-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 189	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 002-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 190	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 003-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 191	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 014-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023

Apéndice n.° 192	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 017-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 193	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 018-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 194	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 021-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 195	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 030-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 196	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 036-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 197	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 057-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 198	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 046-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 198	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 033-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 200	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 005-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 201	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 007-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 202	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 008-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 203	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 048-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 204	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 050-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 205	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 051-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 206	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 052-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 207	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 053-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 208	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 054-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 209	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 056-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 210	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 025-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023
Apéndice n.° 211	Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 055-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023

Apéndice n.° 212 Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 034-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023

Apéndice n.° 213 Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 032-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023

Apéndice n.° 214 Copia fedateada del Contrato de Asociación en Participación n.° 041-2023-ECAM-SISOL/MML de 1 de abril de 2023

Apéndice n.° 215 Oficio n.° 021-2025-GSS-SISOL/MML de 19 de junio de 2025

Apéndice n.° 216 Copia fedateada de los Comprobantes de pago n.os 4571, 4572, 4573, 4574, 4575, 4576 y 4577 de 10 de mayo de 2023, que adjuntan:
- Informe n.° 412-2023-SSUR-GG-SISOL/MML de 4 de mayo de 2023
- Memorándum n.° 801-2023-GAF-SISOL/MML de 8 de mayo de 2023
- Memorándum n.° 669-2023-UC-GAF-SISOL7MML de 9 de mayo de 2023

Apéndice n.° 217 Copia fedateada de los Comprobante de pago n.os 5853, 5854, 5855, 5856, 5857, 5858 y 5859 de 15 de junio de 2023, que adjuntan:
- Informe n.° 503-2023-SSUR-GG-SISOL/MML de 5 de junio de 2023
- Memorándum n.° 982-2023-GAF-SISOL/MML de 8 de junio de 2023
- Memorándum n.° 829-2023-UC-GAF-SISOL/MML de 13 de junio de 2023

Apéndice n.° 218 Copia fedateada de los Comprobante de pago n.os 6688, 6689, 6690, 6691 y 6692 de 13 de julio de 2023, que adjuntan:
- Informe n.° 569-2023-SSUR-GG-SISOL/MML de 28 de junio de 2023
- Memorándum n.° 1158-2023-GAF-SISOL/MML de 12 de julio de 2023
- Memorándum n.° 947-2023-UC-GAF-SISOL/MML de 13 de julio de 2023

Apéndice n.° 219 Copia fedateada de los Comprobante de pago n.os 5135, 5136, 5137 y 5138 de 26 de mayo de 2023, que adjuntan:
- Informe n.° 0340-2023-SCAM-UL-SISOL/MML de 3 de mayo de 2023
- Memorándum n.° 0829-2023-GAF-SISOL/MML de 17 de mayo de 2023
- Memorándum n.° 753-2023-UC-GAF-SISOL/MML de 25 de mayo de 2023 sin adjuntos

Apéndice n.° 220 Copia fedateada de los Comprobante de pago n.os 5595, 5596, 5597, 5598 y 5599 de 10 de junio de 2023, que adjuntan:
- Informe n.° 0419-2023-SCAM-UC-SISOL/MML de 5 de junio de 2023
- Memorándum n.° 974-2023-GAF-SISOL/MML de 7 de junio de 2025
- Memorándum n.° 800-2023-UC-GAF-SISOL/MML de 9 de junio de 2023

Apéndice n.° 221 Copia fedateada de los Comprobante de pago n.os 6434, 6435, 6436, 6437 y 6438 de 7 de julio de 2023, que adjuntan:
- Informe n.° 0470-2023-SCAM-GSS-SISOL/MML de 27 de junio de 2023
- Memorándum n.° 1139-2023-GAF-SISOL/MML de 4 de julio de 2023
- Memorándum n.° 923-2023-SSUR-GG-SISOL/MML de 7 de julio de 2023

Apéndice n.° 222 Copia fedateada de los Memorándum n.° 753-2023-UC-GAF-SISOL/MML de 25 de mayo de 2023 con documentos adjuntos

Apéndice n.° 223 Impresión con firma digital del Oficio n.° 058-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 27 de junio de 2025

Apéndice n.° 224 Copia fedateada del Oficio n.° 000049-2025-OAF-SISOL/MML de 21 de julio de 2025

Apéndice n.° 225 Copia fedateada del Oficio n.° 015-2025-OAF-SISOL/MML recibido el 5 de agosto de 2025

Apéndice n.° 226 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia de Servicios de Salud n.° 028-2023-GSS-SISOL/MML de 5 de abril de 2023, referido a la designación del señor Felizardo Osorio Valverde.

Apéndice n.° 227 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia de Servicios de Salud n.° 008-2023-GSS-SISOL/MML de 2 de febrero de 2023, y Resolución de Gerencia de Servicios de Salud n.° 047-2023-GSS-SISOL/MML de 15 de mayo de 2023, referidos a la designación y cese del señor César Candelario Sotelo Apolaya.

Apéndice n.° 228 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia de Servicios de Salud n.° 048-2023-GSS-SISOL/MML de 15 de mayo de 2023, y Resolución de Gerencia de Servicios de Salud n.° 064-2023-GSS-SISOL/MML de 12 de junio de 2023; referidas a la designación y cese del señor Miguel Angello Leónidas Tinoco Begazo

Apéndice n.° 229 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia de Servicios de Salud n.° 064-2023-GSS-SISOL/MML de 12 de junio de 2023 y Resolución de Gerencia de Servicios de Salud n.° 018-2024-GSS-SISOL/MML de 22 de abril de 2024, referidas a la designación y cese del señor José Antonio Villafana Olivera.

Apéndice n.° 230 Copia simple de los Estados financieros al 31 de diciembre de 2023, y detalle de la cuenta 2103.03, extraídos del informe de auditoría a los estados financieros al 31 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 231 Copia fedateada Hoja Informativa n.° 07-2025-MADI de 16 de setiembre de 2025 que adjunta:
- Acta N° 1-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 15 de setiembre de 2025
- Acta N° 2-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 16 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 232 Copia fedateada del Oficio n.° 0163-2025-OCI-SISOL/MML de 9 de setiembre de 2025
Copia fedateada del Oficio n.° 0167-2025-OCI-SISOL/MML de 10 de setiembre de 2025
Copia fedateada del Oficio n.° 0178-2025-OCI-SISOL/MML del 18 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 233 Desviación de Cumplimiento notificada, Cédulas de notificación, oficios de comunicación de error material; comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación; y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación, como sigue:

a) Impresión con firma digital de la Desviación de Cumplimiento y link que contiene los apéndices de sustento, que fue notificada a los señores Felizardo Osorio Valverde, Cesar Candelario Sotelo Apolaya, Miguel Angello Leonidas Tinoco Begazo, y José Antonio Villafana Olivera; adjunta a las cédulas de notificación.
b) Impresión con firma y/o visto digital Cédulas de notificación, oficios de comunicación de error material, motivo que originó la comunicación de la desviación de cumplimiento y comentarios o aclaraciones presentados (De corresponder):

Felizardo Osorio Valverde

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/0434-02-001 de 23 de setiembre de 2025 y cargo de notificación.
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación n.° 001-2025-CG/OCI-AC-SISOL/MML de 23 de setiembre de 2025
- Impresión con firma digital del Motivo que originó la comunicación de la desviación de cumplimiento
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 087-2025-OCI-SISOL/MML-AC001 de 1 de octubre de 2025, con el que se comunicó una rectificación material en la Desviación de Cumplimiento; así como la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2025-CG/5503-02-002 y cargo de dicho oficio.

Cesar Candelario Sotelo Apolaya

- Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-AC-SISOL/MML de 23 de setiembre de 2025 recibido el 24 de setiembre de 2025
- Impresión con firma digital Motivo que originó la comunicación de la desviación de cumplimiento
- Copia fedateada del Oficio n.° 088-2025-OCI-SISOL/MML-AC001 de 1 de octubre de 2025, con el que se comunicó una rectificación material en la Desviación de Cumplimiento.
- Copia fedateada de la Carta s/n CSA-2025 de 30 de setiembre de 2025 (Comentario o aclaración).

Miguel Angello Leonidas Tinoco Begazo

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/0434-02-001 de 23 de setiembre de 2025, y cargo de notificación.
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación n.° 003-2025-CG/OCI-AC-SISOL/MML de 23 de setiembre de 2025
- Impresión con firma digital del Motivo que originó la comunicación de la desviación de cumplimiento
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 089-2025-OCI-SISOL/MML-AC001 de 1 de octubre de 2025, con el que se comunicó una rectificación material en la Desviación de Cumplimiento; así como la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2025-CG/5503-02-002 y cargo de dicho oficio.
- Copia fedateada del Documento s/n de 30 de setiembre de 2025 (Comentario o aclaración)

José Antonio Villafana Olivera

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/0434-02-001 de 23 de setiembre de 2025, y cargo de notificación.
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación n.° 004-2025-CG/OCI-AC-SISOL/MML de 23 de setiembre de 2025

- Impresión con firma digital del Motivo que originó la comunicación de la desviación de cumplimiento.
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 090-2025-OCI-SISOL/MML-AC001 de 1 de octubre de 2025, con el que se comunicó una rectificación material en la Desviación de Cumplimiento; así como la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2025-CG/5503-02-002 y cargo de dicho oficio.
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 091-2025-OCI-SISOL/MML-AC001 de 16 de octubre de 2025, con el que se comunicó una rectificación material en la Desviación de Cumplimiento, en la Cédula de Notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/0434-02-001 de 23 de setiembre de 2025, y en la Cédula de notificación n.° 004-2025-CG/OCI-AC-SISOL/MML de 23 de setiembre de 2025; así como, se adjunta la cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2025-CG/5503-02-002 y cargo del Oficio n.° 091-2025-OCI-SISOL/MML-AC001.

c) Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora

Apéndice n.° 234 Conformidad para notificación de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos.

- Copia fedateada del Memorándum n.° 005-2025-OCI-SISOL/MML de 19 de setiembre de 2025, que adjunta copia fedateada de la Hoja Informativa n.° 001-2025-OCI-SISOL/5503-AC1 de 19 de setiembre de 2025, que a su vez, adjunta copia fedateada de la Hoja Informativa n.° 001-2025-ACV-OCI-SISOL/MML de 18 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 235

- Copia fedateada del Acuerdo de Consejo Directivo n.° 005-2006-CD-SISOL de 18 de setiembre de 2006, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SISOL; Resolución Directoral n.° 011-2007-SISOL/MML de 5 de febrero de 2007, y el artículo 37 del ROF.
- Copia fedateada del Acuerdo n.° 24 de 31 de marzo de 2023, que aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del SISOL, y copia simple del cargo estructural del Director Médico del Manual de Clasificador de Cargos.

Lima, 28 de octubre de 2025

Martha Isabel Julca Agapito
Supervisor

Noheli Arelis Gavino Machaca
Jefe de Comisión

Jhonatan Ramirez Lipa Barja
Integrante Abogado
CAJ 5534

La jefa del Órgano de Control Institucional del Sistema Metropolitano de la Solidaridad que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 28 de octubre de 2025

Martha Isabel Julca Agapito
Jefa del Órgano de Control Institucional
Sistema Metropolitano de la Solidaridad

Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2025-2-5503-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Directivos de los Establecimientos de Salud del SISOL de Surquillo y Camaná, omitieron informar los montos de retención por concepto de garantía a la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto de cincuenta y tres (53) contratos de asociación en participación, para la prestación servicios de salud, médicos, y de apoyo al diagnóstico, situación que impidió la retención de la suma de S/ 1 209 884,92, contraviniendo las estipulaciones contractuales; afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.	Felizardo Osorio Valverde	10270530	Director Médico del Establecimiento de Salud SISOL Surquillo.	05/04/2023	Continúa	CAS	[redacted]	-				X
2		Cesar Candelario Sotelo Apolaya	06653950	Director Médico del Establecimiento de Salud SISOL Camaná	01/02/2023	03/05/2023	CAS	[redacted]	[redacted]				X
3		Miguel Angello Leonidas Tinoco Begazo	70435773	Director Médico del Establecimiento de Salud SISOL Camaná	04/05/2023	12/06/2023	CAS	[redacted]	-				X
4		José Antonio Villafana Olivera	32966690	Director Médico del Establecimiento de Salud SISOL Camaná	13/06/2023	22/04/2024	CAS	[redacted]	-				X

(*) Casilla Electrónica figura como bloqueada, por ello, se efectuó la notificación por medios físicos.
(**) Casilla Electrónica activada de manera automática; acorde a la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema de Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2023, numeral 7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 7.1 De la creación y activación de la casilla electrónica, 7.1.1 Por asignación obligatoria que establece: *"(...) En caso el funcionario, servidor o titular de la entidad no valide sus datos personales en el enlace remitido, el Auxiliar de la Casilla Electrónica, luego de haber obtenido el cargo de notificación exitosa – es decir que la notificación se realizó válidamente en el domicilio consignado – activa de manera automática la casilla electrónica, a la que puede acceder el funcionario, servidor o titular de la entidad (Anexo N° 7 y Anexo N° 8)".*

V°B° Jefe OCI — V°B° SUPERVISOR — V°B° JEFE DE COMISIÓN — V°B° ABOGADO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GAVINO MACHACA Noheli Arelis FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-10-2025 16:49:38 -05:00

San Isidro, 28 de octubre de 2025.

OFICIO N° 346-2025-OCI-SISOL/MML

Señor
JORGE DENIS BELTRÁN CALDERÓN
Gerente General
Sistema Metropolitano de la Solidaridad
Calle Carlos Concha n.° 163
San Isidro/Lima/Lima

Asunto : Remito Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 010-2025-2-5503-AC

Referencia : a) Oficio Nº 128-2025-OCI-SISOL/MML de 8 de abril de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG publicado el 9 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la jefatura del Órgano de Control Institucional del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento denominada: "Contrataciones de Servicios de Salud en el SISOL"; período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 010-2025-2-5503-AC denominado "Contrataciones de Servicios de Salud en el SISOL", periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, que recomienda se efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Sistema Metropolitano de la Solidaridad comprendidos en el hecho observado del referido Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

En ese sentido, se remite el Informe Auditoría N° 010-2025-2-5503-AC incluyendo sus apéndices, en cuatro (4) tomos, compuesto por dos mil setecientos catorce (2714) folios, para su conocimiento y fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MIJA/nagm

MUNICIPALIDAD DE METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL
Abog. Martha Isabel Julca Agapito
Jefa del Órgano de Control Institucional

Firmado digitalmente por GAVINO MACHACA Noheli Arelis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-10-2025 19:15:46 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2025-CG/5503-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 346-2025-OCI-SISOL/MML
EMISOR	:	NOHELI ARELIS GAVINO MACHACA - JEFE DE COMISIÓN - CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL SISOL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JORGE DENIS BELTRAN CALDERON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20509510149
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	2714

Sumilla: Me dirijo a usted con relación a la Auditoría de Cumplimiento denominada: "Contrataciones de Servicios de Salud en el SISOL"; sobre el particular, como resultado del referido servicio de control posterior se ha emitido el Informe de Auditoría N° 010-2025-2-5503-AC, que, entre otros, recomienda se efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Sistema Metropolitano de la Solidaridad comprendidos en el hecho observado del mencionado Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

En ese sentido, se remite el Informe de Auditoría N° 010-2025-2-5503-AC incluyendo sus apéndices, en 4 tomos, compuesto por 2714 folios, para su conocimiento y fines de su competencia funcional.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 346-2025_Remisión de informe
2. Informe de Auditoria N° 010-2025-2-5503-AC
3. Del Apéndice 1 al 19[F]
4. Del Apéndice 20 al 34[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9KALM2R**

Firmado digitalmente por GAVINO MACHACA Noheli Arelis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-10-2025 19:15:46 -05:00

5. Del Apéndice 35 al 49[F]

6. Del Apéndice 50 al 71[F]

7. apéndice 72 al 104

8. Apéndice 105 al 126

9. Apéndice 127 al 146

10. Apéndice 147 al 163

11. Apéndice 164 al 167

12. Apéndice 168 al 171

13. Apéndice 172 al 176

14. Apéndice 177 AL 181[F]

15. Apéndice 182 AL 185[F]

16. Apéndice 186 AL 189[F]

17. Apéndice 190 AL 194[F]

18. Apéndice 195 AL 202[F]

19. Apéndice 203 AL 206[F]

20. Apéndice 207 AL 210[F]

21. Apéndice 211 AL 214[F]

22. APENDICE 215 AL 221[F]

23. APENDICE 222 AL 230[F]

24. APENDICE 231_compressed[F]

25. APENDICE 232 AL 235[F]_compressed[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9KALM2R**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-10-2025 19:17:11 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 346-2025-OCI-SISOL/MML
EMISOR	:	NOHELI ARELIS GAVINO MACHACA - JEFE DE COMISIÓN - CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL SISOL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JORGE DENIS BELTRAN CALDERON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación a la Auditoría de Cumplimiento denominada: "Contrataciones de Servicios de Salud en el SISOL"; sobre el particular, como resultado del referido servicio de control posterior se ha emitido el Informe de Auditoría N° 010-2025-2-5503-AC, que, entre otros, recomienda se efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Sistema Metropolitano de la Solidaridad comprendidos en el hecho observado del mencionado Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

En ese sentido, se remite el Informe de Auditoría N° 010-2025-2-5503-AC incluyendo sus apéndices, en 4 tomos, compuesto por 2714 folios, para su conocimiento y fines de su competencia funcional.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20509510149**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2025-CG/5503-02-002
2. Oficio 346-2025_Remisión de informe
3. Informe de Auditoria N° 010-2025-2-5503-AC
4. Del Apéndice 1 al 19[F]
5. Del Apéndice 20 al 34[F]
6. Del Apéndice 35 al 49[F]
7. Del Apéndice 50 al 71[F]
8. apéndice 72 al 104

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9QECIPV**

9. Apéndice 105 al 126

10. Apéndice 127 al 146

11. Apéndice 147 al 163

12. Apéndice 164 al 167

13. Apéndice 168 al 171

14. Apéndice 172 al 176

15. Apéndice 177 AL 181[F]

16. Apéndice 182 AL 185[F]

17. Apéndice 186 AL 189[F]

18. Apéndice 190 AL 194[F]

19. Apéndice 195 AL 202[F]

20. Apéndice 203 AL 206[F]

21. Apéndice 207 AL 210[F]

22. Apéndice 211 AL 214[F]

23. APENDICE 215 AL 221[F]

24. APENDICE 222 AL 230[F]

25. APENDICE 231_compressed[F]

26. APENDICE 232 AL 235[F]_compressed[F]

NOTIFICADOR : NOHELI ARELIS GAVINO MACHACA - SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9QECIPV**